

**ACTA NÚM. 3**
SESIÓN ORDINARIA DE PLENO DE 31 DE MARZO DE 2026URL GRABACIÓN AUDIOVISUAL: <https://ov.dipalme.org/csv/s/d/Ym-gFSMPKVL08hBtyOeug==>

MINUTAJE GRABACIÓN AUDIOVISUAL: 00:00:01 / 01:38:52

URL GRABACIÓN PORTAL DE TRANSPARENCIA:

<https://dipualmeria.seneca.tv:443/watch?id=ZWNlYTBmZDQ0YTRmNy00NjE2LTliMDAtMmEwMzA2NjM5MDg5>**SRES. ASISTENTES****Presidente:**

D. José Antonio García Alcaina

Vicepresidentes/a:

1º D. Ángel Escobar Céspedes

2º Dª Almudena Morales Asensio

3º D. Eugenio Jesús González García

4º D. Álvaro Izquierdo Álvarez

Diputados/as:

D. Pedro Manuel Agüera Pedrosa

Dª Esther Mercedes Álvarez Cappa

D. Diego Castaño Ramos

D. Manuel Cortés Pérez

Dª María Luisa Cruz Escudero

Dª Noemí Cruz Martínez

D. Juan Manuel del Real Ruiz

Dª Matilde Díaz Díaz

D. Francisco José Díaz Granados

D. Edmundo Pascual Goncer López

D. Antonio Gutiérrez Romero

Dª María José Herrada Acacio

Dª Vanesa Lidueña Montoya

Dª María del Mar López Asensio

Dª María López Cervantes

D. José Juan Martínez Pérez

Dª Lorena del Mar Nieto Martínez

Dª Esperanza Pérez Felices

Dª María Teresa Piqueras Valarino

Dª Ana Lourdes Ramírez Ridao

D. Antonio Jesús Rodríguez Segura

D. Carlos Sánchez López

Secretario General Acctal.

D. Cecilio Jesús Rubio Castillo

Interventor Provincial

D. José Ángel Ortega Casas

En la ciudad de Almería, a 31 de marzo de dos mil veintiséis, siendo las diez horas, se reunieron, en el Salón de Sesiones del Palacio Provincial, los/as Sres./as. Diputados/as anotados/as al margen, bajo la presidencia del Ilmo. Sr. D. José Antonio García Alcaina, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, sesión ordinaria del Pleno de esta Excm. Diputación Provincial, previamente convocada al efecto; asistiendo el Secretario General Acctal., y el Interventor Provincial, también reseñados al margen.

Abierto el acto por la Presidencia, con el quórum legal, que se mantuvo durante toda la sesión, se pasa a deliberar sobre los veintiún asuntos incluidos en el orden del día, así como sobre tres más declarados, previamente, de urgencia, en forma reglamentaria.

Código Seguro De Verificación	JW7mqsoFUPqn7vmwtlg34Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	15/04/2026 10:43:34
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	13/04/2026 14:20:48
Observaciones		Página	1/106
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/JW7mqsoFUPqn7vmwtlg34Q==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**Acuerdo 01****APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, ORDINARIA, DE FECHA 6 DE MARZO DE 2026.**URL GRABACIÓN AUDIOVISUAL: <https://ov.dipalme.org/csv/s/d/Ym-gFSMPKVL08hBtyQeug==>

MINUTAJE GRABACIÓN AUDIOVISUAL: 00:01:16 / 00:01:16

URL GRABACIÓN PORTAL DE TRANSPARENCIA:

<https://dipualmeria.seneca.tv:443/watch?id=ZWNlYTBmZDQ0YTRmNy00NjE2LTliMDAtMmEwMzA2NjM5MDg5>

El Sr. Presidente pregunta a los/as asistentes que si tienen que formular alguna observación a la referida acta, correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el día 6 de marzo de 2026, previamente remitida.

No haciéndose observación alguna, el acta se considera aprobada por unanimidad de los/as veintisiete Diputados/as asistentes a la sesión, a tenor de lo dispuesto en el artículo 94 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de esta Excm. Diputación Provincial y 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Código Seguro De Verificación	JW7mqsOFUPqn7vmwtlg34Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	15/04/2026 10:43:34
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	13/04/2026 14:20:48
Observaciones		Página	2/106
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/JW7mqsOFUPqn7vmwtlg34Q==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**Acuerdo 02****PROPUESTA (MOCIÓN) PRESENTADA POR EL GRUPO VOX DE ESTA DIPUTACIÓN PARA REGULAR EL ACCESO A DEPENDENCIAS PROVINCIALES EN CASOS DE OCULTACIÓN INTEGRAL DEL ROSTRO (NIQAB, BURKA U OTRAS PRENDAS EQUIVALENTES).**URL GRABACIÓN AUDIOVISUAL: <https://ov.dipalme.org/csv/s/d/IYm-gFSMPKVL08hBtvQeug==>

MINUTAJE GRABACIÓN AUDIOVISUAL: 00:01:28 / 00:02:08

URL GRABACIÓN PORTAL DE TRANSPARENCIA:

<https://dipualmeria.seneca.tv:443/watch?id=ZWNiYTBmZDQ0tYTRmNy00NjE2LTliMDAtMmEwMzA2NjM5MDg5>

Por el Secretario General Acctal., se da cuenta del expediente en el que consta la propuesta (moción) del Grupo VOX de esta Diputación, de fecha 5 de marzo de 2026, que dice:

“Las dependencias provinciales son espacios administrativos en los que se desarrollan actuaciones con efectos jurídicos, se presta atención directa al público, se gestionan datos personales, y se garantiza la seguridad de usuarios y empleados públicos.

En este contexto, la identificación visual del rostro resulta, en determinados servicios y trámites presenciales, un requisito funcional imprescindible, directamente vinculado a la verificación de la identidad del usuario, la prevención de suplantaciones, la seguridad de personas y bienes y el normal desenvolvimiento del servicio público.

La utilización de prendas sin arraigo en España que cubren total o parcialmente el rostro, como el velo integral islámico (niqab o burka), impide objetivamente dicha identificación visual y dificulta el cumplimiento de las funciones públicas mencionadas, con independencia de la motivación personal, cultural o religiosa de quien las porta.

La presente iniciativa se limita a regular una condición objetiva de acceso y uso de dependencias provinciales, vinculada exclusivamente a la ocultación integral del rostro.

La regulación que se propone establece una exigencia funcional, aplicable a cualquier prenda —religiosa o no— que produzca el mismo efecto de ocultación facial.

El acceso a dependencias provinciales y el uso de servicios públicos locales se encuadra en una relación especial de sujeción, que habilita a la Diputación, en ejercicio de su potestad de autoorganización y de policía administrativa, a establecer condiciones objetivas y proporcionadas de acceso, siempre que persigan una finalidad legítima, sean necesarias y proporcionadas y respeten el contenido esencial de los derechos fundamentales.

La presente regulación no se extiende a la vía pública, ámbito en el que la Diputación carece de competencia para imponer restricciones generales de vestimenta.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Art. 10.1 CE: dignidad de la persona y libre desarrollo de la personalidad.

Art. 14 CE: igualdad y no discriminación.

Art. 103.1 CE: objetividad y neutralidad de la Administración.

Arts. 25.2 y 84 LRBRL: competencias municipales en seguridad, convivencia y gestión de instalaciones.

Por todo ello, el Grupo Provincial VOX somete a la consideración del Pleno de la Excma. Diputación de Almería las siguientes:

Código Seguro De Verificación	JW7mqsoFUPqn7vmwtlg34Q==	Estado		Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado		15/04/2026 10:43:34	
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado		13/04/2026 14:20:48	
Observaciones		Página		3/106	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/JW7mqsoFUPqn7vmwtlg34Q==				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				



PROPUESTA DE ACUERDO

1. Establecer, en el ámbito de las dependencias de la Diputación de Almería, una condición funcional de acceso y uso consistente en la necesidad de permitir la identificación visual del rostro por razones de seguridad y verificación de la identidad.
2. A los efectos de esta regulación, se considerará ocultación integral del rostro aquella producida por prendas o atuendos que impidan total o sustancialmente la identificación facial de la persona, incluyendo, a título meramente enunciativo, el niqab, el burka u otras prendas similares de efecto equivalente.
3. No se permitirá el acceso o permanencia en dependencias provinciales a personas con prendas que oculten total o parcialmente el rostro. Esta condición será aplicable con carácter general, y con independencia del origen, motivación o significado de la prenda.
4. Quedan excluidos de la aplicación de esta regulación los supuestos debidamente acreditados por razones médicas, motivos de salud pública o exigencias de seguridad laboral.
5. La presente regulación no resulta aplicable a la vía pública, no se extiende a símbolos o prendas que no oculten el rostro.
6. Encomendar a los servicios jurídicos provinciales la redacción y aprobación de un reglamento o norma interna de uso de las dependencias provinciales que desarrolle esta regulación, garantizando su publicidad, claridad y correcta aplicación.
7. Publicar la presente regulación será objeto de publicidad suficiente en accesos y canales.”


Por otro lado, y de conformidad con el artículo 97.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, el Secretario da cuenta del dictamen desfavorable emitido por la Comisión Informativa Permanente y de Seguimiento de Presidencia y Recursos Humanos, en sesión celebrada el día 25 de marzo de 2026.

Obran en el expediente dos informes a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

- A continuación, el portavoz del Grupo Socialista, Sr. del Real Ruiz, propone que, como este punto y la moción que presenta el Grupo Popular tienen una temática parecida, si no hay inconveniente, hacer un debate conjunto en el punto de la moción del Grupo Popular para no estar hablando de lo mismo.

- El Presidente manifiesta que esa cuestión la iba a proponer también el portavoz del Grupo Popular, y, si lo ve bien el portavoz del Grupo VOX, se hace un debate conjunto y la votación por separado.

- El portavoz del Grupo VOX da su conformidad.

Código Seguro De Verificación	JW7mqsOFUPqn7vmwtlg34Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	15/04/2026 10:43:34	
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	13/04/2026 14:20:48	
Observaciones		Página	4/106	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/JW7mqsOFUPqn7vmwtlg34Q==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



El debate esta moción es el recogido en el acuerdo urgente 03.


URL de la grabación audiovisual: <https://ov.dipalme.org/csv/s/d/1Ym-gFSMPKVL08hBtyOeug==>

Minutaje de sus intervenciones: 00:36:58 / 01:16:26

Considerando los informes emitidos.

Sometido el dictamen desfavorable a votación ordinaria conforme dispone el artículo 110 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, el Pleno, por veinticuatro votos a favor del dictamen (dieciséis del Grupo Popular y ocho del Grupo Socialista) y tres votos en contra (del Grupo VOX), acuerda no aprobar la propuesta (moción) del Grupo VOX de esta Diputación.

Código Seguro De Verificación	JW7mqsoFUPqn7vmwtlg34Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	15/04/2026 10:43:34
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	13/04/2026 14:20:48
Observaciones		Página	5/106
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/JW7mqsoFUPqn7vmwtlg34Q==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**Acuerdo 03****PLAN ESPECIAL DE ASISTENCIA ECONÓMICA PARA LA FINANCIACIÓN DE INVERSIONES Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL DIRIGIDO A ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE ALMERÍA CON POBLACIÓN INFERIR A 1.000 HABITANTES.**URL GRABACIÓN AUDIOVISUAL: <https://ov.dipalme.org/csv/s/d/Ym-gFSMPKVL08hBtvOeug==>

MINUTAJE GRABACIÓN AUDIOVISUAL: 00:02:19 / 00:04:04

URL GRABACIÓN PORTAL DE TRANSPARENCIA:

<https://dipualmeria.seneca.tv:443/watch?id=ZWNlYTBmZDQ0YTRmNy00NjE2LTliMDAtMmEwMzA2NjM5MDg5>

Por el Secretario General Acctal., se da cuenta del expediente en el que consta la propuesta del Diputado Delegado del Área de Presidencia y Promoción de la Provincia, de fecha veintitrés de marzo de 2026, cuya parte expositiva dice:

“El artículo 9 de la Norma de Asistencia Económica de la Diputación Provincial de Almería (NAE), de 27 de febrero de 2018, regula el procedimiento para la elaboración del Plan de Asistencia Económica. A tenor de su contenido, se establece que la Administración Provincial recabará datos de sus fuentes propias, así como información suministrada por las propias entidades locales, de acuerdo con sus “necesidades e intereses peculiares”.

Mediante acuerdo de fecha 9 de febrero de 2026, la Junta de Gobierno, aprueba el Plan especial de asistencia económica para la financiación de inversiones y servicios de competencia municipal, para la anualidad 2026, dirigido a entidades locales de la provincia de Almería con población inferior a 1.000 habitantes, en los términos establecidos en las bases reguladoras del mismo, por importe de un millón ochenta mil euros (1.080.000 €), con cargo a la aplicación 1100 942 76202 del presupuesto de la Diputación de Almería para el ejercicio 2026.

De conformidad con lo previsto en los arts. 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria en el B.O.P. de Almería - Número 28 de 11 de febrero de 2026 estableciendo un plazo de presentación de solicitudes de un mes a partir del día siguiente al de la publicación del referido extracto.

Transcurrido dicho plazo, de conformidad con los apartados 4 y 5 del artículo 9 de la NAE, y al objeto de que los Ayuntamientos beneficiarios con la documentación cumplimentada, puedan iniciar las actuaciones objeto del presente Programa, se formula propuesta para la aprobación parcial del Plan especial de asistencia económica para la financiación de inversiones y servicios de competencia municipal dirigido a entidades locales de la provincia de Almería con población inferior a 1.000 habitantes correspondiente al año 2026, para su aprobación por el Pleno de la Corporación Provincial.

A tal fin, consta diligencia en la que se indica que transcurrido el trámite de audiencia a partir de la publicación del anuncio en la página web de la Diputación Provincial de Almería, no han sido presentadas en la oficina virtual alegaciones/discrepancias por las entidades locales recogidas en la propuesta Aprobación parcial del Plan especial de asistencia económica para la financiación de inversiones y servicios de competencia municipal dirigido a entidades locales de la provincia de Almería con población inferior a 1.000 habitantes

Código Seguro De Verificación	JW7mqsoFUPqn7vmwtlg34Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	15/04/2026 10:43:34	
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	13/04/2026 14:20:48	
Observaciones		Página	6/106	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/JW7mqsoFUPqn7vmwtlg34Q==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



correspondiente al año 2.026 (url <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/gczrHN+WPKQPWvEZbV4nGQ==>)

Asimismo, se ha procedido a la publicación de anuncio en el Tablón de la página web de la Diputación, de conformidad con el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al objeto de que en un plazo de diez días a partir del día siguiente de la publicación, las entidades locales participantes en el Plan que así lo requieren, incluidas en el Anexo I (url <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/BJSrOmpR90L1rM1JunU/MA==>), subsanasen la falta o acompañen los documentos preceptivos o complementarios según lo establecido en el correspondiente programa.

En cuanto a las entidades locales solicitantes de asistencias económicas, y, en cumplimiento de lo establecido en la citada Base de ejecución 49ª, obra en el expediente diligencia de la Jefa de Sección de Colaboración Local de fecha 17 de marzo de 2026, en relación con los siguientes extremos:

- La delegación de competencias en materia de gestión, recaudación e inspección tributaria.
- Los datos extraídos de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en cuanto a la inexistencia de sanciones con respecto a las entidades locales participantes en la convocatoria, consistentes en la prohibición de obtener subvenciones y/o ayudas públicas.
- Solicitud del pago anticipado de las asistencias económicas y aceptación de la compensación de oficio en el supuesto de reintegro de las mismas.
- Información relativa al artículo 88.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.”

Por otro lado, y de conformidad con el artículo 97.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, el Secretario da lectura a la parte dispositiva del dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente y de Seguimiento de Presidencia y Recursos Humanos, en sesión celebrada el día 25 de marzo de 2026.

Obran en el expediente informes a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986; así como el de la Intervención Provincial.

Considerando los informes emitidos y lo dispuesto en la normativa citada en la parte expositiva de la propuesta antes transcrita.

No habiéndose producido intervenciones, sometido el asunto a votación ordinaria conforme dispone el artículo 110 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, el Pleno, por unanimidad de los/as veintisiete Diputados/as asistentes a la sesión

ACUERDA:

1º) Proceder a la aprobación parcial del Plan especial de asistencia económica para la financiación de inversiones y servicios de competencia municipal dirigido a entidades locales

Código Seguro De Verificación	JW7mqsOFUPqn7vmwtlg34Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	15/04/2026 10:43:34	
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	13/04/2026 14:20:48	
Observaciones		Página	7/106	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/JW7mqsOFUPqn7vmwtlg34Q==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



de la provincia de Almería con población inferior a 1.000 habitantes correspondiente al año 2.026.

2º) Admitir las solicitudes presentadas en el referido Plan y conceder a las siguientes entidades locales los importes indicados para la ejecución de los proyectos relacionados a continuación:

SECCIÓN DE COLABORACIÓN LOCAL. CAPÍTULO 7. INVERSIONES			
ENTIDAD LOCAL		PROYECTO	IMPORTE
AYUNTAMIENTO ALBANCHEZ	DE	AMPLIACIÓN ZONA DE PASEO EN RESIDENCIA ANA MARÍA MARTOS	20.000 €
AYUNTAMIENTO ALBODUY	DE	RESTAURACIÓN Y CORRECCIÓN HIDROLÓGICO FORESTAL DEL GAMONAL	20.000 €
AYUNTAMIENTO ALCOLEA	DE	MEJORA EN ALUMBRADO PÚBLICO DE DARRICAL	20.000 €
AYUNTAMIENTO ALCÓNTAR	DE	EJECUCIÓN DE ACERADO EN BARRIADA LOS SEGUNDOS HIJATE	20.000 €
AYUNTAMIENTO ALHABIA	DE	ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO URBANO Y MEJORA DE PARQUES	20.000 €
AYUNTAMIENTO ALMOCITA	DE	OBRAS DE ADECUACIÓN DE LOCAL A TIENDA DE ALIMENTACIÓN EN EDIFICIO MUNICIPAL.	20.000 €
AYUNTAMIENTO ALSODUX	DE	SOTERRAMIENTO LINEA DE DISTRIBUCIÓN DE BAJA TENSIÓN 5º FASE	20.000 €
AYUNTAMIENTO ALICUN	DE	ACTUACIONES CAMINOS MUNICIPALES 2026	20.000 €
AYUNTAMIENTO ARMUÑA ALMANZORA	DE DE	CANALIZACIÓN DE TELECOMUNICACIONES Y FAROLAS	20.000 €
AYUNTAMIENTO BACARES	DE	ACTUACIONES DE MEJORA EN APARCAMIENTO MUNICIPAL, PISTA POLIDEPORTIVA Y VESTUARIOS	20.000 €
AYUNTAMIENTO DE BAYÁRCAL		MEJORA DEL PARQUE BIOSALUDABLE	20.000 €
AYUNTAMIENTO BAYARQUE	DE	RENOVACION EQUIPOS DE TDT	20.000 €
AYUNTAMIENTO BÉDAR	DE	SUSTITUCIÓN DEL REVESTIMIENTO DEL VASO DE LA PISCINA MUNICIPAL	20.000 €
AYUNTAMIENTO BENITAGLA	DE	INSTALACIÓN DE BARANDILLA DE PROTECCIÓN EN CORONACIÓN DE MURO ESCOLLERA CAMINO CÓBDAR (POL 2 PARC 178)	20.000 €
AYUNTAMIENTO BENTARIQUE	DE	ESCOLLERA EN PASEO DE LA IGLESIA	20.000 €
AYUNTAMIENTO CASTRO DE FILABRES	DE	ACONDICIONAMIENTO PARCELA PARA APARCAMIENTO PÚBLICO	20.000 €
AYUNTAMIENTO CHERCOS	DE	REPOSICIÓN PUERTAS DE PASO TEATRO MUNICIPAL, REPARACIÓN RED DE ABASTECIMIENTO E INSTALACIÓN DE DOS FAROLAS	20.000 €
AYUNTAMIENTO DE ENIX		REVESTIMIENTO EXTERIOR DE CUBIERTA DE EDIFICIO	20.000 €
AYUNTAMIENTO FELIX	DE	OBRAS MEJORA ENTORNO PISCINA MUNICIPAL	20.000 €
AYUNTAMIENTO FONDÓN	DE	ADQUISICION CARRETILLA INDUSTRIAL 2500 KG	20.000 €
AYUNTAMIENTO HUECIJA	DE	AMPLIACIÓN DEL CEMENTERIO	20.000 €

Código Seguro De Verificación	JW7mqsoFUPqn7vmwtlg34Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	15/04/2026 10:43:34	
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	13/04/2026 14:20:48	
Observaciones		Página	8/106	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/JW7mqsoFUPqn7vmwtlg34Q==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



SECCIÓN DE COLABORACIÓN LOCAL. CAPÍTULO 7. INVERSIONES			
ENTIDAD LOCAL		PROYECTO	IMPORTE
AYUNTAMIENTO ILLAR	DE	REHABILITACIÓN CUBIERTA EN EDIFICIO MUNICIPAL PARA CASA RURAL	20.000 €
AYUNTAMIENTO LAROYA	DE	CAMPANAS LED EN ALMACEN MUNICIPAL E INSTALACIÓN DE BARANDILLAS	20.000 €
AYUNTAMIENTO LUCAINENA TORRES	DE LAS	SUSTITUCIÓN DE RED DE ABSTECIMIENTO EN CALLE ALMAZARA Y NUCLEO URBANO DE POLOPOS	20.000 €
AYUNTAMIENTO LUCAR	DE	ARREGLO PARQUE INFANTIL CALLE NAVARRO SERNA	20.000 €
AYUNTAMIENTO NACIMIENTO	DE	PAVIMENTACIÓN CALLE CONSOLACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE NICHOS	20.000 €
AYUNTAMIENTO OHANES	DE	ACONDICIONAMIENTO DE ENTRADA AL MUNICIPIO	20.000 €
AYUNTAMIENTO OLULA DE CASTRO	DE	ADECUACIÓN DE TERRENOS EN LA PARCELA CATASTRAL 04068A010001160000QL PARA ESPACIO LIBRE.	20.000 €
AYUNTAMIENTO PADULES	DE	ARREGLO CUBIERTA DOS VIVIENDAS	20.000 €
AYUNTAMIENTO PATERNA DEL RIO	DE	MEJORA INSTALACIONES ELÉCTRICAS EN CASA CONSISTORIAL Y PARQUE DE AUTOCARAVANAS	20.000 €
AYUNTAMIENTO RAGOL	DE	CLIMATIZACIÓN, MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO DE LA CASA DE LA JUVENTUD	20.000 €
AYUNTAMIENTO SANTA FÉ DE MONDUJAR	DE	ADECUACIÓN Y MEJORA DEL SENDERO PEATONAL CAMINO A LA CRUZ	20.000 €
AYUNTAMIENTO SANTA CRUZ MARCHENA	DE DE	ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE MÓDULOS DE CONTADORES	20.000 €
AYUNTAMIENTO SENÉS	DE	OBRAS A REALIZAR EN DISTINTOS MUROS Y UNA FACHADA DE UN INMUEBLE DEL NÚCLEO URBANO DE SENÉS.	20.000 €
AYUNTAMIENTO SIERRO	DE	MANTENIMIENTO Y DESBROCE DE CAMINO MINICIPAL	20.000 €
AYUNTAMIENTO SOMONTÍN	DE	CONSTRUCCIÓN 18 NICHOS CEMENTERIO MUNICIPAL	20.000 €
AYUNTAMIENTO SUFLÍ	DE	REALIZACIÓN DE PLAZA CON ESCENARIO EN LA CALLE ERAS Nº 29	20.000 €
AYUNTAMIENTO TAHAL	DE	SUSTITUCIÓN DE CONTENEDORES DE RESIDUOS UN MODELO MÁS SOSTENIBLE, LIMPIO Y EFICIENTE	20.000 €
AYUNTAMIENTO TABERNO	DE	ASFALTADO DE TRAMOS DEL CAMINO LOS PARDOS	20.000 €
AYUNTAMIENTO TURRILLAS	DE	REPARACIÓN DEL DEPÓSITO DE ABASTECIMIENTO MUNICIPAL	20.000 €
AYUNTAMIENTO ULEILA DEL CAMPO	DE	MEJORA EXTERIOR CASA MEDICO (TITULARIDAD MUNICIPAL) Y MEJORA PAVIMENTO PISTA PADEL	20.000 €
AYUNTAMIENTO URRACAL	DE	MURO DE CONTENCIÓN Y EQUIPAMIENTO CASA DEL MAESTRO	20.000 €

Código Seguro De Verificación	JW7mqsoFUPqn7vmwtlg34Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	15/04/2026 10:43:34	
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	13/04/2026 14:20:48	
Observaciones		Página	9/106	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/JW7mqsoFUPqn7vmwtlg34Q==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



SECCIÓN DE COLABORACIÓN LOCAL. CAPÍTULO 7. INVERSIONES		
ENTIDAD LOCAL	PROYECTO	IMPORTE
AYUNTAMIENTO DE VELEFIQUE	BARANDILLA Y MOBILIARIO VIVIENDAS RURALES, MESA SONIDO TEATRO Y ELECTRODOMÉSTICOS SALON SOCIAL	20.000 €
ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA FUENTE VICTORIA	DEMOLICION EDIFICIO RUINOSO PARA INCORPORACION A ESPACIO LIBRE PUBLICO	20.000 €

3º) Para la ejecución de las actuaciones descritas en el documento técnico aportado por las entidades locales, corresponde a las entidades locales beneficiarias la obtención de los permisos, autorizaciones sectoriales y/o títulos habilitantes que sean necesarios en cada caso.

4º) Comprometer un gasto de ochocientos ochenta mil euros (880.000 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 1100 942 76202.

5º) Reconocer la obligación de las asistencias económicas aprobadas a las entidades locales relacionadas en el apartado 2º), a partir de la fecha de la adopción del presente acuerdo.

6º) Las Entidades Locales beneficiarias habrán de ejecutar las actuaciones como máximo hasta el 31 de marzo de 2027

7º) La justificación de ejecución de la totalidad del proyecto, así como de la aplicación de los fondos concedidos, se deberá presentar como máximo hasta el día 31 de junio de 2027, ante esta Corporación Provincial/Sección de Colaboración Local, a través de la oficina virtual (trámite: justificación) mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Cuenta justificativa de la totalidad de la actuación en la que se detallen los pagos realizados por el importe total concedido (cuenta justificativa en modelo normalizado) expedida por la secretaría de la entidad local en la que se relacionen los justificantes de gasto e inversiones de la totalidad de la actuación, con identificación del acreedor y del documento, su importe, concepto, fecha de emisión y fecha de pago, detallando los pagos realizados con cargo a la asistencia económica de la Diputación al Ayuntamiento.
- Informe final emitido por técnico municipal o provincial (o con la conformidad de alguno de estos), en el que se ponga de manifiesto que la ejecución material se ha realizado conforme al proyecto presentado.
- Documentación acreditativa de la publicidad realizada en relación con la colaboración de la Diputación en la ejecución de la actuación.

El Ayuntamiento deberá adoptar las medidas de difusión adecuadas para el general conocimiento de la financiación de las actuaciones por la Diputación de Almería. Tales medidas serán adecuadas al objeto de la asistencia económica y deberán consistir en la instalación, en el lugar de ejecución del proyecto, de un soporte rígido (placa o cartel) conforme al modelo normalizado, siendo imperativo el uso de elementos resistentes que aseguren su perdurabilidad. Si no fuera posible, se difundirá la colaboración de esta Diputación mediante publicación en la página web del Ayuntamiento y/o en medios digitales, incluyendo como mínimo:

- Logotipo de la Diputación de Almería.
- Importe de la ayuda económica.

Código Seguro De Verificación	JW7mqsoFUPqn7vmwtlg34Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	15/04/2026 10:43:34	
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	13/04/2026 14:20:48	
Observaciones		Página	10/106	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/JW7mqsoFUPqn7vmwtlg34Q==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



- Año de concesión.

Dicha publicación deberá mantenerse activa durante, al menos, el plazo de ejecución y justificación de la asistencia económica.

8º) La asistencia económica será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados; si bien, en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad financiada.

9º) Se producirá el reintegro total o parcial de la asistencia económica en el supuesto de falta de justificación adecuada o de concurrencia de alguna de las causas de reintegro previstas en la Ley General de Subvenciones.

Se tendrán en cuenta los criterios de graduación por incumplimiento de condiciones en la asistencia económica concedida previstos en la base número 56 de las de ejecución del presupuesto de esta Diputación de 2026.

10º) Esta Diputación se reserva la facultad del examen de la integridad del expediente de en relación con la ejecución y contratación de los trabajos objeto de financiación por la asistencia económica de referencia, estando obligado dicho Ayuntamiento a facilitar copia de dicho expediente en caso de ser requerido.

11º) Comunicar a las entidades locales beneficiarias que el presente expediente está sometido al control financiero por parte de la Intervención Provincial conforme al Plan anual de auditorías.

12º) Deberá procederse a la publicación de la concesión de la presente asistencia económica en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y en el portal de transparencia de la Diputación Provincial de Almería.

Código Seguro De Verificación	JW7mqsOFUPqn7vmwtlg34Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	15/04/2026 10:43:34	
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	13/04/2026 14:20:48	
Observaciones		Página	11/106	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/JW7mqsOFUPqn7vmwtlg34Q==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 04****DAR CUENTA DE LA RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA NÚM. 385/2026, DE 3 DE MARZO, SOBRE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS DEL PRESUPUESTO NÚMERO 3, MEDIANTE INCORPORACIÓN DE REMANENTES DE CRÉDITO.**URL GRABACIÓN AUDIOVISUAL: <https://ov.dipalme.org/csv/s/d/IYm-gFSMPKVL08hBtvOeug==>

MINUTAJE GRABACIÓN AUDIOVISUAL: 00:04:11

URL GRABACIÓN PORTAL DE TRANSPARENCIA:

<https://dipualmeria.seneca.tv:443/watch?id=ZWNlYTBmZDQ0tYTRmNy00NjE2LTliMDAtMmEwMzA2NjM5MDg5>

Por el Secretario General Acctal., se da cuenta del expediente en el que consta la resolución de la Presidencia número 385/2026, de 3 de marzo, cuya parte dispositiva dice:

“1º) Aprobar expediente de Modificación de créditos núm. 3, mediante Incorporación de Remanentes de Créditos procedentes del ejercicio 2025, por importe total de 21.044.697,61 €, financiados con remanente de tesorería para gastos generales por importe de 13.880.225,34 €, con remanente de tesorería para gastos con financiación afectada por importe de 5.477.802,73 € y por compromiso de ingreso por importe de 1.686.669,54 €, con el siguiente desglose:

Resumen por Capítulos del presupuesto	Importe incorporado (€)
Capítulo I	4.169.910,21
Capítulo II	6.786.243,73
Capítulo IV	359.268,01
Capítulo VI	9.630.999,89
Capítulo VII	98.275,77
Total remanentes incorporados	21.044.697,61

La financiación de los anteriores remanentes incorporados tendrá lugar con:

Recursos	Importe (€)
1. Remanente de Tesorería: Gastos generales	13.880.225,34
2. Remanente de Tesorería: Gastos financiación Afectada	5.477.802,73
3. Compromisos de ingreso (Cap. 4)	52.580,51

Código Seguro De Verificación	JW7mqsOFUPqn7vmwtlg34Q==	Estado		Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado		15/04/2026 10:43:34	
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado		13/04/2026 14:20:48	
Observaciones		Página		12/106	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/JW7mqsOFUPqn7vmwtlg34Q==				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				





4. Compromisos de ingreso (Cap. 7)	1.634.089, 03
TOTALES	21.044.69 7,61

2º) Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la próxima sesión que se celebre.”

EL PLENO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL queda enterado.

Código Seguro De Verificación	JW7mqsOFUPqn7vmwtlg34Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	15/04/2026 10:43:34	
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	13/04/2026 14:20:48	
Observaciones		Página	13/106	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/JW7mqsOFUPqn7vmwtlg34Q==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 05****DAR CUENTA DE LA RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA NÚM. 547/2026, DE 13 DE MARZO, SOBRE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS DEL PRESUPUESTO NÚMERO 5, MEDIANTE INCORPORACIÓN DE REMANENTES DE CRÉDITO.**URL GRABACIÓN AUDIOVISUAL: <https://ov.dipalme.org/csv/s/d/IYm-gFSMPKVL08hBtvOeug==>

MINUTAJE GRABACIÓN AUDIOVISUAL: 00:04:31

URL GRABACIÓN PORTAL DE TRANSPARENCIA:

<https://dipualmeria.seneca.tv:443/watch?id=ZWNIYTBmZDQotYTRmNy00NjE2LTliMDAtMmEwMzA2NjM5MDg5>

Por el Secretario General Acctal., se da cuenta del expediente en el que consta la resolución de la Presidencia número 547/2026, de 13 de marzo, cuya parte dispositiva dice:

“1º) Aprobar expediente de modificación de créditos del presupuesto núm. 5, mediante incorporación de remanentes de créditos procedentes del ejercicio 2025, por importe total de 9.473.021,22€, financiados con remanente de tesorería para gastos generales por importe de 8.145.898,99 €, con remanente de tesorería para gastos con financiación afectada por importe de 1.306.676,59 € y por compromiso de ingreso por importe de 20.445,64 €, con el siguiente desglose:

Resumen por Capítulos del presupuesto	Importe incorporado (€)
Capítulo II	2.405.867,20
Capítulo IV	66.554,60
Capítulo VI	6.427.714,22
Capítulo VII	572.885,20
Total remanentes incorporados	9.473.021,22

La financiación de los anteriores remanentes incorporados tendrá lugar con:

Recursos	Importe (€)
1. Remanente de Tesorería: Gastos generales	8.145.898,99
2. Remanente de Tesorería: Gastos financiación Afectada	1.306.676,59
3. Compromisos de ingreso (Cap. 7)	20.445,64
TOTALES	9.473.021,22

2º) Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la próxima sesión que se celebre.”

Código Seguro De Verificación	JW7mqsoFUPqn7vmwtlg34Q==	Estado		Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado		15/04/2026 10:43:34	
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado		13/04/2026 14:20:48	
Observaciones		Página		14/106	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/JW7mqsoFUPqn7vmwtlg34Q==				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				



**Acuerdo 06****DAR CUENTA DE LA RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA NÚM. 634/2026, DE 24 DE MARZO, SOBRE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS DEL PRESUPUESTO NÚMERO 8, MEDIANTE GENERACIÓN DE CRÉDITO, TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS E INCORPORACIÓN DE REMANENTES DE CRÉDITO.**URL GRABACIÓN AUDIOVISUAL: <https://ov.dipalme.org/csv/s/d/IYm-gFSMPKVL08hBtvOeug==>

MINUTAJE GRABACIÓN AUDIOVISUAL: 00:04:39

URL GRABACIÓN PORTAL DE TRANSPARENCIA:

<https://dipualmeria.seneca.tv:443/watch?id=ZWNlYTBmZDQ0tYTRmNv00NjE2LTliMDAtMmEwMzA2NjM5MDg5>

Por el Secretario General Acctal., se da cuenta del expediente en el que consta la resolución de la Presidencia número 634/2026, de 24 de marzo, cuya parte dispositiva dice:

“1º) Aprobar expediente de modificación de créditos del presupuesto núm. 8, mediante generación de crédito, transferencias de crédito e incorporación de remanentes de créditos procedentes del ejercicio 2025, por un importe total de 9.919.492,67 €, con el siguiente desglose:

- Generación de crédito y transferencias de créditos, con el detalle que se recoge en el expediente, y según el desglose siguiente:

Generación de crédito a Cap. VI.....	60.872,87 €
Transferencia de crédito (+) a Cap. II.....	4.000,00 €
Total	64.872,87 €
Financiación:	
Compromiso de ingresos de Cap. VII.....	60.872,87 €.
Transferencia de crédito (-) de Cap.II.....	4.000,00 €
Total	64.872,87 €

- Incorporación de remanentes de crédito procedentes del ejercicio 2025, por importe total de 9.854.619,80 €, financiados con remanente de tesorería para gastos generales por importe de 8.944.495,57 €, con remanente de tesorería para gastos con financiación afectada por importe de 426.732,11 €, y compromisos de ingresos por importe de 483.392,12 €, con el siguiente desglose:

Resumen por Capítulos del presupuesto	Importe incorporado (€)
Capítulo II	1.182.605,81
Capítulo IV	49.098,55
Capítulo VI	8.618.802,05
Capítulo VII	4.113,39
Total remanentes incorporados	9.854.619,80

La financiación de los anteriores remanentes incorporados tendrá lugar con:

Código Seguro De Verificación	JW7mqsoFUPqn7vmwtlg34Q==	Estado		Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado		15/04/2026 10:43:34	
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado		13/04/2026 14:20:48	
Observaciones		Página		15/106	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/JW7mqsoFUPqn7vmwtlg34Q==				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				





Recursos	Importe (€)
1. Remanente de Tesorería: Gastos generales	8.944.495,57
2. Remanente de Tesorería: Gastos financiación Afectada	426.732,11
3. Compromisos de ingreso (Cap. 7)	483.392,12
TOTALES	9.854.619,80

2º) Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la próxima sesión que se celebre.”

Código Seguro De Verificación	JW7mqsOFUPqn7vmwtlg34Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	15/04/2026 10:43:34	
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	13/04/2026 14:20:48	
Observaciones		Página	16/106	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/JW7mqsOFUPqn7vmwtlg34Q==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 07****APROBACIÓN INICIAL DE EXPEDIENTES DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS DEL PRESUPUESTO NÚMEROS 6 Y 7, MEDIANTE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITO FINANCIADOS CON REMANENTES DE TESORERÍA Y DE BAJAS POR ANULACIÓN; Y MODIFICACIÓN DEL ANEXO 3 DE LAS BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO 2026.**URL GRABACIÓN AUDIOVISUAL: <https://ov.dipalme.org/csv/s/d/Ym-gFSMPKVL08hBtyOeug==>

MINUTAJE GRABACIÓN AUDIOVISUAL: 00:05:09 / 00:06:50

URL GRABACIÓN PORTAL DE TRANSPARENCIA:

<https://dipualmeria.seneca.tv:443/watch?id=ZWNlYTBmZDQ0YTRmNv00NjE2LTliMDAtMmEwMzA2NjM5MDg5>

Por el Secretario General Acctal., se da cuenta del expediente en el que consta la propuesta del Diputado Delegado del Área de Economía y Digitalización, de fecha 20 de marzo de 2026, cuya parte expositiva dice:

“Área de Presidencia y Promoción de la Provincia

Desde la Delegación se considera conveniente y adecuado la tramitación de las siguientes modificaciones de crédito del Presupuesto 2026:

1) Crédito extraordinario para dotar la aplicación presupuestaria 1100 1532 76200 “Asistencias Económicas Pavimentación de Vías Públicas (Nominativas)”, por importe de 621.100,00 €, financiado con remanente de tesorería. Con cargo a esta aplicación incluir en el Anexo 3 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, las siguientes asistencias económicas:

1. Ayto. Enix (P0404100J) “Arreglo de juntas de adoquines en Plaza de la Constitución”, por importe de 19.200,00 €.

2. Ayto. Macael (P0406200F) “Convenio renovación infraestructuras y pavimentación en C/ Nicolás Salmerón, C/ Estación, C/ Reina y C/ Juan Jiménez”, por importe de 500.000,00 €.

3. Ayto. Urrácal (P0409600D) “Mejora firme Camino de Topita”, por importe de 21.900,00 €.

4. Ayto. Vélez Rubio (P0409900H) “Sustitución pavimento en varias calles del Casco Antiguo”, por importe de 80.000,00 €.

2) Crédito extraordinario para dotar la aplicación presupuestaria 1100 160 76200 “Asistencias Económicas Alcantarillado (Nominativas)”, por importe de 175.000,00 €, financiado con remanente de tesorería. Con cargo a esta aplicación incluir en el Anexo 3 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, la siguiente asistencia económica:

1. Ayto. Alhabia (P0401000E) “Renovación de redes de abastecimiento y saneamiento de Calles Rivera, San Juan, Cochera y Pines”, por importe de 175.000,00 €.

3) Crédito extraordinario para dotar la aplicación presupuestaria 1100 161 46200 “Asistencias Económicas Abastecimiento domiciliario de agua potable (Nominativas)”, por importe de 150.000,00 €, financiado con remanente de tesorería. Con cargo a esta aplicación incluir en el Anexo 3 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, la siguiente asistencia económica:

Código Seguro De Verificación	JW7mqsoFUPqn7vmwtlg34Q==	Estado		Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado		15/04/2026 10:43:34	
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado		13/04/2026 14:20:48	
Observaciones		Página		17/106	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/JW7mqsoFUPqn7vmwtlg34Q==				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				





1. Ayto. Chercos (P0403600J) “Cubas de agua mediante camiones cisternas”, por importe de 150.000,00 €.
- 4) Crédito extraordinario para dotar la aplicación presupuestaria 1100 164 76200 “Asistencias Económicas Cementerios y Servicios Funerarios (Nominativas)”, por importe de 130.000,00 €, financiado con remanente de tesorería. Con cargo a esta aplicación incluir en el Anexo 3 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, la siguiente asistencia económica:
 1. Ayto. Carboneras (P0403200I) “Ampliación de cementerios”, por importe de 130.000,00 €.
- 5) Crédito extraordinario para dotar la aplicación presupuestaria 1100 165 76200 “Asistencias Económicas Alumbrado Público (Nominativas)”, por importe de 493.400,00 €, financiado con remanente de tesorería. Con cargo a esta aplicación incluir en el Anexo 3 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, las siguientes asistencias económicas:
 1. Ayto. Alcolea (P0400700A) “Obra de cambio y soterramiento alumbrado público Barriada de Darrical”, por importe de 47.400,00 €.
 2. Ayto. Almería (P0401300I) “Proyecto de iluminación de caminos rurales en La Cañada de San Urbano en el término municipal de Almería”, por importe de 400.000,00 €.
 3. Ayto. Armuña de Almanzora (P0401800H) “Demolición y soterramiento de servicios de alumbrado y telefonía en Cuesta del Pilar”, por importe de 46.000,00 €.
- 6) Crédito extraordinario para dotar la aplicación presupuestaria 1100 171 76200 “Asistencias Económicas Parques y Jardines (Nominativas)”, por importe de 1.750.000,00 €, financiado con remanente de tesorería. Con cargo a esta aplicación incluir en el Anexo 3 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, las siguientes asistencias económicas:
 1. Ayto. Huércal de Almería (P0405200G) “Obra Plaza-Parque en Barrio Visiedo y vial de conexión a Barrio Palomar (Convenio)”, por importe de 1.000.000,00 €.
 2. Ayto. Laujar de Andarax (P0405700F) “Adquisición de terreno para transformación en zona verde y jardín para mayores”, por importe de 150.000,00 €.
 3. Ayto. Pulpí (P0407500H) “Remodelación de Parque Periurbano en Parque de las Familias (Convenio)”, por importe de 600.000,00 €.
- 7) Suplemento de crédito en la aplicación presupuestaria 1100 334 46200 “Asistencias Económicas Promoción Cultural (Nominativas)”, por importe de 10.300,00 €, financiado con remanente de tesorería. Con cargo a esta aplicación incluir en el Anexo 3 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, la siguiente asistencia económica:
 1. Ayto. Bayárcal (P0402000D) “Fiesta de la Cereza”, por importe de 6.800,00 €.
 2. Ayto. Castro de Filabres (P0403300G) “I Edición de La Tarbinada”, por importe de 3.500,00 €.
- 8) Crédito extraordinario para dotar la aplicación presupuestaria 1100 337 76200 “Asistencias Económicas Instalaciones de Ocupación del Tiempo Libre (Nominativas)”, por importe de 538.200,00 €, financiado con remanente de tesorería. Con cargo a esta aplicación incluir en el Anexo 3 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, las siguientes asistencias económicas:
 1. Ayto. Íllar (P0405400C) “Reforma Parque Infantil”, por importe de 25.500,00 €.
 2. Ayto. Mojácar (P0406400B) “Convenio para la creación de un Espacio Educativo y Cultural Fase I”, por importe de 500.000,00 €.

Código Seguro De Verificación	JW7mqsoFUPqn7vmwtlg34Q==	Estado		Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado		15/04/2026 10:43:34	
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado		13/04/2026 14:20:48	
Observaciones		Página		18/106	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/JW7mqsoFUPqn7vmwtlg34Q==				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				





3. Ayto. Urrácal (P0409600D) “Mejoras en Área Recreativa La Ventaja”, por importe de 12.700,00 €.

9) Suplemento de crédito en la aplicación presupuestaria 1100 342 76200 “Asistencias Económicas Instalaciones Deportivas (Nominativas)”, por importe de 2.085.346,44 €, financiado con remanente de tesorería. Con cargo a esta aplicación incluir en el Anexo 3 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, las siguientes asistencias económicas:

1. Ayto. Adra (P0400300J) “Proyecto de ampliación del Complejo Deportivo Miramar (1ª Fase) Convenio”, por importe de 800.000,00 €.

2. Ayto. Alhama de Almería (P0401100C) “Proyecto de reparación de campo de fútbol municipal. Convenio”, incrementar la asistencia económica existente por importe de 151.397,44 €.

3. Ayto. El Ejido (P0410400F) “Construcción nuevo Complejo Deportivo (Fase II y Fase III) Convenio”, por importe de 1.100.000,00 €.

4. Ayto. Gádor (P0404700G) “Adaptación de instalación eléctrica del Campo de Tiro”, por importe 18.000,00 €.

5. Ayto. Urrácal (P0409600D) “Reparación piscina municipal”, por importe de 9.949,00 €.

6. Ayto. Vélez Blanco (P0409800J) “Parque Infantil y Pista de Pádel con cerramiento”, por importe de 6.000,00 €.

10) Suplemento de crédito en la aplicación presupuestaria 1100 432 46200 “Asistencias Económicas Información y Promoción Turística (Nominativas)”, por importe de 2.500,00 €, financiado con remanente de tesorería. Con cargo a esta aplicación incluir en el Anexo 3 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, la siguiente asistencia económica:

1. Ayto. Alhabia (P0401000E) “I Feria de la Arcilla”, por importe de 2.500,00 €.

11) Crédito extraordinario para dotar la aplicación presupuestaria 1100 432 76200 “Asistencias Económicas Información y Promoción Turística (Nominativas)”, por importe de 56.900,00 €, financiado con remanente de tesorería. Con cargo a esta aplicación incluir en el Anexo 3 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, las siguientes asistencias económicas:

1. Ayto. Benizalón (P0402700I) “Mobiliario apartamento rural Fuente la Higuera”, por importe de 8.900,00 €.

2. Ayto. Castro de Filabres (P0403300G) “Ruta Patrimonial, Histórica y Natural del Castillo y Los Molinos”, por importe de 48.000,00 €.

12) Suplemento de crédito en la aplicación presupuestaria 1100 942 76205 “Asistencias Económicas Nominativas”, por importe de 121.400,00 €, financiado con remanente de tesorería. Con cargo a esta aplicación incluir en el Anexo 3 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, las siguientes asistencias económicas:

1. Ayto. Beires (P0402300H) “Construcción de baños en local municipal”, por importe de 17.000,00 €.

2. Ayto. Benahadux (P0402400F) “Derribo de cocheras en mal estado y adcentamiento de terreno posterior”, por importe de 10.800,00 €.

3. Ayto. Benitagla (P0402600A) “Equipamiento mobiliario Bar-Restaurante-Tienda”, por importe de 20.000,00 €.

Código Seguro De Verificación	JW7mqsoFUPqn7vmwtlg34Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	15/04/2026 10:43:34	
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	13/04/2026 14:20:48	
Observaciones		Página	19/106	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/JW7mqsoFUPqn7vmwtlg34Q==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



4. Ayto. Benizalón (P0402700I) “Instalación de climatización en dependencias municipales: Centro de la Juventud y Casa Rural de Benizalón y Local Social de Fuente la Higuera”, por importe de 6.900,00 €.

5. Ayto. Canjáyar (P0403000C) “Baranda y vallado Casas Rurales”, por importe de 7.000,00 €.

6. Ayto. Las Tres Villas (P0404000B) “Adquisición de Dúmpster”, por importe de 33.800,00 €.

7. Ayto. Terque (P0409100E) “Arreglo muros por daños producidos por las lluvias”, por importe de 25.900,00 €.

13) Crédito extraordinario para dotar la aplicación presupuestaria 1100 132 48900 “Subvenciones Seguridad y Orden Público”, por importe de 3.000,00 €, financiado con remanente de tesorería. Con cargo a esta aplicación incluir en el Anexo 3 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, la siguiente subvención nominativa:

1. Asociación de Jefes y Mandos de las Policías Locales de Andalucía (AJDEPLA) (G11457223) “Celebración del XIX Congreso de AJDEPLA”, por importe de 3.000,00 €.

14) Suplemento de crédito en la aplicación presupuestaria 1100 334 48900 “Subvenciones Promoción Cultural (Nominativas)”, por importe de 15.000,00 €, financiado con remanente de tesorería. Con cargo a esta aplicación incluir en el Anexo 3 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, la siguiente subvención nominativa:

1. Asociación Foro Cultural Taurinos 3 (G04256657) “Promoción productos almerienses en las jornadas taurinas”, por importe de 4.000,00 €.

2. Fundación Ibáñez Cosentino (V04527156) “II Certamen de Jóvenes Artistas del MUREC”, por importe de 3.000,00 €.

3. Asociación Cultural Promúsica Almería (G22563696) “II Festival de Música Internacional”, por importe de 8.000,00 €.

15) Suplemento de crédito en la aplicación presupuestaria 1100 334 78001 “Obispado. Arreglo de parroquias”, por importe de 40.000,00 €, financiado con remanente de tesorería. Con cargo a esta aplicación incluir en el Anexo 3 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, la siguiente subvención nominativa:

1. Obispado de Almería (R0400001D) “Obispado. Arreglo de Parroquias”, por importe de 240.000,00 €.

Área de Economía y Digitalización

Desde el Servicio de Administración Tributaria, solicitan para la tramitación mediante procedimiento abierto de la contratación de los servicios postales que llevan a cabo desde dicho Servicio, el incremento de la siguiente aplicación presupuestaria mediante suplemento de crédito financiado con remanente de tesorería:

- 2030 932 22201 “Comunicaciones postales recaudación”, por importe de 138.000,00€.

Desde esta Área se informa que, en el ejercicio 2024, se reactivaron las reglas fiscales, y esta Diputación debe ser previsor y prudente en la utilización del remanente de tesorería para gastos generales procedentes del ejercicio 2025. Ello es debido a que se debe considerar activo lo dispuesto en el art. 32 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad

Código Seguro De Verificación	JW7mqsoFUPqn7vmwtlg34Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	15/04/2026 10:43:34
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	13/04/2026 14:20:48
Observaciones		Página	20/106
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/JW7mqsoFUPqn7vmwtlg34Q==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante, LO 2/12), relativo al destino del superávit presupuestario, el cual afirma:

“1. En el supuesto de que la liquidación presupuestaria se sitúe en superávit, este se destinará, en el caso del Estado, Comunidades Autónomas, y Corporaciones Locales, a reducir el nivel de endeudamiento neto siempre con el límite del volumen de endeudamiento si éste fuera inferior al importe del superávit a destinar a la reducción de deuda.

2. En el caso de la Seguridad Social, el superávit se aplicará prioritariamente al Fondo de Reserva, con la finalidad de atender a las necesidades futuras del sistema.

3. A efectos de lo previsto en este artículo se entiende por superávit la capacidad de financiación según el sistema europeo de cuentas y por endeudamiento la deuda pública a efectos del procedimiento de déficit excesivo tal y como se define en la normativa europea.”

De los datos resultantes de la Liquidación del presupuesto de la Diputación Provincial de Almería del ejercicio 2025, aprobada por Resolución de la Presidencia núm. 357, de 26 de febrero del corriente, se desprende un superávit de 41.298.229,85 € y un remanente de tesorería para gastos generales de 77.826.141,69 €. Así mismo, se hace constar, tal y como aparece reflejado en el informe de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera adjunto a la Liquidación del Presupuesto 2025, la Diputación Provincial de Almería mostraba un nivel de deuda viva a 31/12/2025 era de 0,00 €, pero la Deuda Proyectada en 2026 son 22.000.000,00 €, conforme a las previsiones iniciales del Presupuesto para el ejercicio 2026, que fue aprobado inicialmente por el Pleno en su sesión ordinaria del 4 de diciembre de 2025. Posteriormente, su aprobación definitiva se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) número 2, con fecha 5 de enero de 2026.

En base a lo anterior, desde el Área se considera oportuno, con el fin de evitar la concertación de una operación de endeudamiento a largo plazo, y con ello los gastos que supondría en la gestión del presupuesto, y a la vista de la liquidación anteriormente mencionada, sustituir en las siguientes aplicaciones presupuestarias que aparecen en el Anexo de Inversiones financiadas mediante préstamo, la financiación por recursos generales. Ello se materializaría a través de la modificación del Presupuesto 2026 mediante suplementos de crédito, en las aplicaciones presupuestarias siguientes, financiados con remanente de tesorería para gastos generales, y posterior baja por anulación de los créditos financiados con préstamos y de las previsiones iniciales del Capítulo 9 del presupuesto de ingresos. Las aplicaciones presupuestarias afectadas por los suplementos de crédito son:

- 1100 333 62200 “Infraestructura y Acondicionamiento Cortijo del Fraile”, por importe de 900.000,00 €.
- 3030 453 61905 “Plan Red Viaria Provincial”, por importe de 6.000.000,00 €

Área de Deporte, Vida Saludable y Juventud

Desde el Área informan para que una mejor ejecución del Plan de Mantenimiento de Senderos Municipales, se considera más eficaz el modelo de asistencia económica, permitiendo que sean los Ayuntamientos quienes ejecuten las obras en sus propios términos municipales. Es por ello que solicitan la modificación del presupuesto vigente mediante crédito extraordinario financiado con bajas por anulación de la aplicación presupuestaria 9000 341 65000 “Plan de Mantenimiento de Senderos Municipales”, y dotar la siguiente aplicación presupuestaria:

Código Seguro De Verificación	JW7mqsOFUPqn7vmwtlg34Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	15/04/2026 10:43:34	
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	13/04/2026 14:20:48	
Observaciones		Página	21/106	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/JW7mqsOFUPqn7vmwtlg34Q==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



- 9000 341 76200 “Plan de Mantenimiento de Senderos Municipales”, por importe de 300.000,00 €.

Considerando lo dispuesto en los artículos 165 y 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), los artículos 9, 35 a 38 y del 49 a 51 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la LHL en materia de presupuestos (RD 500/1990), y en las bases 9, 10 y 11 de las de Ejecución del presupuesto para 2026, la competencia para la aprobación del presente expediente de modificación de créditos, con el desglose que se detalla en la relación adjunta a la presente propuesta (Documento con URL: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/F2IPcW+i4ufrREVY6jazvQ==>) corresponde el Pleno, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos.”

Por otro lado, y de conformidad con el artículo 97.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, el Secretario da lectura a la parte dispositiva del dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente y de Seguimiento de Economía, Digitalización, Asistencia a Municipios e Iniciativas Europeas, en sesión celebrada el día 25 de marzo de 2026.

Obran en el expediente informes de la Intervención Provincial.

Considerando los informes emitidos y lo dispuesto en la normativa citada en la parte expositiva de la propuesta antes transcrita.

No habiéndose producido intervenciones, sometido el asunto a votación ordinaria conforme dispone el artículo 110 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, el Pleno, por dieciséis votos a favor del dictamen (del Grupo Popular) y once abstenciones (ocho del Grupo Socialista y tres del Grupo VOX),

ACUERDA:

1º) Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos número 6, mediante créditos extraordinarios y suplementos de crédito, financiados con remanente de tesorería para gastos generales y bajas por anulación, por importe total de 13.530.146,44 €, con el siguiente detalle:

- Créditos Extraordinarios. 4.217.600,00 €
- Suplementos de crédito. 9.312.546,44 €
- Total..... 13.530.146,44 €

Financiación:

- Remanente de Tesorería Gatos Generales..... 13.230.146,44 €
- Bajas por anulación 300.000,00 €
- Total..... 13.530.146,44 €

2º) Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos número 7, mediante bajas por anulación en el Capítulo 6 de gastos, por importe de 6.900.000,00 €, condicionada a la aprobación definitiva de la modificación de créditos número 6, que permita la sustitución de la fuente de financiación de Préstamos a Recursos Generales, de las siguientes aplicaciones

Código Seguro De Verificación	JW7mqsoFUPqn7vmwtlg34Q==	Estado		Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado		15/04/2026 10:43:34	
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado		13/04/2026 14:20:48	
Observaciones		Página		22/106	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/JW7mqsoFUPqn7vmwtlg34Q==				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				





presupuestarias del Anexo de Inversiones del Presupuesto 2026, quedando con el siguiente detalle:

ANEXO DE INVERSIONES 2026 (ARTÍCULO 18 DEL RD 500/1990)					TIPO DE FINANCIACIÓN					
CAPÍTULO VI					Préstamos	Estado	Fondos Europeos	Ayos.	J.A.	Otros
APLIC PRESUP.	DENOMINACIÓN		ANUALIDAD	REC. GRAL.						
1100 333 62200	INFRAESTRUCTURA Y ACONDICIONAMIENTO CORTIO DEL FRAILE		900.000,00	900.000,00	900.000,00					
3030 453 61905	PLAN RED VIARIA PROVINCIAL		6.000.000,00	6.000.000,00	6.000.000,00					

3º) Aprobar la modificación del Anexo 3 de las bases de ejecución del presupuesto vigente conforme se indica a continuación:

1) Incluir la aplicación presupuestaria 1100 1532 76200 “Asistencias Económicas Pavimentación de Vías Públicas”, con las siguientes asistencias económicas:

1. Ayto. Enix (P0404100J) “Arreglo de juntas de adoquines en Plaza de la Constitución”, por importe de 19.200,00 €.

2. Ayto. Macael (P0406200F) “Convenio renovación infraestructuras y pavimentación en C/ Nicolás Salmerón, C/ Estación, C/ Reina y C/ Juan Jiménez”, por importe de 500.000,00 €.

3. Ayto. Urrácal (P0409600D) “Mejora firme Camino de Topita”, por importe de 21.900,00 €.

4. Ayto. Vélez Rubio (P0409900H) “Sustitución pavimento en varias calles del Casco Antiguo”, por importe de 80.000,00 €.

2) Incluir la aplicación presupuestaria 1100 160 76200 “Asistencias Económicas Alcantarillado”, con la siguiente asistencia económica:

1. Ayto. Alhabia (P0401000E) “Renovación de redes de abastecimiento y saneamiento de Calles Rivera, San Juan, Cochera y Pines”, por importe de 175.000,00 €.

3) Incluir la aplicación presupuestaria 1100 161 46200 “Asistencias Económicas Abastecimiento Domiciliario de Agua Potable”, con la siguiente asistencia económica:

1. Ayto. Chercos (P0403600J) “Cubas de agua mediante camiones cisternas”, por importe de 150.000,00 €.

4) Incluir la aplicación presupuestaria 1100 164 76200 “Asistencias Económicas Cementerios y Servicios Funerarios”, con la siguiente asistencia económica:

1. Ayto. Carboneras (P0403200I) “Ampliación de cementerios”, por importe de 130.000,00 €.

5) Incluir la aplicación presupuestaria 1100 165 76200 “Asistencias Económicas Alumbrado Público”, con las siguientes asistencias económicas:

1. Ayto. Alcolea (P0400700A) “Obra de cambio y soterramiento alumbrado público Barriada de Darrícal”, por importe de 47.400,00 €.

2. Ayto. Almería (P0401300I) “Proyecto de iluminación de caminos rurales en La Cañada de San Urbano en el término municipal de Almería”, por importe de 400.000,00 €.

3. Ayto. Armuña de Almanzora (P0401800H) “Demolición y soterramiento de servicios de alumbrado y telefonía en Cuesta del Pilar”, por importe de 46.000,00 €.

Código Seguro De Verificación	JW7mqsoFUPqn7vmwtlg34Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	15/04/2026 10:43:34	
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	13/04/2026 14:20:48	
Observaciones		Página	23/106	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/JW7mqsoFUPqn7vmwtlg34Q==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



6) Incluir la aplicación presupuestaria 1100 171 76200 “Asistencias Económicas Parques y Jardines”, con las siguientes asistencias económicas:

1. Ayto. Huércal de Almería (P0405200G) “Obra Plaza-Parque en Barrio Visiedo y vial de conexión a Barrio Palomar (Convenio)”, por importe de 1.000.000,00 €.
2. Ayto. Laujar de Andarax (P0405700F) “Adquisición de terreno para transformación en zona verde y jardín para mayores”, por importe de 150.000,00 €.
3. Ayto. Pulpí (P0407500H) “Remodelación de Parque Periurbano en Parque de las Familias (Convenio)”, por importe de 600.000,00 €.

7) Incluir en la aplicación presupuestaria 1100 334 46200 “Asistencias Económicas Promoción Cultural”, las siguientes asistencias económicas:

6. Ayto. Bayárcal (P0402000D) “Fiesta de la Cereza”, por importe de 6.800,00 €.
7. Ayto. Castro de Filabres (P0403300G) “I Edición de La Tarbinada”, por importe de 3.500,00 €.

8) Incluir la aplicación presupuestaria 1100 337 76200 “Asistencias Económicas Instalaciones de Ocupación del Tiempo Libre”, con las siguientes asistencias económicas:

1. Ayto. Íllar (P0405400C) “Reforma Parque Infantil”, por importe de 25.500,00 €.
2. Ayto. Mojácar (P0406400B) “Convenio para la creación de un Espacio Educativo y Cultural Fase I”, por importe de 500.000,00 €.
3. Ayto. Urrácal (P0409600D) “Mejoras en Área Recreativa La Ventaja”, por importe de 12.700,00 €.

9) Incluir en la aplicación presupuestaria 1100 342 76200 “Asistencias Económicas Instalaciones Deportivas”, las siguientes asistencias económicas:

3. Ayto. Adra (P0400300J) “Proyecto de ampliación del Complejo Deportivo Miramar (1ª Fase) Convenio”, por importe de 800.000,00 €.
4. Ayto. El Ejido (P0410400F) “Construcción nuevo Complejo Deportivo (Fase II y Fase III) Convenio”, por importe de 1.100.000,00 €.
5. Ayto. Gádor (P0404700G) “Adaptación de instalación eléctrica del Campo de Tiro”, por importe 18.000,00 €.
6. Ayto. Urrácal (P0409600D) “Reparación piscina municipal”, por importe de 9.949,00 €.
7. Ayto. Vélez Blanco (P0409800J) “Parque Infantil y Pista de Pádel con cerramiento”, por importe de 6.000,00 €.

Además, incrementar la siguiente asistencia económica en 151.397,44 €, quedando como sigue:

2. Ayto. Alhama de Almería (P0401100C) “Proyecto de reparación de campo de fútbol municipal. Convenio”, por importe de 690.397,44 €.

10) Incluir en la aplicación presupuestaria 1100 432 46200 “Asistencias Económicas Información y Promoción Turística”, la siguiente asistencia económica:

4. Ayto. Alhabia (P0401000E) “I Feria de la Arcilla”, por importe de 2.500,00 €.

11) Incluir la aplicación presupuestaria 1100 432 76200 “Asistencias Económicas Información y Promoción Turística”, con las siguientes asistencias económicas:

1. Ayto. Benizalón (P0402700I) “Mobiliario apartamento rural Fuente la Higuera”, por importe de 8.900,00 €.

Código Seguro De Verificación	JW7mqsoFUPqn7vmwtlg34Q==	Estado		Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado		15/04/2026 10:43:34	
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado		13/04/2026 14:20:48	
Observaciones		Página		24/106	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/JW7mqsoFUPqn7vmwtlg34Q==				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				





2. Ayto. Castro de Filabres (P0403300G) “Ruta Patrimonial, Histórica y Natural del Castillo y Los Molinos”, por importe de 48.000,00 €.

12) Incluir en la aplicación presupuestaria 1100 942 76205 “Asistencias Económicas Nominativas”, las siguientes asistencias económicas:

13. Ayto. Beires (P0402300H) “Construcción de baños en local municipal”, por importe de 17.000,00 €.

14. Ayto. Benahadux (P0402400F) “Derribo de cocheras en mal estado y adecentamiento de terreno posterior”, por importe de 10.800,00 €.

15. Ayto. Benitagla (P0402600A) “Equipamiento mobiliario Bar-Restaurante-Tienda”, por importe de 20.000,00 €.

16. Ayto. Benizalón (P0402700I) “Instalación de climatización en dependencias municipales: Centro de la Juventud y Casa Rural de Benizalón y Local Social de Fuente la Higuera”, por importe de 6.900,00 €.

17. Ayto. Canjáyar (P0403000C) “Baranda y vallado Casas Rurales”, por importe de 7.000,00 €.

18. Ayto. Las Tres Villas (P0404000B) “Adquisición de Dúmpster”, por importe de 33.800,00 €.

19. Ayto. Terque (P0409100E) “Arreglo muros por daños producidos por las lluvias”, por importe de 25.900,00 €.

13) Incluir la aplicación presupuestaria 1100 132 48900 “Subvenciones Seguridad y Orden Público (Nominativas)”, con la siguiente subvención nominativa:

1. Asociación de Jefes y Mandos de las Policías Locales de Andalucía (AJDEPLA) (G11457223) “Celebración del XIX Congreso de AJDEPLA”, por importe de 3.000,00 €.

14) Incluir en la aplicación presupuestaria 1100 334 48900 “Subvenciones Promoción Cultural (Nominativas)”, las siguientes subvenciones nominativas:

7. Asociación Foro Cultural Taurinos 3 (G04256657) “Promoción productos almerienses en las jornadas taurinas”, por importe de 4.000,00 €.

15. Fundación Ibáñez Cosentino (V04527156) “II Certamen de Jóvenes Artistas del MUREC”, por importe de 3.000,00 €.

16. Asociación Cultural Promúsica Almería (G22563696) “II Festival de Música Internacional”, por importe de 8.000,00 €.

15) Incluir la aplicación presupuestaria 1100 334 78001 “Obispado. Arreglo de Parroquias”, con la siguiente subvención nominativa, tras el incremento de su importe en 40.000,00 €, quedando como sigue:

1. Obispado de Almería (R0400001D) “Obispado. Arreglo de Parroquias”, por importe de 240.000,00 €.

4º) Exponer al público el presente expediente mediante inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP), por un plazo de quince (15) días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación del citado anuncio, durante los cuales podrá ser examinado y presentar reclamaciones; con indicación de que el mismo se considerará definitivamente aprobado si durante el mencionado plazo no presentaran reclamaciones. En caso de presentarse reclamaciones, las mismas deberán ser resueltas por el Pleno. Publicándose un resumen por capítulos en dicho BOP una vez aprobado definitivamente.

Código Seguro De Verificación	JW7mqsoFUPqn7vmwtlg34Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	15/04/2026 10:43:34	
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	13/04/2026 14:20:48	
Observaciones		Página	25/106	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/JW7mqsoFUPqn7vmwtlg34Q==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 08****ACEPTACIÓN DE LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN EFECTUADA POR EL AYUNTAMIENTO DE FONDÓN A FAVOR DE ESTA DIPUTACIÓN DE ALMERÍA, PARA LA TRAMITACIÓN DE SOLICITUDES DE CERTIFICADOS ELECTRÓNICOS DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.**URL GRABACIÓN AUDIOVISUAL: <https://ov.dipalme.org/csv/s/d/IYm-gFSMPKVL08hBtvOeug==>

MINUTAJE GRABACIÓN AUDIOVISUAL: 00:06:54 / 00:08:20

URL GRABACIÓN PORTAL DE TRANSPARENCIA:

<https://dipualmeria.seneca.tv:443/watch?id=ZWNlYTBmZDQ0tYTRmNy00NjE2LTliMDAtMmEwMzA2NjM5MDg5>

Por el Secretario General Acctal., se da cuenta del expediente en el que consta la propuesta del Diputado Delegado Especial de Digitalización y Transparencia, de fecha 13 de marzo de 2026, cuya parte expositiva dice:

“La Junta de Andalucía y la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre y Real Casa de la Moneda (FNMT-RCM) suscribieron, el 26 de julio de 2002, un convenio para la prestación de servicios de certificación de firma electrónica en el ámbito de actuación de la Junta de Andalucía. Convenio que fue novado mediante sucesivas addendas, en concreto, la de 22 de julio de 2011, que permite a las Diputaciones Provinciales ejercer para los Ayuntamientos de su provincia el trámite de solicitud de emisión, suspensión, cancelación de suspensión y revocación de los nuevos certificados electrónicos, que se incluyen en el convenio: personal al servicio de la Administración, sede electrónica y actuación administrativa automatizada o sello electrónico, genéricamente conocidos como certificados de las Administración Públicas o certificados AP.

La Diputación Provincial de Almería está adherida a dicho convenio mediante la formalización con la Junta de Andalucía de la correspondiente addenda de adhesión de 4 de octubre de 2004; e informó favorablemente la propuesta de addenda de inclusión de los certificados de Administración Pública el 9 de febrero de 2011.

En la actualidad, la totalidad de los Ayuntamientos de la provincia de Almería se han adherido al Convenio de la Junta de Andalucía con la FNMT-RCM de 26 de julio de 2002.

El Pleno de la Excm. Diputación de Almería, en sesión celebrada el 31 de mayo de 2013, adoptó, entre otros, el acuerdo número 9 por el que se aprueba el “Servicio de tramitación de solicitudes de certificados electrónicos del personal al servicio de la Administración, sede electrónica y actuación administrativa automatizada o sello electrónico” (Servicio de Tramitación de certificados AP), que permite a la Diputación de Almería ejercer, para los entes locales de la citada provincia, el trámite de solicitud, de emisión, suspensión, cancelación de la suspensión y revocación de dichos certificados electrónicos, siempre que se acuerde la encomienda de gestión.

Mediante los Decretos nº 1782 y nº 1833 del Presidente de la Diputación, de 2 de julio de 2020, se autoriza a diversas funcionarias del Negociado de Asistencia en Materia de Registro para actuar, en el ejercicio de sus funciones, como registradoras en la oficina de acreditación para la prestación de certificación de firma electrónica de la Diputación de Almería.

Código Seguro De Verificación	JW7mqsoFUPqn7vmwtlg34Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	15/04/2026 10:43:34	
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	13/04/2026 14:20:48	
Observaciones		Página	26/106	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/JW7mqsoFUPqn7vmwtlg34Q==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Mediante el Decreto nº 2363 del Presidente, de 16 de septiembre de 2020, se opta por la simplificación del procedimiento de tramitación de las solicitudes a la FNMT, de sello y sede, para las Entidades Locales de la provincia de Almería, tras la aceptación de la correspondiente encomienda de gestión, designando a personal adscrito al Servicio de Nuevas Tecnologías para que tramite las solicitudes de sello y sede en nombre y representación del Ayuntamiento.

El 28 de diciembre de 2021 la Agencia Digital de Andalucía, de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior de la Junta de Andalucía firma un nuevo contrato de servicio y suministro de certificación electrónica con FIRMAPROFESIONAL, S.A. como prestador cualificado de servicios electrónicos de confianza.

Para seguir utilizando los servicios que ofrecía el Convenio que ahora ha finalizado, Diputación Provincial de Almería necesita aceptar el contrato de servicio y suministro de certificación electrónica con FIRMAPROFESIONAL, S.A.

FIRMAPROFESIONAL es un Prestador Cualificado de Servicios Electrónicos de Confianza (QTSP - Qualified Trust Service Provider) incluido en las Listas de Servicios de Confianza (TSL), tanto para el ámbito de España como para el ámbito de la Unión Europea, cuyos servicios de certificación están sometidos a la supervisión por parte del organismo de control español.

La legislación permite al prestador de servicios electrónicos de confianza, bajo su responsabilidad, delegar en terceros alguna o algunas de las funciones necesarias para la prestación de servicios electrónicos de confianza, incluyendo las actuaciones de comprobación de identidad previas a la expedición de un certificado cualificado.

En este sentido, FIRMAPROFESIONAL ofrece una solución, en general, para todo tipo de entidades públicas y privadas, que deseen disponer de certificados electrónicos para su personal. La solución consiste en crear una Autoridad de Registro delegando algunas funciones, como, por ejemplo, la de identificación, la de intervención en algunos actos del ciclo de vida de los certificados, o la de custodia de documentación. Por su parte, FIRMAPROFESIONAL continuará ejerciendo directamente las funciones de certificación que no han sido objeto de delegación, aplicando medidas de control y de garantía sobre las facultades delegadas. La principal ventaja de ejercer como Autoridad de Registro (RA) de FIRMAPROFESIONAL es el poder facilitar el proceso de personación y gestionar de forma sencilla la entrega de certificados digitales. La gestión y emisión de los certificados se hace a través de una plataforma web de FIRMAPROFESIONAL, creada especialmente para las RA.

Mediante el Decreto nº 484/2022 del Presidente, de 16 de marzo de 2022, se acepta el nuevo contrato de servicio y suministro de certificación electrónica con FIRMAPROFESIONAL, S.A. (Ref. Expte. 2022/D22000/951-500/00001).

De este modo, aceptando las condiciones de uso de FIRMAPROFESIONAL, la Diputación Provincial de Almería asume la posición de Autoridad de Registro de FIRMAPROFESIONAL, al objeto de participar en el proceso de gestión de la emisión y vida de certificados electrónicos para sí misma o para sus empleados, asociados u otras personas colaboradoras o vinculadas a ella.

No obstante lo anterior, en fecha 15 de diciembre de 2023, la Agencia Digital de Andalucía, comunica mediante email la finalización del contrato con Firmaprofesional con

Código Seguro De Verificación	JW7mqsoFUPqn7vmwtlg34Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	15/04/2026 10:43:34	
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	13/04/2026 14:20:48	
Observaciones		Página	27/106	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/JW7mqsoFUPqn7vmwtlg34Q==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



fecha 27 de diciembre y la formalización de uno nuevo con la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre al cual se adhiere la Diputación de Almería mediante Decreto nº 22/2024 del Presidente, de fecha 4 de enero de 2024.

Se ha recibido en la Diputación de Almería certificación municipal de acuerdo relativo a la encomienda de gestión entre la Diputación de Almería y el Ayuntamiento de Fondón para la tramitación de solicitudes de certificados electrónicos, con url de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/vfd3IRzjFIHooSIWKcIU+g==>

El artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, regula las encomiendas de gestión y establece que la realización de actividades de carácter material o técnico de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de Derecho Público podrá ser encomendada a otros órganos o Entidades de Derecho Público de la misma o de distinta Administración, siempre que entre sus competencias estén esas actividades, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño. Asimismo, con base en el apartado 3.b) del citado artículo esta encomienda de gestión debe formalizarse mediante firma del correspondiente convenio que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería. En este sentido, manifestar que, aunque en el modelo de documento previsto en este expediente figure la denominación “acuerdo”, debe considerarse un convenio, al cual, según el artículo no le resultan de aplicación las normas previstas para los convenios en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, de conformidad con lo previsto en el artículo 48.9 de la misma.

A la vista de lo señalado, procede que, por la Diputación de Almería, se acepte la encomienda de gestión procedente del Ayuntamiento indicado. En este sentido, con base en los artículos 33.2.ñ) y 47.2.h) Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; y, 70.29 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la adopción del presente acuerdo corresponde al Pleno con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

Con base en los artículos 16, 22.5, y 22.6 de la Ordenanza de Transparencia, Acceso a la Información, Reutilización y buen Gobierno de la Diputación de Almería, se publicará una certificación del presente acto en el portal de transparencia de la Diputación de Almería en el plazo de veinte (20) días desde su adopción; y, asimismo, una vez se halle suscrito el Convenio, el mismo deberá publicarse, igualmente, en el portal de transparencia de la Diputación de Almería en el plazo veinte (20) días desde tal suscripción.

Asimismo, de conformidad con la Instrucción 4/2021, de 26 de julio, de la Secretaría General de la Diputación de Almería, sobre remisión telemática al Tribunal de Cuentas y a la Cámara de Cuentas de Andalucía de información y documentación sobre Convenios de la Diputación de Almería y sus entidades dependientes (URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/kAUKKjgCKkYr3HWyFYKDIw==>), deberá efectuarse la correspondiente remisión de información a ambos órganos.

Obra en el expediente la memoria a que se refiere el apartado 4 del artículo 83 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía. Aunque, esta última Ley, en el apartado 6 del citado artículo, establece que una vez se apruebe el convenio, se remita una copia a la Consejería competente sobre régimen local (actualmente, es la Consejería de

Código Seguro De Verificación	JW7mqsoFUPqn7vmwtlg34Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	15/04/2026 10:43:34
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	13/04/2026 14:20:48
Observaciones		Página	28/106
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/JW7mqsoFUPqn7vmwtlg34Q==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Justicia, Administración Local y Función Pública de la Junta de Andalucía), la misma queda subsumida con la remisión del presente acto (que aprueba el convenio y que contiene la URL que permite acceder al contenido del mismo) a dicha Consejería a tenor de lo previsto en el Decreto 41/2008, de 12 de febrero, por el que se regula la remisión de actos y acuerdos de las Entidades Locales a la Administración de la Junta de Andalucía.

Es de aplicación lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, respecto a la protección de los datos personales de empleados/as municipales, que serán incorporados a los ficheros de datos responsabilidad de las partes, y serán tratados únicamente a los efectos de llevar a buen fin la encomienda de gestión y las previsiones contenidas en el acuerdo (convenio).”

Por otro lado, y de conformidad con el artículo 97.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, el Secretario da lectura a la parte dispositiva del dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente y de Seguimiento de Economía, Digitalización, Asistencia a Municipios e Iniciativas Europeas, en sesión celebrada el día 25 de marzo de 2026.

Obra en el expediente el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986; con la conformidad de la Secretaría General.

Considerando los informes emitidos y lo dispuesto en la normativa citada en la parte expositiva de la propuesta antes transcrita.

No habiéndose producido intervenciones, sometido el asunto a votación ordinaria conforme dispone el artículo 110 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, el Pleno, por unanimidad de los/as veintisiete Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aceptar la encomienda de gestión efectuada a esta Diputación Provincial, por parte del Ayuntamiento de Fondón, en virtud del acuerdo plenario municipal de fecha 3 de marzo de 2026, para la tramitación de solicitudes de certificados electrónicos de Administración Pública.

2º) Aprobar el acuerdo (convenio) de encomienda de gestión entre la Diputación de Almería y el Ayuntamiento de Fondón, para la tramitación de solicitudes de certificados electrónicos de Administración Pública, cuyo contenido resulta verificable en la siguiente URL: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/jY+Q15r6dOxwHEq8ibhs5Q==>

3º) Remitir a la dependencia con competencia en materia de Transparencia e Información de la Diputación de Almería una certificación del presente acto para que por la misma y en el plazo de veinte (20) días desde su adopción se proceda a su publicación en el portal de transparencia del ente provincial, sito en <https://www.dipalme.org>. Asimismo, se remitirá a dicha dependencia el convenio objeto del presente acto, una vez se halle suscrito, para que, igualmente, se publique en dicho portal en el plazo veinte (20) días desde tal

Código Seguro De Verificación	JW7mqsoFUPqn7vmwtlg34Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	15/04/2026 10:43:34
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	13/04/2026 14:20:48
Observaciones		Página	29/106
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/JW7mqsoFUPqn7vmwtlg34Q==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





suscripción. Igualmente, tras dicha suscripción, deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería.

4º) Remitir la información relativa al convenio a que se refiere el presente acto, al Tribunal de Cuentas y a la Cámara de Cuentas de Andalucía, de conformidad con lo establecido en la Instrucción 4/2021, de 26 de julio, de la Secretaría General de la Diputación de Almería.

Código Seguro De Verificación	JW7mqsOFUPqn7vmwtlg34Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	15/04/2026 10:43:34	
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	13/04/2026 14:20:48	
Observaciones		Página	30/106	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/JW7mqsOFUPqn7vmwtlg34Q==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 09****ACEPTACIÓN DE LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN EFECTUADA POR EL AYUNTAMIENTO DE VÉLEZ-BLANCO A FAVOR DE ESTA DIPUTACIÓN DE ALMERÍA, PARA LA TRAMITACIÓN DE SOLICITUDES DE CERTIFICADOS ELECTRÓNICOS DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.**URL GRABACIÓN AUDIOVISUAL: <https://ov.dipalme.org/csv/s/d/Ym-gFSMPKVL08hBtvOeug==>

MINUTAJE GRABACIÓN AUDIOVISUAL: 00:08:26 / 00:09:32

URL GRABACIÓN PORTAL DE TRANSPARENCIA:

<https://dipualmeria.seneca.tv:443/watch?id=ZWNlYTBmZDQ0YTRmNy00NjE2LTliMDAtMmEwMzA2NjM5MDg5>

Por el Secretario General Acctal., se da cuenta del expediente en el que consta la propuesta del Diputado Delegado Especial de Digitalización y Transparencia, de fecha 23 de febrero de 2026, cuya parte expositiva dice:

“La Junta de Andalucía y la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre y Real Casa de la Moneda (FNMT-RCM) suscribieron, el 26 de julio de 2002, un convenio para la prestación de servicios de certificación de firma electrónica en el ámbito de actuación de la Junta de Andalucía. Convenio que fue novado mediante sucesivas addendas, en concreto, la de 22 de julio de 2011, que permite a las Diputaciones Provinciales ejercer para los Ayuntamientos de su provincia el trámite de solicitud de emisión, suspensión, cancelación de suspensión y revocación de los nuevos certificados electrónicos, que se incluyen en el convenio: personal al servicio de la Administración, sede electrónica y actuación administrativa automatizada o sello electrónico, genéricamente conocidos como certificados de las Administración Públicas o certificados AP.

La Diputación Provincial de Almería está adherida a dicho convenio mediante la formalización con la Junta de Andalucía de la correspondiente addenda de adhesión de 4 de octubre de 2004; e informó favorablemente la propuesta de addenda de inclusión de los certificados de Administración Pública el 9 de febrero de 2011.

En la actualidad, la totalidad de los Ayuntamientos de la provincia de Almería se han adherido al convenio de la Junta de Andalucía con la FNMT-RCM de 26 de julio de 2002.

El Pleno de la Excm. Diputación de Almería, en sesión celebrada el 31 de mayo de 2013, adoptó, entre otros, el acuerdo número 9 por el que se aprueba el “Servicio de tramitación de solicitudes de certificados electrónicos del personal al servicio de la Administración, sede electrónica y actuación administrativa automatizada o sello electrónico” (Servicio de Tramitación de certificados AP), que permite a la Diputación de Almería ejercer, para los entes locales de la citada provincia, el trámite de solicitud, de emisión, suspensión, cancelación de la suspensión y revocación de dichos certificados electrónicos, siempre que se acuerde la encomienda de gestión.

Mediante los Decretos nº 1782 y nº 1833 del Presidente de la Diputación, de 2 de julio de 2020, se autoriza a diversas funcionarias del Negociado de Asistencia en Materia de Registro para actuar, en el ejercicio de sus funciones, como registradoras en la oficina de acreditación para la prestación de certificación de firma electrónica de la Diputación de Almería.

Código Seguro De Verificación	JW7mqsoFUPqn7vmwtlg34Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	15/04/2026 10:43:34	
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	13/04/2026 14:20:48	
Observaciones		Página	31/106	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/JW7mqsoFUPqn7vmwtlg34Q==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Mediante el Decreto nº 2363 del Presidente, de 16 de septiembre de 2020, se opta por la simplificación del procedimiento de tramitación de las solicitudes a la FNMT, de sello y sede, para las Entidades Locales de la provincia de Almería, tras la aceptación de la correspondiente encomienda de gestión, designando a personal adscrito al Servicio de Nuevas Tecnologías para que tramite las solicitudes de sello y sede en nombre y representación del Ayuntamiento.

El 28 de diciembre de 2021 la Agencia Digital de Andalucía, de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior de la Junta de Andalucía firma un nuevo contrato de servicio y suministro de certificación electrónica con FIRMAPROFESIONAL, S.A. como prestador cualificado de servicios electrónicos de confianza.

Para seguir utilizando los servicios que ofrecía el convenio que ahora ha finalizado, Diputación Provincial de Almería necesita aceptar el contrato de servicio y suministro de certificación electrónica con FIRMAPROFESIONAL, S.A.

FIRMAPROFESIONAL es un Prestador Cualificado de Servicios Electrónicos de Confianza (QTSP - Qualified Trust Service Provider) incluido en las Listas de Servicios de Confianza (TSL), tanto para el ámbito de España como para el ámbito de la Unión Europea, cuyos servicios de certificación están sometidos a la supervisión por parte del organismo de control español.

La legislación permite al prestador de servicios electrónicos de confianza, bajo su responsabilidad, delegar en terceros alguna o algunas de las funciones necesarias para la prestación de servicios electrónicos de confianza, incluyendo las actuaciones de comprobación de identidad previas a la expedición de un certificado cualificado.

En este sentido, FIRMAPROFESIONAL ofrece una solución, en general, para todo tipo de entidades públicas y privadas, que deseen disponer de certificados electrónicos para su personal. La solución consiste en crear una Autoridad de Registro delegando algunas funciones, como, por ejemplo, la de identificación, la de intervención en algunos actos del ciclo de vida de los certificados, o la de custodia de documentación. Por su parte, FIRMAPROFESIONAL continuará ejerciendo directamente las funciones de certificación que no han sido objeto de delegación, aplicando medidas de control y de garantía sobre las facultades delegadas. La principal ventaja de ejercer como Autoridad de Registro (RA) de FIRMAPROFESIONAL es el poder facilitar el proceso de personación y gestionar de forma sencilla la entrega de certificados digitales. La gestión y emisión de los certificados se hace a través de una plataforma web de FIRMAPROFESIONAL, creada especialmente para las RA.

Mediante el Decreto nº 484/2022 del Presidente, de 16 de marzo de 2022, se acepta el nuevo contrato de servicio y suministro de certificación electrónica con FIRMAPROFESIONAL, S.A. (Ref. Expte. 2022/D22000/951-500/00001).

De este modo, aceptando las condiciones de uso de FIRMAPROFESIONAL, la Diputación Provincial de Almería asume la posición de Autoridad de Registro de FIRMAPROFESIONAL, al objeto de participar en el proceso de gestión de la emisión y vida de certificados electrónicos para sí misma o para sus empleados, asociados u otras personas colaboradoras o vinculadas a ella.

No obstante lo anterior, en fecha 15 de diciembre de 2023, la Agencia Digital de Andalucía, comunica mediante email la finalización del contrato con Firmaprofesional con

Código Seguro De Verificación	JW7mqsoFUPqn7vmwtlg34Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	15/04/2026 10:43:34	
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	13/04/2026 14:20:48	
Observaciones		Página	32/106	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/JW7mqsoFUPqn7vmwtlg34Q==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



fecha 27 de diciembre y la formalización de uno nuevo con la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre al cual se adhiere la Diputación de Almería mediante Decreto nº 22/2024 del Presidente, de fecha 4 de enero de 2024.

Se ha recibido en la Diputación de Almería certificación municipal de acuerdo relativo a la encomienda de gestión entre la Diputación de Almería y el Ayuntamiento de Vélez-Blanco para la tramitación de solicitudes de certificados electrónicos, con el código de validación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code//NxCYhEB/pBzxxC+XUEgLA==>.

El artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público regula las encomiendas de gestión y establece que la realización de actividades de carácter material o técnico de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de Derecho Público podrá ser encomendada a otros órganos o Entidades de Derecho Público de la misma o de distinta Administración, siempre que entre sus competencias estén esas actividades, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño. Asimismo, con base en el apartado 3.b) del citado artículo esta encomienda de gestión debe formalizarse mediante firma del correspondiente convenio que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería. En este sentido, manifestar que, aunque en el modelo de documento previsto en este expediente figure la denominación “acuerdo”, debe considerarse un convenio, al cual, según el artículo no le resultan de aplicación las normas previstas para los convenios en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, de conformidad con lo previsto en el artículo 48.9 de la misma.

A la vista de lo señalado, procede que, por la Diputación de Almería, se acepte la encomienda de gestión procedente del Ayuntamiento indicado. En este sentido, con base en los artículos 33.2.ñ) y 47.2.h) Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; y, 70.29 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la adopción del presente acuerdo corresponde al Pleno con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

Con base en los artículos 16, 22.5, y 22.6 de la Ordenanza de Transparencia, Acceso a la Información, Reutilización y buen Gobierno de la Diputación de Almería, se publicará una certificación del presente acto en el portal de transparencia de la Diputación de Almería en el plazo de veinte (20) días desde su adopción; y, asimismo, una vez se halle suscrito el convenio, el mismo deberá publicarse, igualmente, en el portal de transparencia de la Diputación de Almería en el plazo veinte (20) días desde tal suscripción.

Asimismo, de conformidad con la Instrucción 4/2021, de 26 de julio, de la Secretaría General de la Diputación de Almería, sobre remisión telemática al Tribunal de Cuentas y a la Cámara de Cuentas de Andalucía de información y documentación sobre Convenios de la Diputación de Almería y sus entidades dependientes (URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/kAUKKjgCKkYr3HWyFYKDIw==>), deberá efectuarse la correspondiente remisión de información a ambos órganos.

Obra en el expediente la memoria a que se refiere el apartado 4 del artículo 83 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía. Aunque, esta última Ley, en el apartado 6 del citado artículo, establece que una vez se apruebe el Convenio, se remita una copia a la Consejería competente sobre régimen local (actualmente, es la Consejería de

Código Seguro De Verificación	JW7mqsoFUPqn7vmwtlg34Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	15/04/2026 10:43:34
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	13/04/2026 14:20:48
Observaciones		Página	33/106
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/JW7mqsoFUPqn7vmwtlg34Q==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Justicia, Administración Local y Función Pública de la Junta de Andalucía), la misma queda subsumida con la remisión del presente acto (que aprueba el convenio y que contiene la URL que permite acceder al contenido del mismo) a dicha Consejería a tenor de lo previsto en el Decreto 41/2008, de 12 de febrero, por el que se regula la remisión de actos y acuerdos de las Entidades Locales a la Administración de la Junta de Andalucía.

Es de aplicación lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, respecto a la protección de los datos personales de empleados/as municipales, que serán incorporados a los ficheros de datos responsabilidad de las partes, y serán tratados únicamente a los efectos de llevar a buen fin la encomienda de gestión y las previsiones contenidas en el acuerdo (convenio).”

Por otro lado, y de conformidad con el artículo 97.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, el Secretario da lectura a la parte dispositiva del dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente y de Seguimiento de Economía, Digitalización, Asistencia a Municipios e Iniciativas Europeas, en sesión celebrada el día 25 de marzo de 2026.

Obra en el expediente el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986; con la conformidad de la Secretaría General.

Considerando los informes emitidos y lo dispuesto en la normativa citada en la parte expositiva de la propuesta antes transcrita.

No habiéndose producido intervenciones, sometido el asunto a votación ordinaria conforme dispone el artículo 110 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, el Pleno, por unanimidad de los/as veintisiete Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aceptar la encomienda de gestión efectuada a esta Diputación Provincial, por parte del Ayuntamiento de Vélez-Blanco, en virtud del acuerdo plenario municipal de fecha 29 de enero de 2026, para la tramitación de solicitudes de certificados electrónicos de Administración Pública.

2º) Aprobar el acuerdo (convenio) de encomienda de gestión entre la Diputación de Almería y el Ayuntamiento de Vélez-Blanco, para la tramitación de solicitudes de certificados electrónicos de Administración Pública, cuyo contenido resulta verificable en la siguiente URL: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/jY+Q15r6dOxwHEq8ibhs5Q==> .

3º) Remitir a la dependencia con competencia en materia de Transparencia e Información de la Diputación de Almería una certificación del presente acto para que por la misma y en el plazo de veinte (20) días desde su adopción se proceda a su publicación en el portal de transparencia del ente provincial, sito en <https://www.dipalme.org>. Asimismo, se remitirá a dicha dependencia el convenio objeto del presente acto, una vez se halle suscrito,


Código Seguro De Verificación	JW7mqsoFUPqn7vmwtlg34Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	15/04/2026 10:43:34
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	13/04/2026 14:20:48
Observaciones		Página	34/106
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/JW7mqsoFUPqn7vmwtlg34Q==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





para que, igualmente, se publique en dicho portal en el plazo veinte (20) días desde tal suscripción. Igualmente, tras dicha suscripción, deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería.

4º Remitir la información relativa al convenio a que se refiere el presente acto, al Tribunal de Cuentas y a la Cámara de Cuentas de Andalucía, de conformidad con lo establecido en la Instrucción 4/2021, de 26 de julio, de la Secretaría General de la Diputación de Almería.

Código Seguro De Verificación	JW7mqsOFUPqn7vmwtlg34Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	15/04/2026 10:43:34	
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	13/04/2026 14:20:48	
Observaciones		Página	35/106	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/JW7mqsOFUPqn7vmwtlg34Q==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 10****ACEPTACIÓN DE LA DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EFECTUADA POR EL AYUNTAMIENTO DE CASTRO DE FILABRES A FAVOR DE ESTA DIPUTACIÓN DE ALMERÍA, DE LAS FACULTADES DE GESTIÓN INSPECCIÓN Y RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA (IVTNU).**URL GRABACIÓN AUDIOVISUAL: <https://ov.dipalme.org/csv/s/d/IYm-gFSMPKVL08hBtvOeug==>

MINUTAJE GRABACIÓN AUDIOVISUAL: 00:09:38 / 00:11:01

URL GRABACIÓN PORTAL DE TRANSPARENCIA:

<https://dipualmeria.seneca.tv:443/watch?id=ZWNlYTBmZDQ0tYTRmNv00NjE2LTliMDAtMmEwMzA2NjM5MDg5>

Por el Secretario General Acctal., se da cuenta del expediente en el que consta la propuesta del Diputado Delegado del Área de Economía y Digitalización, de fecha 3 de marzo de 2026, cuya parte expositiva dice:

“ANTECEDENTES

Consta la certificación del acuerdo plenario del Ayuntamiento de Castro de Filabres por el que se aprueba la delegación de competencias en la Diputación de Almería de las facultades de gestión, inspección y recaudación del IIVTNU.

DISPOSICIONES JURÍDICAS DE APLICACIÓN

Primera. El artículo 7 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), permite a las entidades locales delegar las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación tributarias en otras entidades locales en cuyo territorio estén integradas.

Segunda. El artículo 14 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, establece que la provincia prestará obligatoriamente, a petición del municipio, los servicios de inspección, gestión y recaudación de tributos. La delegación acordada ha seguido el formulario elaborado por la Diputación de Almería para este tipo de acuerdos.

Tercera. Conforme al artículo 26 del Reglamento General de los Servicios de Inspección, Gestión, Liquidación y Recaudación de Tributos de la Diputación Provincial de Almería y considerando que la aprobación de la delegación se realizó por el Ayuntamiento de Castro de Filabres mediante acuerdo plenario con fecha de 20 de diciembre de 2025, la delegación entrará en vigor el 1 de julio de 2026; siendo preceptiva la aceptación de la delegación por la Diputación de Almería y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia y en el de la Comunidad Autónoma de Andalucía para general conocimiento.

Cuarta. Resulta de aplicación el artículo 47.2.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que requiere el voto favorable de la mayoría absoluta para la aceptación de las delegaciones de competencias realizadas por otras administraciones.”

Por otro lado, y de conformidad con el artículo 97.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, el Secretario da lectura a la parte dispositiva del dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente y de Seguimiento de Economía,

Código Seguro De Verificación	JW7mqsoFUPqn7vmwtlg34Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	15/04/2026 10:43:34
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	13/04/2026 14:20:48
Observaciones		Página	36/106
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/JW7mqsoFUPqn7vmwtlg34Q==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Digitalización, Asistencia a Municipios e Iniciativas Europeas, en sesión celebrada el día 25 de marzo de 2026.

Obra en el expediente el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, con la conformidad de la Secretaría General; así como el de la Tesorería e Intervención Provincial.

Considerando los informes emitidos y lo dispuesto en la normativa citada en la parte expositiva de la propuesta antes transcrita.

No habiéndose producido intervenciones, sometido el asunto a votación ordinaria conforme dispone el artículo 110 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, el Pleno, por unanimidad de los/as veintisiete Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aceptar la delegación de competencias del Ayuntamiento de Castro de Filabres de las facultades de gestión, inspección y recaudación del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana en la Diputación de Almería, adoptada en sesión ordinaria del pleno del citado Ayuntamiento con fecha 20 de diciembre de 2025 y con código URL de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/V/BU5FFhgKxMsHcPdZuwaw==>

2º) Proceder a la publicación del acuerdo de aceptación de la Delegación y el texto del convenio en el BOP de Almería y en el de Boletín de CA de Andalucía, indicando como fecha de entrada en vigor de la delegación de competencias objeto del acuerdo el día 1 de julio de 2026.

Código Seguro De Verificación	JW7mqsoFUPqn7vmwtlg34Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	15/04/2026 10:43:34	
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	13/04/2026 14:20:48	
Observaciones		Página	37/106	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/JW7mqsoFUPqn7vmwtlg34Q==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 11****APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DEL ANEXO 3 DE LAS BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO VIGENTE DE ESTA DIPUTACIÓN PROVINCIAL, RELATIVA A LA INCLUSIÓN DE UNA ASISTENCIA ECONÓMICA NOMINATIVA DEL ÁREA DE ECONOMÍA Y DIGITALIZACIÓN.**URL GRABACIÓN AUDIOVISUAL: <https://ov.dipalme.org/csv/s/d/IYm-gFSMPKVL08hBtvOeug==>

MINUTAJE GRABACIÓN AUDIOVISUAL: 00:11:07 / 00:12:19

URL GRABACIÓN PORTAL DE TRANSPARENCIA:

<https://dipualmeria.seneca.tv:443/watch?id=ZWNIYTBmZDQoYTRmNv00NjE2LTliMDAtMmEwMzA2NjM5MDg5>

Por el Secretario General Acctal., se da cuenta del expediente en el que consta la propuesta de la Diputada Delegada Especial de Iniciativas Europeas y Emprendimiento, de fecha 16 de marzo de 2026, cuya parte expositiva dice:

“En el Presupuesto General de la Diputación Provincial de Almería de 2026, se incluye la aplicación presupuestaria 1310 433 46200 “Transferencias a Ayuntamientos” con crédito suficiente para atender la presente asistencia económica.

Desde la Delegación Especial de Iniciativas Europeas y Emprendimiento de la Diputación Provincial de Almería, en el marco de las competencias propias de asistencia y cooperación económica a los municipios de la provincia, se vienen desarrollando actuaciones destinadas al apoyo directo a entidades locales para la ejecución de proyectos de interés público y carácter municipal.

Con carácter general, gran parte de estas actuaciones se articulan a través de programas de concurrencia competitiva o líneas de ayudas generales. No obstante, en determinados supuestos concurren circunstancias específicas que aconsejan acudir a la figura de la subvención directa de carácter nominativo, por tratarse de actuaciones concretas, singulares y debidamente identificadas, cuya naturaleza no resulta encuadrable en convocatorias ordinarias o cuya urgencia o especificidad requieren una tramitación individualizada.

En este contexto, se ha puesto de manifiesto la necesidad de articular una asistencia económica directa al Ayuntamiento de Vera, destinada a la colaboración en el “Plan Local para la dinamización del emprendimiento, el autoempleo y la innovación empresarial del Ayuntamiento de Vera 2026”, actuación que responde a fines de interés público, social y municipal. Esta asistencia económica se pagará con cargo a la aplicación presupuestaria mencionada en el punto primero.

Consta en el expediente solicitud presentada por el Ayuntamiento de Vera mediante registro de entrada con número 19744 y fecha 10 de marzo de 2026, en la que se detallan y justifican las actuaciones a desarrollar, así como la necesidad de financiación para su ejecución.

La asistencia económica de carácter nominativa propuesta asciende a la cantidad de quince mil euros (15.000,00 €) y su inclusión no implica modificación presupuestaria, al existir crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto General vigente dentro de la aplicación presupuestaria correspondiente del Capítulo IV – Transferencias Corrientes, destinada a transferencias a entidades locales.

Código Seguro De Verificación	JW7mqsoFUPqn7vmwtlg34Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	15/04/2026 10:43:34
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	13/04/2026 14:20:48
Observaciones		Página	38/106
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/JW7mqsoFUPqn7vmwtlg34Q==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tendrán la consideración de subvenciones de concesión directa aquellas previstas nominativamente en los Presupuestos de las Entidades Locales, entendiéndose como tales aquellas en las que consten de forma expresa el beneficiario y la dotación presupuestaria correspondiente.

La presente actuación tiene por objeto precisamente la inclusión nominativa de la asistencia económica al Ayuntamiento de Vera en el Anexo 3 de Subvenciones Nominativas de las Bases de Ejecución del Presupuesto, quedando determinada su cuantía y beneficiario, y concretándose su objeto mediante la correspondiente resolución de forma congruente con la clasificación económica y funcional del crédito presupuestario.

En consecuencia, la actuación se limita a la modificación del Anexo 3 de Subvenciones Nominativas de las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente, al objeto de identificar nominativamente una asistencia económica al Ayuntamiento de Vera por importe de 15.000 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 1310 433 46200 “Transferencias a Ayuntamientos”, en la que existe crédito adecuado y suficiente.

La presente actuación no implica modificación de crédito, ni alteración del equilibrio presupuestario, ni incremento del gasto total, tratándose exclusivamente de una redistribución interna del crédito ya consignado mediante su identificación nominativa.

Visto todo cuanto antecede, y a la vista de la memoria justificativa que consta en el expediente.”

Por otro lado, y de conformidad con el artículo 97.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, el Secretario da lectura a la parte dispositiva del dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente y de Seguimiento de Economía, Digitalización, Asistencia a Municipios e Iniciativas Europeas, en sesión celebrada el día 25 de marzo de 2026.

Obra en el expediente el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986; así como el de la Intervención Provincial.

Considerando los informes emitidos y lo dispuesto en la normativa citada en la parte expositiva de la propuesta antes transcrita.

No habiéndose producido intervenciones, sometido el asunto a votación ordinaria conforme dispone el artículo 110 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, el Pleno, por diecinueve votos a favor del dictamen (dieciséis del Grupo Popular y tres del Grupo VOX) y ocho abstenciones (del Grupo Socialista),

ACUERDA:

1º) Aprobar inicialmente la modificación del Anexo 3 de subvenciones/asistencias económicas nominativas de las bases de ejecución del presupuesto general de 2026, en el siguiente sentido:

- Incluir en la aplicación presupuestaria 1310 433 46200 “Transferencias a Ayuntamientos” la siguiente asistencia económica nominativa:

Código Seguro De Verificación	JW7mqsoFUPqn7vmwtlg34Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	15/04/2026 10:43:34	
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	13/04/2026 14:20:48	
Observaciones		Página	39/106	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/JW7mqsoFUPqn7vmwtlg34Q==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Tercero	Objeto	Importe
Ayuntamiento de Vera	Asistencia económica para la colaboración en el “Plan Local para la dinamización del emprendimiento, el autoempleo y la innovación empresarial del Ayuntamiento de Vera 2026”	15.000,00 €
TOTAL		15.000,00 €

2º) Exponer al público el presente expediente, mediante anuncio en Boletín Oficial de la Provincia, por quince (15) días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación del citado anuncio, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones al Pleno, con indicación de que el mismo se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones. En caso de presentarse reclamaciones, las mismas deberán ser resueltas por el Pleno.

Código Seguro De Verificación	JW7mqsOFUPqn7vmwtlg34Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	15/04/2026 10:43:34	
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	13/04/2026 14:20:48	
Observaciones		Página	40/106	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/JW7mqsOFUPqn7vmwtlg34Q==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 12****RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR D. BLAS FRANCISCO ARCOS BERENGUEL, FRENTE AL ACUERDO NÚMERO 11 DEL PLENO DE ESTA DIPUTACIÓN, ADOPTADO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 4 DE DICIEMBRE DE 2025, POR EL QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DE LAS PLANTILLAS Y LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO.**URL GRABACIÓN AUDIOVISUAL: <https://ov.dipalme.org/csv/s/d/IYm-gFSMPKVL08hBtvOeug==>

MINUTAJE GRABACIÓN AUDIOVISUAL: 00:12:25 / 00:13:36

URL GRABACIÓN PORTAL DE TRANSPARENCIA:

<https://dipualmeria.seneca.tv:443/watch?id=ZWNlYTBmZDQ0YTRmNv00NjE2LTliMDAtMmEwMzA2NjM5MDg5>

Por el Secretario General Acctal., se da cuenta del expediente en el que consta la propuesta de la Diputada Delegada del Área de Recursos Humanos y Contratación, de fecha 18 de febrero de 2026, cuya parte expositiva dice:

“En fecha 28 de enero de 2026 se recibe a través de registro de entrada, número 6.579, recurso de reposición contra el acuerdo nº 11 de Pleno de esta Corporación, adoptado en sesión ordinaria celebrada el 4 de diciembre de 2025, relativo a la modificación de la Plantilla, y Relación de Puestos de Trabajo, entre otros asuntos.

Dicho recurso tiene por objeto la impugnación del acuerdo plenario anteriormente referenciado, por el que se amortiza el Negociado de Mantenimiento junto con el puesto de Jefe/a de Negociado de Mantenimiento (2032), puesto ocupado hasta entonces por el recurrente.

Consta en el expediente de dicho acuerdo la justificación de la amortización del puesto de Jefe/a de Negociado de Mantenimiento, del siguiente tenor:

“Desde esta Delegación Especial se solicitó la reorganización de los servicios que forman parte de la misma, realizando la creación de un nuevo Servicio de Edificios Provinciales y Parque Móvil, y la modificación de la misión del Servicio de Mantenimiento.

La nueva estructura permite adaptar las tareas encomendadas a esta Delegación Especial a las necesidades de control de perfil técnico a los contratos de Servicios con los que cuenta esta Delegación dada la necesidad de contratar empresas especializadas y reducir las tareas que anteriormente se realizaba con personal propio.

La jefatura de negociado de mantenimiento tenía como misión el coordinar distribuir, dirigir las tareas encomendadas para posibilitar el funcionamiento de las dependencias de la Diputación, dependiendo de esta jefatura el personal de oficios.

Estas necesidades van a ser cubiertas por el personal técnico que va a formar parte de cada uno de los Departamentos del nuevo Servicio de Edificios Provinciales y Parque Móvil por lo que dicho puesto se queda sin contenido, y por lo tanto debe ser amortizado.

Lo que se comunica a los efectos oportunos”.

El art 90 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, indica lo siguiente:

1. Corresponde a cada Corporación local aprobar anualmente, a través del Presupuesto, la plantilla, que deberá comprender todos los puestos de trabajo reservados a

Código Seguro De Verificación	JW7mqsOFUPqn7vmwtlg34Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	15/04/2026 10:43:34	
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	13/04/2026 14:20:48	
Observaciones		Página	41/106	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/JW7mqsOFUPqn7vmwtlg34Q==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



funcionarios, personal laboral y eventual. Las plantillas deberán responder a los principios de racionalidad, economía y eficiencia y establecerse de acuerdo con la ordenación general de la economía, sin que los gastos de personal puedan rebasar los límites que se fijen con carácter general.

2. Las Corporaciones locales formarán la relación de todos los puestos de trabajo existentes en su organización, en los términos previstos en la legislación básica sobre función pública”.

Por su parte, el art. 74 del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, relativo a la Ordenación de los puestos de trabajo, establece que “ *Las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que estén adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos*”.

El artículo 104 de la Ley 5/2023 de 7 de junio, de Función Pública de Andalucía indica que “*El puesto de trabajo es la unidad básica de la estructura del empleo público, cuya ordenación estará basada en los principios de eficacia, jerarquía, descentralización funcional, desconcentración funcional y territorial, eficiencia, racionalidad organizativa, coordinación y trabajo en equipo*”.

Por tanto, la relación de puestos de trabajo (RPT) se configura como el instrumento técnico de ordenación del personal mediante el cual cada Administración Pública define, estructura y racionaliza su organización, determinando los puestos necesarios para el cumplimiento de sus fines, con independencia de las personas que los ocupen.


El artículo 14 a) del referido estatuto reconoce “*el derecho a la inamovilidad en la condición de funcionario de carrera*”.

La jurisprudencia del Tribunal Supremo ha precisado de forma reiterada que dicho derecho no se extiende a la permanencia indefinida en un concreto puesto de trabajo, cuya existencia y configuración dependen de las necesidades organizativas de la Administración, pudiendo ser modificado o suprimido mediante la correspondiente relación de puestos de trabajo, sin que ello afecte a la condición funcional del interesado (entre otras, STS 540/2022 de 5 de mayo).

El recurrente argumenta su recurso en la falta de aplicación del artículo 50 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado. Tal y como manifiesta el recurrente, en el citado artículo 50 se hace referencia a la remoción del puesto con arreglo a unos requisitos y procedimiento específicos. De igual forma se citan los preceptos 126 y 127 de la Ley 5/2023 de 7 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, en relación a la remoción del puesto en el caso de concurso general y de concurso específico, indicando que no se dan los presupuestos materiales contemplados en ambos artículos para que tenga lugar la remoción del puesto obtenido por concurso.

También alude el recurrente a la omisión del trámite de audiencia para presentar alegaciones, previsto en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento

Código Seguro De Verificación	JW7mqsoFUPqn7vmwtlg34Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	15/04/2026 10:43:34
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	13/04/2026 14:20:48
Observaciones		Página	42/106
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/JW7mqsoFUPqn7vmwtlg34Q==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y contemplado preceptivamente para la remoción del puesto en el mencionado artículo 50 del Real Decreto 364/1995.

No procede la aplicación de ninguno de los preceptos anteriormente citados al supuesto que nos ocupa, al haberse procedido a la supresión objetiva del puesto ocupado por el recurrente mediante modificación de la Relación de Puestos de Trabajo al amparo del artículo 74 del Estatuto Básico del Empleado Público; supresión realizada de conformidad con el procedimiento legalmente establecido, no resultando aplicable en modo alguno el citado régimen de remoción en este caso.

De igual forma, tampoco son exigibles las garantías procedimentales previstas en el artículo 50 del Real Decreto 364/1995, como puede ser la audiencia al interesado, sin que exista igualmente derecho a la permanencia en un puesto inexistente, suprimido en virtud de la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo, objeto del presente recurso.

Procede, por tanto, la desestimación del recurso interpuesto al no tratarse de una remoción del puesto obtenido por concurso, sino de la supresión objetiva del puesto mediante modificación de la Relación de Puestos de Trabajo, dictada en ejercicio de la potestad de auto organización del artículo 74 del Estatuto Básico del Empleado Público, no pudiendo confundirse con la remoción contemplada tanto en los artículos 126 y 127 de la Ley 5/2023 como en el artículo 50 del Real Decreto 364/1995.

Resultan aplicables los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que regulan el recurso de reposición.

De conformidad con los artículos 123.1 de la Ley 39/2015 y 33.1.f de la Ley 7/1985, corresponde al Pleno de esta Diputación la resolución del recurso de reposición interpuesto, por ser el órgano que ha dictado el acto administrativo impugnado y por ostentar la competencia para la aprobación de la relación de puestos de trabajo.”

Por otro lado, y de conformidad con el artículo 97.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, el Secretario da lectura a la parte dispositiva del dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente y de Seguimiento de Presidencia y Recursos Humanos, en sesión celebrada el día 25 de marzo de 2026.

Obra en el expediente el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986; así como el de la Secretaría General.

Considerando los informes emitidos y lo dispuesto en la normativa citada en la parte expositiva de la propuesta antes transcrita.

No habiéndose producido intervenciones, sometido el asunto a votación ordinaria conforme dispone el artículo 110 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, el Pleno, por dieciséis votos a favor del dictamen (del Grupo Popular) y once abstenciones (ocho del Grupo Socialista y tres del Grupo VOX),

ACUERDA:

ÚNICO. – Desestimar el recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo contra acuerdo de Pleno de la Diputación Provincial de Almería, de 4 de diciembre de 2025, por el que se modifica la relación de puestos de trabajo.

Código Seguro De Verificación	JW7mqsoFUPqn7vmwtlg34Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	15/04/2026 10:43:34
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	13/04/2026 14:20:48
Observaciones		Página	43/106
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/JW7mqsoFUPqn7vmwtlg34Q==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**Acuerdo 13****RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR D. FRANCISCO QUESADA SÁNCHEZ, FRENTE AL ACUERDO NÚMERO 11 DEL PLENO DE ESTA DIPUTACIÓN, ADOPTADO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 4 DE DICIEMBRE DE 2025, POR EL QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DE LAS PLANTILLAS Y LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO.**URL GRABACIÓN AUDIOVISUAL: <https://ov.dipalme.org/csv/s/d/IYm-gFSMPKVL08hBtvOeug==>

MINUTAJE GRABACIÓN AUDIOVISUAL: 00:13:37 / 00:14:36

URL GRABACIÓN PORTAL DE TRANSPARENCIA:

<https://dipualmeria.seneca.tv:443/watch?id=ZWNlYTBmZDQ0YTRmNv00NjE2LTliMDAtMmEwMzA2NjM5MDg5>

Por el Secretario General Acctal., se da cuenta del expediente en el que consta la propuesta de la Diputada Delegada del Área de Recursos Humanos y Contratación, de fecha 18 de febrero de 2026, cuya parte expositiva dice:

“Mediante acuerdo de Pleno núm. 11 de la Diputación Provincial de Almería, adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 4 de diciembre de 2025, se aprobó la “modificación de la plantilla, relación de puestos de trabajo y aprobación de funciones de determinados puestos de trabajo de esta Diputación Provincial de Almería”.

En dicho acuerdo, entre otras cuestiones, se aprueba la siguiente modificación en relación a la Delegación Especial de Vivienda, Consorcios y Edificios Provinciales:

“-El Servicio de Mantenimiento y Parque Móvil junto con el puesto de Jefe/a de Servicio de Mantenimiento y Parque Móvil (2947), pasará a denominarse Servicio de Mantenimiento y Jefe/a de Servicio de Mantenimiento

-Se amortiza el Negociado de Mantenimiento junto con el puesto de Jefe/a de Negociado de Mantenimiento (2032). Consta en el expediente la justificación de la amortización del puesto de Jefe/a de Negociado de Mantenimiento, del siguiente tenor: ...

...-El puesto de Almacenista de este Negociado pasará a depender del Servicio de Mantenimiento.

-Del Servicio de Mantenimiento dependerá la Unidad de Mantenimiento.

-Se crea un puesto de Delineante (B18EOT) que dependerá de la Delegación Especial de Vivienda, Consorcios y Edificios Provinciales.

-Se crea el Servicio de Edificios Provinciales y Parque Móvil, en el que se adscribe la Sección Técnica de Mantenimiento y Parque Móvil, cuya denominación se modifica por la de Sección de Edificios Provinciales y Parque Móvil. También se modifica la denominación del puesto de Jefe de Sección Técnica de Mantenimiento y Parque Móvil (2949), que pasa a llamarse Jefe/a de Sección de Edificios Provinciales y Parque Móvil.

-La Sección de Edificios Provinciales y Parque Móvil pasará a estar reservada también a plaza de Ingeniero/a de Mantenimiento con titulación académica de Ingeniería de Edificación (subgrupo A1).

-Dentro de la Sección de Edificios Provinciales y Parque Móvil, se crean dos Departamentos, Departamento de Gestión de Edificios Provinciales y Departamento de Conservación de Edificios Provinciales y Parque Móvil.

Código Seguro De Verificación	JW7mqsoFUPqn7vmwtlg34Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	15/04/2026 10:43:34	
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	13/04/2026 14:20:48	
Observaciones		Página	44/106	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/JW7mqsoFUPqn7vmwtlg34Q==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



-Del Departamento de Gestión de Edificios Provinciales dependerá un Ingeniero/a Técnico/a Industrial (2950) y un Técnico/a en Mantenimiento y Parque Móvil (3332) de la Sección Técnica de Mantenimiento y Parque Móvil.

Dentro del Departamento de Gestión de Edificios Provinciales, se crea el Negociado de Centros de la Provincia, y, de este Negociado, dependerán el puesto de Gobernante/a de Centros de Almería Provincia (3485) y los puestos de la Unidad de Mantenimiento siguientes: Electricista-Climatizador (939), Electricista-Calefactor (938), Carpintero (1976), Peón (1312) y un Peón (1549) del Centro de Servicios Múltiples.

En el Departamento de Gestión de Edificios Provinciales, se crea un puesto de Técnico/a en Mantenimiento y Parque Móvil (A220EO) y una plaza con la misma denominación en la plantilla de personal funcionario, para la gestión prioritaria del Hospital Provincial (MUREC) y del Cortijo del Fraile.

-Del Departamento de Conservación de Edificios Provinciales y Parque Móvil, va a depender un puesto de Ingeniero/a Técnico/a Industrial (3765) y un Técnico/a en Mantenimiento y Parque Móvil (3271), Delineante Técnico en Prevención (369) de la Sección Técnica de Mantenimiento y Parque Móvil, y la Gobernanta de Centros de Almería Capital (2571) del Centro de Servicios Múltiples.

A este Departamento se adscribe el Parque Móvil, modificándose el puesto de Responsable de Parque Móvil (3637), que pasa a denominarse Responsable de Parque Móvil y Seguridad. Al Parque Móvil se adscribe el puesto de Peón (454) del Centro de Servicios Múltiples y el puesto de Técnico/a de Recursos (886) del Negociado de Recursos (Dirección de Presidencia).

-Los dos puestos de Administrativos/a Administración General (3764) (3734) y el puesto de Auxiliar Administración General (2948) del Servicio de Mantenimiento y Parque Móvil, y el puesto de Administrativo/a Administración General de la Oficina Provincial de Vivienda (3359), pasan a depender de la Delegación Especial de Vivienda, Consorcios y Edificios Provinciales.

-Se amortiza el puesto de Jefe/a de Seguridad (423) y la plaza de Técnico en Seguridad (197).

-Los dos puestos de Agente de Protección Civil de Seguridad (3789) (3790), pasan a depender de la Sección de Edificios Provinciales y Parque Móvil.

-Se le asigna el factor dedicación para la determinación del complemento específico a los puestos de Técnico/a en Mantenimiento y Parque Móvil (3332) del Departamento de Gestión de Edificios Provinciales, e Ingeniero/a Técnico/a Industrial (3765) del Departamento de Conservación de Edificios Provinciales y Parque Móvil.

-Se les asignan el nivel 18 de complemento de destino a los puestos de la Unidad de Mantenimiento siguientes: Albañil (1016), Carpintero (894,1976), Electricista-Calefactor (938), Electricista-Climatizador (939), Pintor (193,1541), así como al puesto de Almacenista (1135) del Negociado de Mantenimiento.

-Se crea en la plantilla de personal funcionario una plaza Coordinador/a de Protección Civil (subgrupo C1), reservada a promoción interna.”

La notificación del acuerdo adoptado fue remitida al recurrente con fecha 18 de diciembre de 2025, notificación que expiró por caducidad al superarse el plazo establecido para la comparecencia el día 29 del mismo mes y año, según consta en el expediente

Código Seguro De Verificación	JW7mqsoFUPqn7vmwtlg34Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	15/04/2026 10:43:34
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	13/04/2026 14:20:48
Observaciones		Página	45/106
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/JW7mqsoFUPqn7vmwtlg34Q==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





administrativo.

En fecha 5 de febrero de 2026, se recibe a través del registro de entrada número 9518, recurso de reposición interpuesto por el Sr. Quesada frente al acuerdo de Pleno de la Diputación Provincial de Almería núm. 11, adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 4 de diciembre de 2025. En el escrito presentado solicita:

“Que se tenga por presentado este escrito y por formuladas las presentes alegaciones técnicas.

Que se complete y subsane el expediente, incorporando para todos los puestos afectados su misión, funciones, dependencia orgánica y funcional, así como su justificación técnica.

Que se motiven expresamente los cambios de adscripción y la fragmentación de la Unidad de Mantenimiento, valorando su impacto en la eficacia del servicio.

Que se revise la denominación y requisitos de titulación de los puestos conforme a titulaciones oficiales regladas.

Que se corrijan las incongruencias detectadas en códigos, niveles, denominaciones y adscripciones de puestos.

Que se dé respuesta expresa a este escrito y se notifique a esta Unidad”.

El recurso interpuesto no se fundamenta en la concurrencia de ninguna causa de nulidad o anulabilidad que invalide el acto impugnado, al no citar ningún precepto jurídico que se considere vulnerado con la aprobación del mismo.

Las alegaciones formuladas únicamente ponen de manifiesto disconformidades con las decisiones de tipo organizativo que se incorporan en el mismo. En este sentido interesa recordar que la aprobación de las relaciones de puestos de trabajo se incardina dentro de la esfera de autoorganización de las entidades locales, fundamentada básicamente, entre otros preceptos, en los artículos 4.1 y 5 de la Ley 7/1985.

Así, en el acuerdo adoptado se justifica la modificación aprobada en la adecuación a las nuevas necesidades organizativas que van surgiendo en la Diputación Provincial de Almería que precisa, además, la modificación de funciones de los puestos, tal y como consta en el expediente administrativo, y se fundamenta jurídicamente en los preceptos que se relacionan, siendo éstos los artículos 90.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, 74 del TREBEP, 16 de la Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, 104 de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía, así como el Reglamento de Procedimiento para la Actualización de la Valoración de los puestos de trabajo de la Diputación de Almería, publicado en el BOP núm. 40/2003, de 27 de febrero.

En cuanto a las alegaciones relativas a la falta de misión de algunos puestos relacionados, interesa recordar que respecto a los puestos que no son de nueva creación la misión de cada uno de ellos ya está recogida en el Catálogo de puestos de la Diputación Provincial de Almería.

El único puesto de nueva creación es el puesto de Técnico en Mantenimiento y Parque móvil, que cuenta con la asignación de la misión del mismo.

Código Seguro De Verificación	JW7mqsoFUPqn7vmwtlg34Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	15/04/2026 10:43:34	
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	13/04/2026 14:20:48	
Observaciones		Página	46/106	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/JW7mqsoFUPqn7vmwtlg34Q==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Por otra parte, en el recurso presentado se plantea una confusión en la identificación de la plaza de Ingeniero de Mantenimiento con la titulación académica establecida como requisito para acceder a la misma, que es la de Ingeniero de Edificación.

Asimismo, el recurrente incurre en confusión al señalar que falta la asignación de la misión a las nuevas dependencias que se crean, puesto que las misiones sólo son atribuibles a los puestos de trabajo, en aplicación de lo dispuesto en el Reglamento sobre el procedimiento para la actualización de la valoración de los puestos de trabajo de la Diputación de Almería.

Resultan aplicables los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que regulan el recurso de reposición.

De conformidad con los artículos 123.1 de la Ley 39/2015 y 33.1.f) de la Ley 7/1985, corresponde al Pleno de esta Diputación la resolución del recurso de reposición interpuesto, por ser el órgano que ha dictado el acto administrativo impugnado.”

Por otro lado, y de conformidad con el artículo 97.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, el Secretario da lectura a la parte dispositiva del dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente y de Seguimiento de Presidencia y Recursos Humanos, en sesión celebrada el día 25 de marzo de 2026.

Obra en el expediente el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986; así como el de la Secretaría General.

Considerando los informes emitidos y lo dispuesto en la normativa citada en la parte expositiva de la propuesta antes transcrita.

No habiéndose producido intervenciones, sometido el asunto a votación ordinaria conforme dispone el artículo 110 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, el Pleno, por dieciséis votos a favor del dictamen (del Grupo Popular) y once abstenciones (ocho del Grupo Socialista y tres del Grupo VOX),

ACUERDA:

ÚNICO.- Desestimar el recurso de reposición interpuesto por D. Francisco Quesada Sánchez frente al acuerdo de Pleno de la Diputación Provincial de Almería núm. 11, adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 4 de diciembre de 2025.

Código Seguro De Verificación	JW7mqsoFUPqn7vmwtlg34Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	15/04/2026 10:43:34	
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	13/04/2026 14:20:48	
Observaciones		Página	47/106	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/JW7mqsoFUPqn7vmwtlg34Q==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 14****MODIFICACIÓN DE FUNCIONES DE VARIOS PUESTOS DE TRABAJO DE ESTA DIPUTACIÓN PROVINCIAL.**URL GRABACIÓN AUDIOVISUAL: <https://ov.dipalme.org/csv/s/d/IYm-gFSMPKVL08hBtyQeug==>

MINUTAJE GRABACIÓN AUDIOVISUAL: 00:14:40 / 00:15:39

URL GRABACIÓN PORTAL DE TRANSPARENCIA:

<https://dipualmeria.seneca.tv:443/watch?id=ZWNlYTBmZDQ0YTRmNy00NjE2LTliMDAtMmEwMzA2NjM5MDg5>

Por el Secretario General Acctal., se da cuenta del expediente en el que consta la propuesta de la Diputada Delegada del Área de Recursos Humanos y Contratación, de fecha 20 de marzo de 2026, cuya parte expositiva dice:

“La Comisión de Valoración, en reunión celebrada el día 11 de noviembre de 2025, informó favorablemente sobre la modificación de las funciones de los puestos de trabajo que se relacionan a continuación, tal y como consta en el acta n.º 180 de la citada Comisión, con url de verificación:

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/gAWXXMqnstoWvQauviQyxA==>

- Administrativo/a Administración General (Delegación de Consorcios y Edificios Provinciales).
- Jefe/a de Servicio de Mantenimiento.
- Jefe/a de Servicio Jurídico y Administrativo de Bienestar Social, Igualdad y Familia.
- Adjunto/a a Jefe/a de Servicio Jurídico y Administrativo de Bienestar Social, Igualdad y Familia, en materia de Servicios Sociales Especializados.
- Jefe/a de Negociado de Igualdad.
- Auxiliar Administración General (Negociado de Igualdad).
- Jefe/a de Negociado de Programación y Participación.
- Auxiliar Administración General (Negociado de Programación y Participación).
- Jefe/a de Sección Administrativa de Servicios Sociales Comunitarios.
- Jefe/a de Negociado de Servicios Sociales Especializados.
- Técnico/a Auxiliar Administrativo/a (Negociado de Servicios Sociales Especializados).
- Auxiliar Administración General (Negociado de Servicios Sociales Especializados).
- Técnico/a Auxiliar Administrativo/a (Negociado Servicios Sociales Comunitarios).
- Auxiliar Administración General (Negociado de Servicios Sociales Comunitarios).
- Técnico/a Auxiliar Administrativo/a (Servicio Jurídico y Administrativo de Bienestar Social, Igualdad y Familia).
- Psicólogo/a (Departamento de Atención a Mujeres y Víctimas de Violencia de Género).
- Licenciado/a en Derecho (Sección de Igualdad de Derechos y Oportunidades).
- Adjunto/a a Jefe/a Servicio Provincial de Servicios Sociales Comunitarios.
- Educador/a (Adjuntía Jefe/a Servicio Provincial Servicios Sociales Comunitarios).
- Psicólogo/a (Adjuntía Jefe/a Servicio Provincial Servicios Sociales Comunitarios).
- Coordinador/a de Comunicación de Proyectos de Servicios Sociales.

Código Seguro De Verificación	JW7mqsoFUPqn7vmwtlg34Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	15/04/2026 10:43:34
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	13/04/2026 14:20:48
Observaciones		Página	48/106
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/JW7mqsoFUPqn7vmwtlg34Q==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- Coordinador/a de Prevención y Promoción de Servicios Sociales Comunitarios.
- Trabajador/a Social (Coordinación de Prevención y Promoción de Servicios Sociales Comunitarios).
- Educador/a (Coordinación de Prevención y Promoción de Servicios Sociales Comunitarios).
- Jefe/a de Sección de Programas de Servicios Sociales Comunitarios.
- Trabajador/a Social (Sección de Organización y Funcionamiento de Centros Servicios Sociales Comunitarios).
- Técnico/a en Animación Sociocultural (Coordinación de Comunicación de Proyectos de Servicios Sociales).
- Jefe/a de Sección de Consumo.
- Técnico/a de Administración General (Servicio de Infraestructura Tecnológica, Seguridad y Atención al Usuario).
- Jefe/a de Sección de Análisis Económico.

Asimismo, la Comisión de Valoración, en reunión celebrada el día 21 de enero de 2026, informó favorablemente sobre la modificación de las funciones de los puestos de trabajo de Director/a General de Economía y Fomento y Director/a Técnico/a del Área de Fomento, Infraestructura, Vertebración del Territorio y Agua, tal y como consta en el acta n.º 181 de la citada Comisión con la siguiente url de verificación: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/J/r9v4gExkrM4SGV58g+WA==>

Habiéndose concedido trámite de alegaciones a los interesados, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Procedimiento para la actualización de la valoración de puestos de trabajo de esta Diputación, y no habiéndose presentado ninguna, procede elevar el expediente para su aprobación por el Pleno de la Corporación. En este sentido, consta informe de la Jefa de Negociado de Asistencia en materia de Registro, de fecha 19 de marzo de 2026.

El procedimiento para la actualización de la valoración de puestos de trabajo está regulado en el Reglamento de Procedimiento para la actualización de la valoración de los puestos de trabajo de la Diputación Provincial de Almería, publicado en el BOP número 40/2003, de 27 de febrero, el cual atribuye a la Comisión de Valoración una serie de funciones, entre las que se encuentran:

- Actualización del Catálogo de funciones de los puestos de trabajo:
 - Introducción de funciones nuevas o modificación/supresión de las ya existentes en los puestos de la Relación de Puestos de Trabajo vigente.
 - Introducción de funciones de puestos de nueva creación.
- Revisión de factores asociados al complemento específico de cada puesto de la RPT.
- Asignación de factores asociados al complemento específico de puestos de nueva creación.

La Ley 7/1985, 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local establece en su artículo 4.1.a) que la Provincia en su calidad de Administración Pública de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, le corresponde la potestad reglamentaria y de autoorganización.”

Código Seguro De Verificación	JW7mqsoFUPqn7vmwtlg34Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	15/04/2026 10:43:34
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	13/04/2026 14:20:48
Observaciones		Página	49/106
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/JW7mqsoFUPqn7vmwtlg34Q==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Por otro lado, y de conformidad con el artículo 97.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, el Secretario da lectura a la parte dispositiva del dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente y de Seguimiento de Presidencia y Recursos Humanos, en sesión celebrada el día 25 de marzo de 2026.

Obra en el expediente el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando el informe emitido y lo dispuesto en la normativa citada en la parte expositiva de la propuesta antes transcrita.

No habiéndose producido intervenciones, sometido el asunto a votación ordinaria conforme dispone el artículo 110 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, el Pleno, por dieciséis votos a favor del dictamen (del Grupo Popular) y once abstenciones (ocho del Grupo Socialista y tres del Grupo VOX),

ACUERDA:

ÚNICO. - Aprobar la modificación de las funciones de los puestos de trabajo que se relacionan a continuación, según consta en las actas de la Comisión de Valoración número 180, de fecha 11 de noviembre de 2025, con url de verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/gAWXXMqnstoWvQauviQyxA==>, y en la número 181, de fecha 21 de enero de 2026, con url de verificación <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/J/r9v4gExkrM4SGV58g+WA==>

- Administrativo/a Administración General (Delegación de Consorcios y Edificios Provinciales).
- Jefe/a de Servicio de Mantenimiento.
- Jefe/a de Servicio Jurídico y Administrativo de Bienestar Social, Igualdad y Familia.
- Adjunto/a a Jefe/a de Servicio Jurídico y Administrativo de Bienestar Social, Igualdad y Familia, en materia de Servicios Sociales Especializados.
- Jefe/a de Negociado de Igualdad.
- Auxiliar Administración General (Negociado de Igualdad).
- Jefe/a de Negociado de Programación y Participación.
- Auxiliar Administración General (Negociado de Programación y Participación).
- Jefe/a de Sección Administrativa de Servicios Sociales Comunitarios.
- Jefe/a de Negociado de Servicios Sociales Especializados.
- Técnico/a Auxiliar Administrativo/a (Negociado de Servicios Sociales Especializados).
- Auxiliar Administración General (Negociado de Servicios Sociales Especializados).
- Técnico/a Auxiliar Administrativo/a (Negociado Servicios Sociales Comunitarios).
- Auxiliar Administración General (Negociado de Servicios Sociales Comunitarios).
- Técnico/a Auxiliar Administrativo/a (Servicio Jurídico y Administrativo de Bienestar Social, Igualdad y Familia).
- Psicólogo/a (Departamento de Atención a Mujeres y Víctimas de Violencia de Género).
- Licenciado/a en Derecho (Sección de Igualdad de Derechos y Oportunidades).
- Adjunto/a a Jefe/a Servicio Provincial de Servicios Sociales Comunitarios.

Código Seguro De Verificación	JW7mqsoFUPqn7vmwtlg34Q==	Estado		Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado		15/04/2026 10:43:34	
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado		13/04/2026 14:20:48	
Observaciones		Página		50/106	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/JW7mqsoFUPqn7vmwtlg34Q==				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				





- Educador/a (Adjuntía Jefe/a Servicio Provincial Servicios Sociales Comunitarios).
- Psicólogo/a (Adjuntía Jefe/a Servicio Provincial Servicios Sociales Comunitarios).
- Coordinador/a de Comunicación de Proyectos de Servicios Sociales.
- Coordinador/a de Prevención y Promoción de Servicios Sociales Comunitarios.
- Trabajador/a Social (Coordinación de Prevención y Promoción de Servicios Sociales Comunitarios).
- Educador/a (Coordinación de Prevención y Promoción de Servicios Sociales Comunitarios).
- Jefe/a de Sección de Programas de Servicios Sociales Comunitarios.
- Trabajador/a Social (Sección de Organización y Funcionamiento de Centros Servicios Sociales Comunitarios).
- Técnico/a en Animación Sociocultural (Coordinación de Comunicación de Proyectos de Servicios Sociales).
- Jefe/a de Sección de Consumo.
- Técnico/a de Administración General (Servicio de Infraestructura Tecnológica, Seguridad y Atención al Usuario).
- Jefe/a de Sección de Análisis Económico
- Director/a General de Economía y Fomento
- Director/a Técnico/a del Área de Fomento, Infraestructura, Vertebración del Territorio y Agua.

Código Seguro De Verificación	JW7mqsOFUPqn7vmwtlg34Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	15/04/2026 10:43:34	
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	13/04/2026 14:20:48	
Observaciones		Página	51/106	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/JW7mqsOFUPqn7vmwtlg34Q==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 15****CONCESIÓN DE ASISTENCIAS ECONÓMICAS A ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE ALMERÍA MENORES DE 20.000 HABITANTES CORRESPONDIENTES AL 2º PLAN DE INVERSIONES EN INSTALACIONES DEPORTIVAS 2025.**URL GRABACIÓN AUDIOVISUAL: <https://ov.dipalme.org/csv/s/d/IYm-gFSMPKVL08hBtvOeug==>

MINUTAJE GRABACIÓN AUDIOVISUAL: 00:15:45 / 00:17:32

URL GRABACIÓN PORTAL DE TRANSPARENCIA:

<https://dipualmeria.seneca.tv:443/watch?id=ZWNiYTBmZDQ0tYTRmNv00NjE2LTliMDAtMmEwMzA2NjM5MDg5>

Por el Secretario General Acctal., se da cuenta del expediente en el que consta la propuesta de la Diputada Delegada del Área de Deportes, Vida Saludable y Juventud, de fecha 12 de marzo de 2026, cuya parte expositiva dice:

“Mediante acuerdo urgente número 06, la Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial de Almería, en su sesión celebrada el día 15 de diciembre de 2025, aprobó las bases reguladoras del 2º Plan de Asistencia Económica a Entidades Locales de la Provincia de Almería menores de 20.000 habitantes para inversiones en instalaciones deportivas (2025) por un importe de cuatrocientos cincuenta mil (450.000) euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 9000 342 76200.

Documento Verificable en:

https://ov.dipalme.org/csv?id=ZH3LO7eG0tCA7P9VJvb9_g==

El extracto de dicha convocatoria fue publicado en el B.O.P núm. 5 de 9 de enero de 2026, otorgando un plazo de un mes para la presentación de solicitudes.

Documento verificable en:

<https://ov.dipalme.org/csv?id=7MzEckPuZJVLtNxmgphZxY06ucS-zENV>

Transcurrido dicho plazo se recibieron un total de 14 solicitudes. Los servicios técnicos y jurídicos del Área de Deportes, Vida Saludable y Juventud han verificado que todas cumplen los requisitos para ser beneficiarias. Durante este proceso, únicamente el Ayuntamiento de Lúcar requirió subsanación documental, trámite que fue atendido satisfactoriamente en plazo. En consecuencia, se declaran admitidas la totalidad de las solicitudes presentadas.

La vigente disposición adicional octava de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone que “Las subvenciones que integran el Programa de cooperación económica del Estado a las inversiones de las entidades locales, de la misma forma que las subvenciones que integran planes o instrumentos similares que tengan por objeto llevar a cabo funciones de asistencia y cooperación municipal se regirán por su normativa específica, resultando de aplicación supletoria las disposiciones de esta Ley”.

En línea con lo expuesto, resulta de aplicación, la Norma de Asistencia Económica de la Diputación Provincial de Almería, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería (BOPA) número 87, de fecha 8 de mayo de 2018 y, de forma supletoria, la citada

Código Seguro De Verificación	JW7mqsOFUPqn7vmwtlg34Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	15/04/2026 10:43:34	
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	13/04/2026 14:20:48	
Observaciones		Página	52/106	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/JW7mqsOFUPqn7vmwtlg34Q==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Al amparo del artículo 9.4 de la Norma de Asistencia Económica de la Diputación Provincial de Almería y a la vista del informe técnico de valoración emitido con fecha 4 de marzo de 2026 por el Jefe de Departamento de Instalaciones Deportivas y Zonas, se elaboró un proyecto de asistencia económica, que fue sometido al preceptivo trámite de audiencia de los entes destinatarios. Los criterios y parámetros aplicados han sido los previstos en la base nº 15 de la convocatoria.

Informe Verificable en la URL:

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/YrJnt9a1ujV0kRWFFkEryQ==>

Transcurrido el referido plazo de audiencia y no habiéndose formulado alegaciones o discrepancias por los municipios, se entiende que dan su conformidad a este proyecto.

Asimismo, y en virtud de lo dispuesto en la base 17 de la convocatoria, consta en el expediente la aceptación por parte del Ayuntamiento de Turre de una asistencia económica por importe de diecinueve mil setecientos setenta y seis con trece (19.776,13) euros para su actuación. Esta asignación responde a la inexistencia de crédito suficiente para cubrir el importe íntegro solicitado, habiendo manifestado la entidad su compromiso de financiar la diferencia necesaria para su ejecución.

Respecto al pago de las asistencias económicas, se realizará de forma anticipada por el 100% de la cuantía. Consta en el expediente diligencia de fecha 4 de marzo de 2026 del Jefe de Negociado del Área de Deportes, Vida Saludable y Juventud, en la que se acredita el cumplimiento de los requisitos legales necesarios para el mismo.

Verificable en la URL:

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/vfZgqxtHlsFLZ0bHayXKRg==>.”

Por otro lado, y de conformidad con el artículo 97.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, el Secretario da lectura a la parte dispositiva del dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente y de Seguimiento de Cultura y Deportes, en sesión celebrada el día 23 de marzo de 2026.

Obra en el expediente el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986; así como el de la Intervención Provincial.

Considerando los informes emitidos y lo dispuesto en la normativa citada en la parte expositiva de la propuesta antes transcrita.

No habiéndose producido intervenciones, sometido el asunto a votación ordinaria conforme dispone el artículo 110 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, el Pleno, por unanimidad de los/as veintisiete Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Admitir las solicitudes de las Entidades Locales relacionadas en el apartado siguiente, en el 2º Plan de Asistencia Económica para entidades locales de hasta 20.000 habitantes para inversiones en instalaciones deportivas 2025.

Código Seguro De Verificación	JW7mqsoFUPqn7vmwtlg34Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	15/04/2026 10:43:34
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	13/04/2026 14:20:48
Observaciones		Página	53/106
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/JW7mqsoFUPqn7vmwtlg34Q==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





2º) Conceder las asistencias económicas relacionadas a continuación para las actuaciones indicadas quedando ordenadas de mayor a menor puntuación.

Nº	MUNICIPIO	DENOMINACIÓN ACTUACIÓN	PUNTOS	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE A CONCEDER
1	MOJÁCAR	“PISTA DE PUMPTRACK EN MOJÁCAR”	87	48.236,65 €	48.000,00 €
2	ABLA	“REPARACIÓN DE PAVIMENTO DE PISTA DE TENIS”	83	34.327,81 €	30.000,00 €
3	SANTA FE DE MONDÚJAR	“ADECUACIÓN Y MEJORA DE LA PISTA DEPORTIVA MUNICIPAL”	76,43	30.000,00 €	30.000,00 €
4	PULPÍ	“MEJORA DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS PISTA MULTIDEPORTE EN LA FUENTE”	73	67.786,72 €	48.000,00 €
5	ALHAMA DE ALMERÍA	“PINTADO PISTA DE FRONTÓN MUNICIPAL” LA BIENHECHORA”	72	30.000,00 €	30.000,00 €
6	PATERNA DEL RÍO	“ARREGLO Y MEJORAS PISTA DEPORTIVA MUNICIPAL”	69,84	33.828,64 €	30.000,00 €
7	BACARES	“INSTALACIÓN DE CUBIERTA Y SUSTITUCIÓN DE CÉSPED Y LUMINARIAS EN PISTA DE PADEL”	61,74	31.727,88 €	30.000,00 €
8	BAYARQUE	“OBRAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA PISTA DE PADEL”	59,54	35.591,52 €	30.000,00 €
9	FUENTE VICTORIA	“ARREGLO PISTA DEPORTIVA”	59,50	29.483,40 €	29.483,40 €
10	LÚCAR	“MEJORA Y REHABILITACIÓN DE LA PISTA POLIDEPORTIVA DE CELA”	56,82	30.000,00 €	30.000,00 €
11	CASTRO DE FILABRES	“ADECUACIÓN DE LA PISTA POLIDEPORTIVA MUNICIPAL”	49,20	30.000,00 €	30.000,00 €
12	CARBONERAS	“REPARACIÓN INTEGRAL PISTAS DE PADEL SITAS EN COMPLEJO DEPORTIVO BLAS BELMONTE”	48,38	30.000,00 €	30.000,00 €
13	SANTA CRUZ DE MARCHENA	“MEJORA ÁREA DE CALISTENIA, RAMBLA AZORA”	47,34	34.740,47 €	34.740,47 €
14	TURRE	“MEJORA Y ACONDICIONAMIENTO DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL”	42,71	29.690,50 €	19.776,13 €
TOTAL					450.000,00 €

Código Seguro De Verificación	JW7mqsoFUPqn7vmwtlg34Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	15/04/2026 10:43:34	
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	13/04/2026 14:20:48	
Observaciones		Página	54/106	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/JW7mqsoFUPqn7vmwtlg34Q==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



3º) Comprometer un gasto de cuatrocientos cincuenta mil (450.000,00) euros con cargo a la aplicación 9000 342 76200 del presupuesto general de la Diputación de Almería.

4º) Las actuaciones habrán de estar recepcionadas como máximo el día 31 de marzo de 2.027.

5º) La justificación de la asistencia económica deberá efectuarse una vez recepcionada la actuación y como máximo hasta el 30 de junio de 2.027.

6º) La justificación se realizará de forma electrónica y se cumplimentará mediante:

1- Cuenta justificativa, en modelo normalizado (Anexo IV y V), acompañada de un informe final/suscrito por técnico facultativo competente en el que se ponga de manifiesto que la actuación se ha realizado conforme al proyecto o memoria presentada.

2- Documentación acreditativa de la publicidad realizada en relación con la colaboración de la Diputación en la ejecución de la actuación, en la que se indique, como mínimo, el nombre del Plan y el de la actuación financiada, el importe aportado por la Diputación, logo de ésta y año. La publicidad habrá de realizarse mediante cartel (modelo normalizado) en el lugar de la actuación en tamaño 2M X1,42M.

7º) Proceder a la publicación de este acuerdo en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, portal de transparencia y tablón de anuncios de la Corporación Provincial.

Código Seguro De Verificación	JW7mqsOFUPqn7vmwtlg34Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	15/04/2026 10:43:34	
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	13/04/2026 14:20:48	
Observaciones		Página	55/106	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/JW7mqsOFUPqn7vmwtlg34Q==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 16****APROBACIÓN INICIAL DE LA TERCERA (3ª) RELACIÓN DE ACTUACIONES DE LA ANUALIDAD 2025 DEL PLAN DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL (PPOS) 2024-2027, BLOQUES I Y II.**URL GRABACIÓN AUDIOVISUAL: <https://ov.dipalme.org/csv/s/d/IYm-gFSMPKVL08hBtvOeug==>

MINUTAJE GRABACIÓN AUDIOVISUAL: 00:17:37 / 00:19:42

URL GRABACIÓN PORTAL DE TRANSPARENCIA:

<https://dipualmeria.seneca.tv:443/watch?id=ZWNlYTBmZDQ0tYTRmNv00NjE2LTliMDAtMmEwMzA2NjM5MDg5>

Por el Secretario General Acctal., se da cuenta del expediente en el que consta la propuesta del Diputado Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 19 de marzo de 2026, cuya parte expositiva dice:

“A) ANTECEDENTES: PLAN CUATRIENAL DE INVERSIONES 2024-2027.

El Pleno de esta Diputación Provincial de Almería, en sesión celebrada en fecha 29 de diciembre de 2023, adoptó acuerdo número 9, por el que se aprobó el Plan Cuatrienal de Inversiones para el período 2024-2027, en el cual se determinaban las líneas maestras de la colaboración económica con los Ayuntamientos de esta provincia a través de los sucesivos Planes Provinciales de Obras y Servicios (PPOS) que se aprueben en el presente cuatrienio, incluyendo la asignación económica municipalizada para el citado periodo, una vez fijados los objetivos y criterios de reparto entre esta institución provincial y cada uno de los municipios.

El Plan Cuatrienal 2004-2027 focaliza sus objetivos estratégicos tanto en continuar combatiendo la despoblación de los municipios de la provincia, en especial los más pequeños y alejados de la costa, tal y como se ha hecho en el Plan Cuatrienal precedente con resultados altamente positivos, como en la lucha contra sequía, priorizando y premiando a los municipios que ejecuten obras tendentes a reducir las pérdidas y controlar el gasto de agua en las redes de abastecimiento.

Los objetivos, criterios generales y distribución de fondos por municipios se detallan en el citado acuerdo de Pleno cuyo documento se localiza en la siguiente dirección URL: <https://ov.dipalme.org/csv/?id=3jqprDlISqV6fLNbvHcFfgoAnSKVS0m7.>

B) MARCO JURÍDICO.

El artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL), establece, tras el diseño de las competencias propias de las Diputaciones Provinciales, que la Diputación “aprueba anualmente un plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal, en cuya elaboración deben participar los Municipios de la Provincia”. Esto obliga a su aprobación anual.

Código Seguro De Verificación	JW7mqsoFUPqn7vmwtlg34Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	15/04/2026 10:43:34	
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	13/04/2026 14:20:48	
Observaciones		Página	56/106	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/JW7mqsoFUPqn7vmwtlg34Q==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Las considerables reformas normativas llevadas a cabo en años anteriores, tanto en materia de régimen local, fundamentalmente a nivel competencial, como las que afectan a la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de las administraciones públicas, con incidencia en el caso que nos ocupa en las haciendas locales, conforman, como en otros ejercicios, el marco jurídico en el que ha de ser aprobada la anualidad 2025 del Plan Provincial de Obras y Servicios 2024-2027.

Así, habrá de conjugarse, por un lado, la posición jurídica que otorga la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, a las Diputaciones Provinciales, reforzando el papel de las mismas, al otorgarles la coordinación de determinados servicios mínimos municipales en municipios con población inferior a 20.000 habitantes, y atribuyéndoles nuevas funciones como competencias propias, las nuevas competencias diseñadas por la misma, tanto provinciales, como municipales (establecidas en la LBRL y la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía -LAULA-), con la necesidad de ajustar las actuaciones previstas en la anualidad objeto de aprobación a las determinaciones de la nueva normativa sobre estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera; y todo ello con respeto al Plan Cuatrienal de Inversiones 2024-2027 y sus normas de ejecución ya mencionadas, marco de referencia a los municipios de la provincia para el desarrollo de sus inversiones durante dicho cuatrienio.

C) CONTENIDO DEL PLAN PROVINCIAL DE OBRAS Y SERVICIOS 2024-2027, ANUALIDAD 2026.

En el Plan Cuatrienal de Inversiones 2024-2027, a fin de cumplimentar la normativa en materia de régimen local, se establece como línea directriz a seguir en relación a la anualidad 2026 del PPOS 2024-2027, la de reordenación de las inversiones municipales hacia un objetivo principal: la inclusión en Planes Provinciales de los configurados en la normativa de régimen local como servicios mínimos obligatorios, con carácter preferente. A tal efecto, dentro de los Planes Provinciales se incluyen dos bloques:

Bloque I, en el cual se integrarán aquellas obras que el artículo 26 de la LBRL configura para cada municipio como servicios obligatorios.

Bloque II, en el que se incluirán aquellas obras que, siendo de competencia municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 del texto legal anteriormente referenciado, no se encuentran entre los servicios obligatorios del apartado anterior.

En cualquier caso, las economías obtenidas por adjudicación de las obras podrán destinarse a compensar las aportaciones municipales correspondientes de las mismas.

No se admitirá obras cuyos proyectos de licitación no superen el importe de 50.000 euros, IVA incluido.

Las obras a incluir en la anualidad 2026 del Plan Provincial de Obras y Servicios 2024-2027 (al igual en el resto de anualidades) son aquéllas que corresponden a cada municipio, de acuerdo a lo previsto en el Plan Cuatrienal 2024-2027 y conforme a las solicitudes de los propios Ayuntamientos, y siempre que cumplan los requisitos establecidos en las normas primera y cuarta de las de ejecución del citado Plan Cuatrienal.

Por este motivo, las obras que conformen el Plan no se aprobarán de una sola vez, de forma definitiva y cerrada. Se irán incluyendo en el Plan y en sus distintas anualidades en la

Código Seguro De Verificación	JW7mqsoFUPqn7vmwtlg34Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	15/04/2026 10:43:34	
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	13/04/2026 14:20:48	
Observaciones		Página	57/106	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/JW7mqsoFUPqn7vmwtlg34Q==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



medida en que los distintas actuaciones y los respectivos Ayuntamientos vayan cumpliendo los requisitos establecidos y las obras sean susceptibles de ser incluidas en el mismo.

Durante las anualidades 2024 y 2025 se han aprobado en total quince relaciones de actuaciones. En la presente propuesta se propone la aprobación de la tercera (3ª) relación de actuaciones, correspondiente a la anualidad 2026, de los PPOS 2024-2027, sin perjuicio de que, a lo largo de la misma, se puedan aprobar sucesivas relaciones que entrarían a formar parte del Plan de Obras y Servicios 2024-2027.

Por el Servicio de Planificación y Gestión se emite informe, de fecha 10 de marzo de 2026, cuyo documento se localiza en la siguiente URL:

<https://ov.dipalme.org/csv/index.zul?id=elutIFeMBc2RPqnon67DKYPLJXBLKoyB>

En dicho informe, se detalla la tercera (3ª) relación de obras de la anualidad 2026 que, a dicha fecha, son susceptibles de ser incluidas en el presente Plan, con indicación de denominación, presupuesto y financiación de cada una de las actuaciones que, en su caso, se aprueben.

D) DIRECTRICES DE EJECUCIÓN DEL PLAN.

En el citado acuerdo de Pleno por el que se aprueba el Plan Cuatrienal 2024-2027, se aprueban las normas de ejecución de las obras que se ejecuten en el marco del mismo y que debe concretarse en cada uno de los Planes Provinciales de Obras y Servicios que se aprueben en las distintas anualidades.

Dichas normas de ejecución se encuentran en la siguiente dirección URL:

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/xXjBrSkqOV1FpuPWvL4hew%3D%3D>.

E) FINANCIACIÓN.

El presupuesto de la tercera (3ª) relación de obras de anualidad 2026 del Plan Provincial de Obras y servicios (PPOS) 2024-2027, bloques I y II, sin perjuicio de la aprobación, en su caso, de nuevas relaciones durante el dicho ejercicio y sucesivos, se eleva al importe total de 1.783.193,23 euros, distribuyéndose su financiación de la siguiente manera:

3ª RELACIÓN PPOS 2024-2027	
Aportación total de Diputación Provincial	1.355.873,91 € (76,04%)
Aportación total municipal	427.319,32 € (23,96%)
TOTAL	1.783.193,23 € (100%)

Diferenciando por bloques la citada financiación se asigna y distribuye del siguiente modo:

- El presupuesto de las obras incluidas en el BLOQUE I de esta tercera (3ª) relación asciende al importe de 1.268.228,23 €, distribuyéndose su financiación del siguiente modo:

BLOQUE I	
Aportación total de Diputación Provincial	890.405,41€ (70,21%)

Código Seguro De Verificación	JW7mqsoFUPqn7vmwtlg34Q==	Estado		Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado		15/04/2026 10:43:34	
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado		13/04/2026 14:20:48	
Observaciones		Página		58/106	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/JW7mqsoFUPqn7vmwtlg34Q==				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				





Aportación total municipal	377.822,82 € (29,79%)
TOTAL	1.268.228,23€ (100 %)

- Por su parte, el presupuesto de las obras incluidas en el BLOQUE II de esta tercera (3ª) relación asciende al importe de 514.965 €, distribuyéndose su financiación del siguiente modo:

BLOQUE II	
Aportación total de Diputación Provincial	465.468,50 € (90 %)
Aportación total municipal	49.496,50 € (10 %)
TOTAL	514.965 € (100%)

La financiación del Plan, en esta tercera (3ª) relación, se realizará con cargo a las distintas aplicaciones del presupuesto general vigente, teniendo presente el importe adicional por cesión de gestión recaudatoria de acuerdo a lo que se expone a continuación:

Aclaración de la situación del Ayuntamiento de Lúcar

Mediante acuerdo número 13 adoptado, entre otros, por el Pleno de la Excm. Diputación en sesión ordinaria de 30 de mayo de 2024, se aprueba la baja de saldos pendientes de ejecutar asignados a determinados municipios en el Plan cuatrienal 2020-2023 y consecuente dotación extraordinaria en el plan cuatrienal 24-27, entre ellos el municipio de Lúcar, conforme al detalle siguiente:

Municipio	Diputación	Ayuntamiento	Total
Lúcar	26.576,14€	2.952,90€	29.529,04€

Con ello la asignación del Plan cuatrienal del municipio de Lúcar, incluido el importe correspondiente a la cesión de la gestión recaudatoria renovada hasta 2030, queda como sigue:

	PPOS24-27	Traspaso PPOS20-23	Total asignado
Diputación	292.950,00 €	26.576,14 €	319.526,14 €
EG	20.000,00 €		20.000,00 €
Total diputación	312.950,00 €	26.576,14 €	339.526,14 €
Ayuntamiento	32.550,00 €	2.952,90 €	35.502,90 €
Total	345.500,00 €	29.529,04 €	375.029,04 €

Posteriormente, en oficio de fecha 28/04/2025, el Ayuntamiento solicita que, conforme a las normas del plan cuatrienal 2024-2027 y con cargo a fondos de Diputación asignados en dicho Plan, se complete con 28.620,73€ la obra 79PPOS20-23BI, lo que fue aprobado en acuerdo 7 del Pleno de la Excm. Diputación celebrado el 20/06/2025.

Como consecuencia de los movimientos anteriores la financiación de la obra 33PPOS24-27BI resulta como sigue:

Código Seguro De Verificación	JW7mqsoFUPqn7vmwtlg34Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	15/04/2026 10:43:34
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	13/04/2026 14:20:48
Observaciones		Página	59/106
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/JW7mqsoFUPqn7vmwtlg34Q==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





	PPOS24-27	Traspaso PPOS20-23	Para 79PPOS20-23BI	Total
Diputación	292.950,00 €	26.576,14 €	-90% aportado al PPOS20-23: 28.620,73 €	290.905,41 €
EG	20.000,00 €			20.000,00 €
Total diputación	312.950,00 €	26.576,14 €	- 28.620,73 €	310.905,41 €
Ayuntamiento	32.550,00 €	2.952,90 €	- 10% Ayuntamiento: 3.180,08 €	32.322,82 €
Total	345.500,00 €	29.529,04 €	Supone reducción de 31.800,81 €	343.228,23 €

Por otra parte, el Pleno de esta Diputación Provincial de Almería, en sesión celebrada en fecha 2 de febrero de 2026, adoptó acuerdo número 8, por el que se aprobó la primera (1ª) relación de actuaciones de la anualidad 2026 del Plan De Cooperación a Las Obras y Servicios de competencia municipal (PPOS) 2024-2027, bloques I y II. (001/2026-PFP).

En dicha relación se incluyó la obra número 22PPOS24-27BI bloque I, denominada “Obra de mejora y eficiencia de la red de abastecimiento de agua en Bacares”, habiéndose apreciado un error en las URL incorporadas, pues pertenecen al municipio de Bayarque.”

Por otro lado, y de conformidad con el artículo 97.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, el Secretario da lectura a la parte dispositiva del dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente y de Seguimiento de Fomento, en sesión celebrada el día 24 de marzo de 2026.

Obra en el expediente el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986; así como el de la Intervención Provincial.

Considerando los informes emitidos y lo dispuesto en la normativa citada en la parte expositiva de la propuesta antes transcrita.

No habiéndose producido intervenciones, sometido el asunto a votación ordinaria conforme dispone el artículo 110 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, el Pleno, por unanimidad de los/as veintisiete Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar inicialmente la tercera (3ª) relación de actuaciones a incluir en la anualidad 2026 del Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal (PPOS) 2024-2027, Bloques I Y II en las condiciones de ejecución detalladas en la parte expositiva, según detalle de denominación, presupuesto y financiación que expone a continuación:

- Relación de obras correspondientes al Bloque I

Municipio	% Ayto.	Cod Obra	Denominación	Área de Gasto	Total	Diputación	Ayto	Plazo de Ejecución
Tabernas	30%	62PPOS24-27BI	Urbanización en Av. Ricardo Fábrega Tabernas*	1532	675.000,00 €	350.000,00 €	325.000,00 €	10 meses

Código Seguro De Verificación	JW7mqsoFUPqn7vmwtlg34Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	15/04/2026 10:43:34	
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	13/04/2026 14:20:48	
Observaciones		Página	60/106	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/JW7mqsoFUPqn7vmwtlg34Q==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Olula de Castro	10%	94PPOS24-27BI	Mejora de red de abastecimiento y pavimentaciones. Olula de Castro*	161	250.000,00 €	229.500,00 €	20.500,00 €	5 meses
Lúcar	10%	33PPOS24-27BI	Urbanizaciones en Cela y Lúcar*	1532	343.228,23 €	310.905,41 €	32.322,82 €	4 meses
* se han tenido en cuenta importes adicionales				Total BI	1.268.228,23 €	890.405,41 €	377.822,82 €	
						70,21%	29,79%	

- Relación de obras correspondientes al Bloque II

Municipio	% Ayto.	Cod Obra	Denominación	Área de Gasto	Total	Diputación	Ayto	Plazo de Ejecución
Las Tres Villas	10%	43PPOS24-27BII	Finalización de consultorio médico en Ocaña. Las Tres Villas*	312	140.000,00 €	128.000,00 €	12.000,00 €	9 meses
Suflí	10%	53PPOS24-27BII	Construcción de edificio municipal en Suflí	933	200.000,00 €	180.000,00 €	20.000,00 €	12 meses
Taberno	10%	36PPOS24-27BII	Remodelación centro de día. Taberno	231	174.965,00 €	157.468,50 €	17.496,50 €	8 meses
* se han tenido en cuenta importes adicionales				Total BII	514.965,00 €	465.468,50 €	49.496,50 €	
						90,39 %	9,61 %	

Las actuaciones anteriores cuentan con hoja de supervisión de proyecto, acuerdo de aprobación por parte del Ayuntamiento respectivo y certificado de aportación municipal, tal y como se indica en el siguiente cuadro:

URL

MUNICIPIO	COD OBRA	DENOMINACIÓN	url	
Las Tres Villas	43PPOS24-27BII	Finalización del consultorio médico en Ocaña. Las Tres Villas	I. Supervisión	https://ov.dipalme.org/csv/s/d/Wego1ORSOChM22bSiOOgFA==
			Aprobación	https://ov.dipalme.org/csv/s/d/8HXImhQQFQJAvCgfgCcyYA==
			Cert. Aportación	https://ov.dipalme.org/csv/s/d/bZvYD47QYipviQivpqCrw==
Tabernas	62PPOS24-27BI	Urbanización en Avd. Ricardo Fábrega. Tabernas	I. Supervisión	https://ov.dipalme.org/csv/s/d/XhOyxzC_Wf5JqRt32xIFlw==
			Aprobación	https://ov.dipalme.org/csv/s/d/Upvxncf9Vrt25SmQzdvlRw==
			Cert. Aportación	https://ov.dipalme.org/csv/s/d/omCos4OQce7OrLjxxE9BOA==
Suflí	53PPOS24-27BII	Construcción de edificio municipal en Suflí	I. Supervisión	https://ov.dipalme.org/csv/s/d/5oHK78bUMKNAYCgfgCcyYA==
			Aprobación	https://ov.dipalme.org/csv/s/d/8qb5QBNIxVzEvR0uAw9X_A==
			Cert. Aportación	https://ov.dipalme.org/csv/s/d/q8dirVz0jR5M22bSiOOgFA==
Olula de Castro	94PPOS24-27BI	Mejora de red de abastecimiento y pavimentaciones. Olula de Castro	I. Supervisión	https://ov.dipalme.org/csv/s/d/UX3Mzf1DSkplqRt32xIFlw==
			Aprobación	https://ov.dipalme.org/csv/s/d/Tno4toLDQm2A7P9VJvb9_g==
			Cert. Aportación	https://ov.dipalme.org/csv/s/d/l3uXO7HpHqCpviQivpqCrw==
Lúcar	33PPOS24-27BI	Urbanizaciones en Cela y Lúcar	I. Supervisión	https://ov.dipalme.org/csv/s/d/Jo9Wtj60yLGPviQivpqCrw==
			Aprobación	https://ov.dipalme.org/csv/s/d/EsvfvmAeOcmvZqPkZoLA==
			Cert. Aportación	https://ov.dipalme.org/csv/s/d/k6DCJvXD6X5JqRt32xIFlw==
Taberno	36PPOS24-27BII	Remodelación de centro de día. Taberno	I. Supervisión	https://ov.dipalme.org/csv/s/d/fmS98d8ZpG1JqRt32xIFlw==
			Aprobación	https://ov.dipalme.org/csv/s/d/jpBwoYNgwVTOrLjxxE9BOA==
			Cert. Aportación	https://ov.dipalme.org/csv/s/d/3b8Vca8IwwhAYCgfgCcyYA==

2º) Modificar el acuerdo número 8, aprobado en sesión ordinaria del Pleno celebrado el 2 de febrero de 2026, mediante el que se aprobó la primera (1ª) relación de actuaciones de la

Código Seguro De Verificación	JW7mqsoFUPqn7vmwtlg34Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	15/04/2026 10:43:34	
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	13/04/2026 14:20:48	
Observaciones		Página	61/106	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/JW7mqsoFUPqn7vmwtlg34Q==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



anualidad 2026 del Plan De Cooperación a Las Obras y Servicios de competencia municipal, en lo que respecta a las URL incluidas en la obra número 22PPOS24-27BI bloque I, denominada “Obra de mejora y eficiencia de la red de abastecimiento de agua en Bacares”, de modo que:

- Donde hace referencia a las siguientes direcciones URL:

Bacares	22PPOS24-27BI	Obras de mejora y eficiencia de la red de abastecimiento de agua en Bacares	I. Supervisión	https://ov.dipalme.org/csv/s/d/GcVgQbsSrdBM22bSiOgFA==
			Aprobación	https://ov.dipalme.org/csv/s/d/S5wPXDvnrAB25SmQZdvlRw==
			Cert. Aportación	https://ov.dipalme.org/csv/s/d/GHXZgODfXtGpviQiyqCrw==

- Debe indicar estas otras direcciones URL respecto a los documentos de la obra de referencia:

Bacares	22PPOS24-27BI	Obras de mejora y eficiencia de la red de abastecimiento de agua en Bacares	I. Supervisión	https://ov.dipalme.org/csv/s/d/8dcHsBo191JqRt32xFlw==
			Aprobación y Cert. Aportación	https://ov.dipalme.org/csv/s/d/idysardniPYMcyZqPkZoLA==

3ª) Las obras incluidas en el presente Plan quedan sujetas a las siguientes normas particulares en cuanto a su ejecución:

1.- El plazo de ejecución de las obras determinará, una vez conocido el contratista seleccionado, si los importes previstos serán a cargo del ejercicio corriente o de ejercicios futuros.

A tales efectos, y para su mayor concreción, el contratista adjudicatario presentará, en el plazo máximo de diez días desde la formalización del contrato de obra, el correspondiente programa de trabajo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, hoy vigente, que deberá ser aprobado por el órgano de contratación y que servirá de base para la previsible financiación de la obra durante el periodo de ejecución de la misma y para el reajuste de anualidades sobre las previstas al aprobarse el pliego de condiciones correspondiente.

2.- En cada uno de los proyectos técnicos que se elaboren, correspondientes a las actuaciones que conforman el Plan, deberá constar de forma específica, como documento anexo, la población del municipio, población o usuarios directamente beneficiados con la actuación, objetivos previstos e indicadores de medición de los mismos.

Una vez ejecutadas las obras, los técnicos directores incorporarán a la recepción, como anexo, documento en el que haga constar los objetivos alcanzados, incluyendo su coste y financiación, así como cualquier otro dato vinculado con la actuación proyectada.

4º) En cumplimiento de lo establecido en el artículo 32.3 del Texto refundido de disposiciones legales vigentes de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, exponer al público la aprobación inicial de la tercera (3ª) relación de actuaciones de la anualidad 2026 del Plan de referencia, durante un periodo de 10 días hábiles, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia.

Código Seguro De Verificación	JW7mqsoFUPqn7vmwtlg34Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	15/04/2026 10:43:34	
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	13/04/2026 14:20:48	
Observaciones		Página	62/106	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/JW7mqsoFUPqn7vmwtlg34Q==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			




5º) Sin perjuicio del inicio de la tramitación administrativa para la licitación y contratación de las obras contenidas el apartado primero, proceder a la remisión el presente acuerdo a la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería, a la Subdelegación del Gobierno en la provincia de Almería, así como a la Comisión de Colaboración del Estado con las Corporaciones Locales, a los efectos de la participación y la emisión de los informes preceptivos a que se refiere el artículo 32.4 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril. Transcurrido el plazo indicado sin que se hayan emitido los informes, se podrán proseguir las actuaciones.

6º) En caso de no presentarse reclamación o alegación alguna durante el mencionado periodo de información pública y cumplimentado lo establecido en el punto precedente, la tercera (3ª) relación de actuaciones de la anualidad 2026 del Plan de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal (PPOS) 2024-2027, se entenderá aprobada de forma definitiva.

7º) Publicar el presente acuerdo en la sede electrónica (tablón de anuncios) de esta Diputación Provincial de Almería (www.dipalme.org), para general conocimiento.

Código Seguro De Verificación	JW7mqsOFUPqn7vmwtlg34Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	15/04/2026 10:43:34
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	13/04/2026 14:20:48
Observaciones		Página	63/106
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/JW7mqsOFUPqn7vmwtlg34Q==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**Acuerdo 17****PLAN DE ASISTENCIA ECONÓMICA DE CAMINOS MUNICIPALES (PCAM) 2024-2027: APROBACIÓN DE LA DECIMOCUARTA (14ª) ADMISIÓN DE SOLICITUDES DE ADHESIÓN AL PLAN Y APROBACIÓN DE LA DUODÉCIMA (12ª) RELACIÓN DE ACTUACIONES A EJECUTAR.**URL GRABACIÓN AUDIOVISUAL: <https://ov.dipalme.org/csv/s/d/IYm-gFSMPKVL08hBtvOeug==>

MINUTAJE GRABACIÓN AUDIOVISUAL: 00:19:47 / 00:22:11

URL GRABACIÓN PORTAL DE TRANSPARENCIA:

<https://dipualmeria.seneca.tv:443/watch?id=ZWNlYTBmZDQ0tYTRmNv00NjE2LTliMDAtMmEwMzA2NjM5MDg5>

Por el Secretario General Acctal., se da cuenta del expediente en el que consta la propuesta del Diputado Delegado especial de Sostenibilidad, Medio Natural y Captación de Fondos Europeos, de fecha 19 de marzo de 2026, cuya parte expositiva dice:

“La Diputación Provincial de Almería, mediante acuerdo núm. 18 adoptado por el Pleno de la Corporación, celebrado el día 1 de octubre de 2024, aprobó las bases y convocatoria del Plan de asistencia económica de Caminos Municipales (PCAM) 2024-2027, dotado con unos recursos económicos de catorce millones de euros (14.000.000 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 3001-454-65005 “Plan de Caminos 2024” (URL: <https://ov.dipalme.org/csv?id=vQYvMu5VCnapviQiyypqCrw==>).

En el citado acuerdo se ordena la publicación de las bases reguladoras de la convocatoria en el tablón de anuncios de la sede electrónica de esta Diputación Provincial (www.dipalme.org), haciéndose efectivo con fecha 9 de octubre de 2024 (Anuncio accesible a través de la siguiente URL:

<https://www.dipalme.org/Servicios/cmsdipro/index.nsf/tablon.xsp?p=dipalme&documentId=D89C9BE1FF8F3175C1258BB0003C22DA>), dando comienzo, desde el día siguiente a este anuncio, el cómputo del plazo para presentar las solicitudes de adhesión al plan, y el cual finalizará el 30 de junio de 2027, de conformidad con lo dispuesto en la base 11.1 de las reguladoras del plan.

Presentan nuevas solicitudes de adhesión al plan, los siguientes Ayuntamientos:

BLOQUE II			
AYUNTAMIENTOS	Nº REGISTRO ENTRADA/FECHA	IMPORTE SOLICITADO	ESTADO DOCUMENTACIÓN
FELIX	69.770 (09/09/25) Solicitud	80.000 €	Completa
OHANES	17.075 (02/03/26) Solicitud	80.000 €	Completa
OLULA DEL RÍO	13.800 (18/02/26) Solicitud	80.000 €	Completa
SENÉS	11.488 (12/02/26) Solicitud	80.000 €	Completa
IMPORTE TOTAL BLOQUE II		320.000 €	

Por el Servicio Jurídico de Asistencia Económica y Actuación Patrimonial y el Servicio de Medio Ambiente del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua se analizan las solicitudes presentadas por los Ayuntamientos indicados, así como la documentación aportada junta a las mismas, ajustándose aquélla a los requisitos exigidos

Código Seguro De Verificación	JW7mqsoFUPqn7vmwtlg34Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	15/04/2026 10:43:34	
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	13/04/2026 14:20:48	
Observaciones		Página	64/106	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/JW7mqsoFUPqn7vmwtlg34Q==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



por las bases 10 y 11 de las reguladoras del plan. En este sentido, se emiten informes por el Servicio de Medio Ambiente, con fechas 17 y 18 de marzo de 2026, en el que determina que las actuaciones solicitadas por los Ayuntamientos cumplen con los requisitos exigidos por las bases reguladoras del plan y son viables técnicamente.

Así mismo, el Pleno de la Diputación aprobó, por los acuerdos que se indica en la siguiente tabla, la admisión de las solicitudes de adhesión al Plan de Caminos Municipales 2024-27 de los siguientes Ayuntamientos:

BLOQUE I			
ENTIDAD LOCAL	Nº ACUERDO	FECHA AC.	Nº DE ADMISIÓN
Cuevas del Almanzora	21	06/03/2026	13ª admisión
BLOQUE II			
ENTIDAD LOCAL	Nº ACUERDO	FECHA AC.	Nº DE ADMISIÓN
Alcolea	17	10/06/2025	7ª admisión
Antas	9	02/02/2026	12ª admisión
Bayárcal	13	03/02/2025	2ª admisión
Benahadux	URG1	19/12/2024	1ª admisión
María	13	03/02/25	2ª admisión
Mojácar	URG1	19/12/2024	1ª admisión
Oria	20	07/05/2025	6ª admisión
Padules	URG1	19/12/2024	1ª admisión
Sorbas	18	26/02/2025	4ª admisión
Sufí	URG1	03/02/2025	3ª admisión

Supervisados, por el Servicio de Medio Ambiente, los proyectos de las actuaciones solicitadas por estos Ayuntamientos, y en aplicación del art. 72.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC), se requiere a los mismos para que presenten la documentación exigida en la base 10.5 de las reguladoras del plan. La documentación presentada se ajusta a lo exigido por las bases reguladoras del plan, por lo que procede, como se indica en los informes técnicos del Servicio de Medio Ambiente referidos en el punto anterior, la aprobación e inclusión de las actuaciones referidas como obras a ejecutar y, por tanto, dotadas presupuestariamente.

De conformidad con los artículos 214 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; 4.1.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional; y 7 y 8 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, se precisa el informe de la Intervención Provincial.

El artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL), establece como competencia municipal la *“infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad”*, siendo la pavimentación de vías públicas un servicio mínimo municipal obligatorio que deben prestar todos los municipios (artículo 26.1.a de la LBRL). Asimismo, el artículo 9.9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de

Código Seguro De Verificación	JW7mqsoFUPqn7vmwtlg34Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	15/04/2026 10:43:34	
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	13/04/2026 14:20:48	
Observaciones		Página	65/106	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/JW7mqsoFUPqn7vmwtlg34Q==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Andalucía (LAULA), concreta que, es competencia municipal el “*deslinde, ampliación, señalización, mantenimiento, regulación de caminos, vías pecuarias o vías verdes que discurren por el suelo urbanizable del término municipal, conforme a la normativa que sea de aplicación*”.

Conforme a los artículos 36.1.a y 36.1.b de la LBRL, es competencia de las Diputaciones la coordinación de los servicios municipales entre sí, de forma que se garantice la prestación integral y adecuada de los servicios municipales, asegurando el acceso de la población de la Provincia al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal mediante cualesquiera fórmulas de asistencia y cooperación, y específicamente mediante la asistencia económica prevista en el artículo 13 de la LAULA.

El artículo 13 de la LAULA establece que “*la provincia asistirá económicamente a los municipios para la realización de inversiones, actividades y servicios municipales*”.

- La vigente disposición adicional octava de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone que “Las subvenciones que integran el Programa de cooperación económica del Estado a las inversiones de las entidades locales, de la misma forma que las subvenciones que integran planes o instrumentos similares que tengan por objeto llevar a cabo funciones de asistencia y cooperación municipal se regirán por su normativa específica, resultando de aplicación supletoria las disposiciones de esta Ley”. En línea con lo expuesto, es de aplicación a la presente asistencia económica, la Norma de Asistencia Económica de la Diputación Provincial de Almería (NAE), publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería (BOPA) número 87, de fecha 8 de mayo de 2018 y, de forma supletoria, la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

En lo no previsto en las bases reguladoras del Plan se estará a las previsiones de la Norma Provincial de Asistencia Económica de la Diputación Provincial de Almería publicada en el B.O.P. de Almería número 242, de 20 de diciembre de 2017.”

Por otro lado, y de conformidad con el artículo 97.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, el Secretario da lectura a la parte dispositiva del dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente y de Seguimiento de Fomento, en sesión celebrada el día 24 de marzo de 2026.

A continuación, el Secretario General Acctal., de conformidad con el artículo 97.3, b) del ROF de la Corporación, manifiesta que se han presentado dos enmiendas al dictamen formuladas por el Diputado Delegado Especial de Sostenibilidad, Medio Natural y Captación de Fondos Europeos, siendo la correcta la de fecha 27 de marzo de 2025, que dice:

“Por la Comisión Informativa Permanente y de Seguimiento de Fomento, en sesión extraordinaria celebrada en fecha 24 de marzo de 2026, se aprueba el dictamen respecto al asunto referenciado, localizado en la siguiente URL: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/KQLQD/l+0GHiZCg8Y1PoSg==>.

Se observa que en las actuaciones referidas a los Ayuntamientos de Mojácar (55PCAM24-27BII) y Antas (14PCAM24-27BII) el informe de compatibilidad urbanística aportado por el Ayuntamiento no identifica correctamente los caminos incluidos en el proyecto, y así lo ha hecho ver el propio Ayuntamiento, por lo que procede excluir de la propuesta las actuaciones 55PCAM24-27BII y 14PCAM24-27BII en la aprobación de la

Código Seguro De Verificación	JW7mqsoFUPqn7vmwtlg34Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	15/04/2026 10:43:34
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	13/04/2026 14:20:48
Observaciones		Página	66/106
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/JW7mqsoFUPqn7vmwtlg34Q==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





duodécima (12ª) relación la actuación a ejecutar, al no cumplir la actuación con los requisitos exigidos por las bases reguladoras del plan, y en tanto los Ayuntamientos no remitan la documentación preceptiva correctamente.

Por tanto, el Delegado Especial de Sostenibilidad, Medio Natural y Captación de Fondos Europeos, a través de la presente enmienda al dictamen de referencia, ya remitido a la Secretaría General a los efectos de su inclusión en el orden del día, insta al Pleno para proceder a su modificación, excluyendo las actuaciones de los Ayuntamientos de Mojácar (55PCAM24-27BII) y de Antas (14PCAM24-27BII) de la propuesta de aprobación de la duodécima (12ª) relación de actuaciones a ejecutar en el plan.

En consecuencia, a la vista de los antecedentes expuestos y visto el informe del Servicio Jurídico de Asistencia Económica y Actuación Patrimonial, en virtud del artículo 97.3.b del Reglamento de Organización y Funcionamiento de esta Diputación Provincial el Diputado Delegado Especial que suscribe propone que por el Pleno se apruebe la siguiente enmienda, en relación al citado dictamen aprobado por la Comisión Informativa Permanente y de Seguimiento de Fomento:

- ÚNICO: Excluir del dictamen las actuaciones de los Ayuntamientos de Mojácar (55PCAM24-27BII) y Antas (14PCAM24-27BII)”.

Obra en el expediente el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986; así como el de la Intervención Provincial.

Considerando los informes emitidos y lo dispuesto en la normativa citada en la parte expositiva de la propuesta antes transcrita.

No habiéndose producido intervenciones, sometida la enmienda y el asunto a votación ordinaria conforme disponen los artículos 117 y 110 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, el Pleno, por unanimidad de los/as veintisiete Diputados/as asistentes a la sesión,

ACUERDA, con la exclusión de las actuaciones indicadas en la enmienda antes transcrita:

1º) Aprobar la decimocuarta (14ª) admisión de solicitudes de adhesión al PCAM24-27 presentadas por los Ayuntamientos que se enumeran a continuación:

BLOQUE II			
AYUNTAMIENTOS	Nº REGISTRO ENTRADA/FECHA	IMPORTE SOLICITADO	ESTADO DOCUMENTACIÓN
FELIX	69.770 (09/09/25) Solicitud	80.000 €	Completa
OHANES	17.075 (02/03/26) Solicitud	80.000 €	Completa
OLULA DEL RÍO	13.800 (18/02/26) Solicitud	80.000 €	Completa
SENÉS	11.488 (12/02/26) Solicitud	80.000 €	Completa
IMPORTE TOTAL BLOQUE II		320.000 €	

Código Seguro De Verificación	JW7mqsoFUPqn7vmwtlg34Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	15/04/2026 10:43:34	
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	13/04/2026 14:20:48	
Observaciones		Página	67/106	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/JW7mqsoFUPqn7vmwtlg34Q==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



2º) Aprobar la duodécima (12ª) relación de actuaciones a ejecutar en el Plan de asistencia económica de Caminos Municipales (PCAM) 2024-27, con la inclusión de la siguiente actuaciones e importes:

BLOQUE I	
AYUNTAMIENTO	IMPORTE
CUEVAS DEL ALMANZORA (5PCAM24-27BI)	250.000 €
Informe supervisión: https://ov.dipalme.org/csv/s/d/_c3Ev11RgRFAYCgfGCcyYA==	
Acuerdo municipal: https://ov.dipalme.org/csv/s/d/_1CjxP_9hdHORLJxxE9BOA==	
IMPORTE TOTAL BLOQUE I	250.000 €

BLOQUE II	
AYUNTAMIENTO	IMPORTE
ALCOLEA (6PCAM24-27BII)	80.000 €
Informe supervisión: https://ov.dipalme.org/csv/s/d/7mleGqjuAO5AyCgfGCcyYA==	
Acuerdo municipal: https://ov.dipalme.org/verifirma/code/y94VZ4n%2Byjb%2B3DnIAW2heg%3D%3D	
BAYÁRCAL (18PCAM24-27BII)	80.000 €
Informe supervisión: https://ov.dipalme.org/csv/s/d/STyHmNgqY1zOrLJxxE9BOA==	
Acuerdo municipal: https://ov.dipalme.org/csv/s/d/36sX15goOBepviOiypqCrw==	
BENAHADUX (22PCAM24-27BII)	80.000 €
Informe supervisión: https://ov.dipalme.org/csv/s/d/YyaNxOt3hypAyCgfGCcyYA==	
Acuerdo municipal: https://ov.dipalme.org/csv/s/d/udVPC7N1Fq6A7P9VJvb9_g==	
MARÍA (54PCAM24-27BII)	80.000 €
Informe supervisión: https://ov.dipalme.org/csv/s/d/1klC4sqAjh125SmQZdvIRw==	
Acuerdo municipal: https://ov.dipalme.org/csv/s/d/3_qT1rupXFYMcyZqPkZoLA==	
ORIA (60PCAM24-27BII)	90.000 €
Informe supervisión: https://ov.dipalme.org/csv/s/d/8uVx3xWxCxIMcyZqPkZoLA==	
Acuerdo municipal: https://ov.dipalme.org/csv/s/d/CaV3a_xCzAZAyCgfGCcyYA==	
PADULES (61PCAM24-27BII)	80.000 €

Código Seguro De Verificación	JW7mqsoFUPqn7vmwtlg34Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	15/04/2026 10:43:34	
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	13/04/2026 14:20:48	
Observaciones		Página	68/106	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/JW7mqsoFUPqn7vmwtlg34Q==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Informe supervisión: https://ov.dipalme.org/csv/s/d/86WLysKJ1YFAyCgfGCeyYA==	
Acuerdo municipal: https://ov.dipalme.org/csv/s/d/RkATokpGeboMcyZqPkZoLA==	
SORBAS (74PCAM24-27BII)	90.000 €
Informe supervisión: https://ov.dipalme.org/csv/s/d/t9Vd357d78XOrLJxxE9BOA==	
Acuerdo municipal: https://ov.dipalme.org/csv/s/d/fUrTFovIGqbEVr0uAw9X_A==	
SUFLÍ (75PCAM24-27BII)	80.000 €
Informe supervisión: https://ov.dipalme.org/csv/s/d/gIsyFsAL7aV25SmQZdvIRw==	
Acuerdo municipal: https://ov.dipalme.org/csv/s/d/3u7DuaIa4hpM22bSiOOgFA==	
IMPORTE TOTAL BLOQUE II	660.000 €
IMPORTE TOTAL BLOQUES I Y II	910.000 €

Procediendo, tras este acuerdo, a la licitación de estas actuaciones.

3º) Proceder a la publicación de este acuerdo en el tablón de anuncios de la sede electrónica (www.dipalme.org) y en el portal de transparencia de la Diputación Provincial de Almería.

Código Seguro De Verificación	JW7mqsOFUPqn7vmwtlg34Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	15/04/2026 10:43:34	
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	13/04/2026 14:20:48	
Observaciones		Página	69/106	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/JW7mqsOFUPqn7vmwtlg34Q==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 18****PLAN DE ASISTENCIA ECONÓMICA DE CEMENTERIOS (PCEM) 2024-2026: APROBACIÓN DE LA TERCERA (3ª) RELACIÓN DE ACTUACIONES A EJECUTAR.**URL GRABACIÓN AUDIOVISUAL: <https://ov.dipalme.org/csv/s/d/Ym-gFSMPKVL08hBtvOeug==>

MINUTAJE GRABACIÓN AUDIOVISUAL: 00:22:14 / 00:23:26

URL GRABACIÓN PORTAL DE TRANSPARENCIA:

<https://dipualmeria.seneca.tv:443/watch?id=ZWNlYTBmZDQ0YTRmNy00NjE2LTliMDAtMmEwMzA2NjM5MDg5>

Por el Secretario General Acctal., se da cuenta del expediente en el que consta la propuesta del Diputado Delegado Especial de Sostenibilidad, Medio Natural y Captación de Fondos Europeos, de fecha 6 de marzo de 2026, cuya parte expositiva dice:

“La Diputación Provincial de Almería, mediante acuerdo número 7, adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 19 de diciembre de 2024, aprobó las bases y convocatoria del Plan de asistencia económica de Cementerios (PCEM) 2024-2026, dotado con unos recursos económicos de cinco millones cuatrocientos mil euros (5.400.000 €) y con cargo a la aplicación presupuestaria 3001-164-65002 “Plan Extraordinario de Cementerios”.

Mediante acuerdo número 18, adoptado por el Pleno de la Corporación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el 7 de mayo de 2025, se modifican las bases reguladoras de la convocatoria.

Por el Pleno de la Diputación Provincial se adopta acuerdo número Urgente 2, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de junio de 2025, en el que se aprueba la admisión e inadmisión de solicitudes de adhesión al plan, así como los importes solicitados por los Ayuntamientos en cada uno de los tres (3) bloques que integra el plan. Acuerdo revocado parcialmente mediante acuerdo número 5, adoptado por el Pleno de la Corporación Provincial en sesión ordinaria celebrada el día 20 de junio de 2025.

Supervisados los proyectos de las actuaciones solicitadas por los Ayuntamientos, y tras requerimiento de la documentación preceptiva exigida por la base 10.5 de las reguladoras del plan, por el Servicio de Medio Ambiente se emite informe, con fecha 6 de marzo de 2026, en el que establece que:

“De los municipios adheridos al Bloque I del PCEM, cuenta con informe de supervisión favorable y ha presentado la documentación preceptiva exigida por la base 12, puntos 4 y 5, de las reguladoras del plan, con la financiación que se detalla en la siguiente tabla, el siguiente Ayuntamiento:

AYUNTAMIENTO DE ENIX (Ref. obra: 6PCEM2024-26BI)	
FINANCIACIÓN	IMPORTE
Aportación mínima obligatoria del Ayuntamiento (mín. 15%)	21.597,71 €
Aportación adicional del Ayuntamiento	2.879,70 €
Aportación de Diputación (máx. 85%)	119.507,35 €
TOTAL ACTUACIÓN (OBRA)	143.984,76 €

Código Seguro De Verificación	JW7mqsoFUPqn7vmwtlg34Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	15/04/2026 10:43:34
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	13/04/2026 14:20:48
Observaciones		Página	70/106
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/JW7mqsoFUPqn7vmwtlg34Q==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Informe supervisión:

https://ov.dipalme.org/csv/s/d/J320vGxTqGeA7P9VJvb9_g==

Acuerdo municipal:

https://ov.dipalme.org/csv/s/d/P4d_4eOSwNXEVR0uAw9X_A==

Certificado compromiso aportación municipal:

<https://ov.dipalme.org/csv/s/d/h1b5GVwN0eVAyCgfGCcyYA==>

Por tanto, la actuación solicitada por este Ayuntamiento cumple con los requisitos previstos en las bases reguladora del plan, y es técnicamente viable, por lo que procedería su inclusión como obras a ejecutar y, por tanto, quedando dotadas presupuestariamente”.

En consecuencia, y en conforme a la base 14.5 de las reguladoras del plan, procede la aprobación de la tercera (3ª) relación de actuaciones a ejecutar en el Plan de asistencia económica de Cementerios (PEM) 2024-2026.

De conformidad con los artículos 214 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (LRHL) ; 4.1.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional; y 7 y 8 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, se precisa el informe de la Intervención Provincial.

El artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL), establece como competencia municipal la “*infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad*”, siendo la pavimentación de vías públicas un servicio mínimo municipal obligatorio que deben prestar todos los municipios (artículo 26.1.a de la LBRL). Asimismo, el artículo 9.9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA), concreta que, es competencia municipal el “*deslinde, ampliación, señalización, mantenimiento, regulación de caminos, vías pecuarias o vías verdes que discurran por el suelo urbanizable del término municipal, conforme a la normativa que sea de aplicación*”.

Conforme a los artículos 36.1.a y 36.1.b de la LBRL, es competencia de las Diputaciones la coordinación de los servicios municipales entre sí, de forma que se garantice la prestación integral y adecuada de los servicios municipales, asegurando el acceso de la población de la Provincia al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal mediante cualesquiera fórmulas de asistencia y cooperación, y específicamente mediante la asistencia económica prevista en el artículo 13 de la LAULA.

El artículo 13 de la LAULA establece que “*la provincia asistirá económicamente a los municipios para la realización de inversiones, actividades y servicios municipales*”.

En lo no previsto en las bases reguladoras del plan se estará a las previsiones de la Norma de Asistencia Económica de la Diputación Provincial de Almería publicada en el B.O.P. de Almería número 87, de 8 de mayo de 2018.”

Por otro lado, y de conformidad con el artículo 97.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, el Secretario da lectura a la parte dispositiva del dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente y de Seguimiento de Fomento, en sesión celebrada el día 24 de marzo de 2026.

Código Seguro De Verificación	JW7mqsOFUPqn7vmwtlg34Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	15/04/2026 10:43:34	
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	13/04/2026 14:20:48	
Observaciones		Página	71/106	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/JW7mqsOFUPqn7vmwtlg34Q==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Obra en el expediente el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986; así como el de la Intervención Provincial.

Considerando los informes emitidos y lo dispuesto en la normativa citada en la parte expositiva de la propuesta antes transcrita.

No habiéndose producido intervenciones, sometido el asunto a votación ordinaria conforme dispone el artículo 110 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, el Pleno, por unanimidad de los/as veintisiete Diputados/as asistentes a la sesión, **ACUERDA:**


1º Aprobar la tercera (3ª) relación de actuaciones a ejecutar en el Plan de asistencia económica de Cementerios (PCEM) 2024-26, con la inclusión de la siguiente actuación e importe:

BLOQUE I

AYUNTAMIENTO DE ENIX (Ref. obra: 6PCEM2024-26BI)	
FINANCIACIÓN	IMPORTE
Aportación mínima obligatoria del Ayuntamiento (mín. 15%)	21.597,71 €
Aportación adicional del Ayuntamiento	2.879,70 €
Aportación de Diputación (máx. 85%)	119.507,35 €
TOTAL ACTUACIÓN (OBRA)	143.984,76 €
Informe supervisión: https://ov.dipalme.org/csv/s/d/J320vGxTqGeA7P9VJvb9_g==	
Acuerdo municipal: https://ov.dipalme.org/csv/s/d/P4d_4eOSwNXEVr0uAw9X_A==	
Certificado compromiso aportación municipal: https://ov.dipalme.org/csv/s/d/h1b5GVwN0eVAyCgfGCcyYA==	

Procediendo, tras este acuerdo, a la licitación de la actuación aprobada.

2º Proceder a la publicación de este acuerdo en el tablón de anuncios de la sede electrónica de esta Diputación Provincial (www.dipalme.org) y en el portal de transparencia de la Diputación Provincial de Almería.

Código Seguro De Verificación	JW7mqsoFUPqn7vmwtlg34Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	15/04/2026 10:43:34	
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	13/04/2026 14:20:48	
Observaciones		Página	72/106	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/JW7mqsoFUPqn7vmwtlg34Q==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 19****TARIFAS A APLICAR A LOS ENCARGOS QUE CONFIERA LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA A LA ENTIDAD GESTIÓN DE AGUAS DEL LEVANTE ALMERIENSE, S. A (GALASA) COMO MEDIO PROPIO.**URL GRABACIÓN AUDIOVISUAL: <https://ov.dipalme.org/csv/s/d/Ym-gFSMPKVL08hBtvOeug==>

MINUTAJE GRABACIÓN AUDIOVISUAL: 00:23:27 / 00:24:41

URL GRABACIÓN PORTAL DE TRANSPARENCIA:

<https://dipualmeria.seneca.tv:443/watch?id=ZWNlYTBmZDQ0YTRmNy00NjE2LTliMDAtMmEwMzA2NjM5MDg5>

Por el Secretario General Acctal., se da cuenta del expediente en el que consta la propuesta del Diputado Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 11 de marzo de 2026, cuya parte expositiva dice:

“Gestión de Aguas del Levante Almeriense, S.A. (GALASA), medio propio de la Diputación de Almería, es una sociedad interlocal, de capital íntegramente público, cuyos socios son diferentes ayuntamientos de la provincia de Almería, y la propia Diputación Provincial.

En los estatutos sociales de GALASA se regula su objeto social consistente en: la gestión de los servicios del ciclo integral del uso urbano del agua (abastecimiento de agua en alta y en baja, saneamiento y tratamiento de aguas residuales). GALASA presta el servicio que constituye su objeto social para las distintas Administraciones públicas que son socias, en régimen de encargo a medio propio, conforme a lo establecido en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCPS).

En Junta General Extraordinaria de Socios de GALASA, celebrada en fecha 2 de febrero de 2026, se acordó la aprobación de las tarifas a aplicar a los encargos que confiera la Excm. Diputación Provincial de Almería a GALASA, como medio propio de aquélla.

Se trata de tarifas genéricas para actuaciones recurrentes, pudiendo acordarse en el encargo a medio propio que se formalice, tarifas específicas atendiendo al objeto del encargo, que de igual modo se basarán en costes reales de ejecución, sin incluir beneficio empresarial.

La memoria justificativa de las tarifas, cuadro de precios de la misma y la certificación del acuerdo de la Junta de socios de GALASA por el que se aprueban dichos precios y tarifas, se encuentran accesibles en las siguientes URL:

- Memoria justificativa de las tarifas, accesible en la url: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Xsb/Ont3i/183cJIGzE7ow>
- Base de precios unitarios y descompuestos, accesibles en las url: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/bJWFvOI/rpwuSYxsSfjIA> y <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IPOFWENHCFIVdsDUFuSh5Q>.
- Certificación del acuerdo de la Junta de Socios de GALASA de fecha 2 de febrero de 2026 por el que se aprueban dichas tarifas, accesible en la url: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/5xuAv22Izt0fWFI4jvSXyQ>

Código Seguro De Verificación	JW7mqsOFUPqn7vmwtlg34Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	15/04/2026 10:43:34
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	13/04/2026 14:20:48
Observaciones		Página	73/106
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/JW7mqsOFUPqn7vmwtlg34Q==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Obra en el expediente informe técnico emitido por el Jefe de Servicio de Medio Ambiente de la Diputación Provincial de Almería, accesible en la url: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/+c+fTkOzepoCtgGRfvaal1g>, en el que se concluye: *“La Memoria de Tarifas GALASA 2026 presenta una estructura técnica adecuada y coherente con la normativa aplicable a los medios propios.*

Los precios incluidos en la base de tarifas se fundamentan en costes reales de ejecución, sin incluir beneficio empresarial.

Los porcentajes aplicados en concepto de costes indirectos y gastos generales se consideran razonables y proporcionados.

La metodología empleada permite garantizar la transparencia y trazabilidad de los costes asociados a los encargos.

En consecuencia, se informa favorablemente la aprobación de las Tarifas 2026 de GALASA para su aplicación en los encargos que pueda realizar la Excm. Diputación Provincial de Almería a dicha entidad como medio propio personificado”.

El artículo 32.4 LCSP, establece en relación a los medios propios personificados respecto de dos o más poderes adjudicadores que sean independientes entre sí:

“ (...) La compensación se establecerá, por referencia a tarifas aprobadas por la entidad pública de la que depende el medio propio personificado para las actividades objeto de encargo realizadas por el medio propio directamente y, en la forma que reglamentariamente se determine, atendiendo al coste efectivo soportado por el medio propio para las actividades objeto del encargo que se subcontraten con empresarios particulares en los casos en que este coste sea inferior al resultante de aplicar las tarifas a las actividades subcontratadas.

Dichas tarifas se calcularán de manera que representen los costes reales de realización de las unidades producidas directamente por el medio propio”.

En materia de publicidad, procede la publicación en el portal de transparencia, en aplicación del artículo 5.1, en relación con el artículo 8.1 b) ambos de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y artículo 10, en relación con el artículo 15.b) ambos de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.”

Por otro lado, y de conformidad con el artículo 97.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, el Secretario da lectura a la parte dispositiva del dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente y de Seguimiento de Fomento, en sesión celebrada el día 24 de marzo de 2026.

Obra en el expediente el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986; así como el de la Intervención Provincial.

Considerando los informes emitidos y lo dispuesto en la normativa citada en la parte expositiva de la propuesta antes transcrita.

Código Seguro De Verificación	JW7mqsoFUPqn7vmwtlg34Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	15/04/2026 10:43:34	
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	13/04/2026 14:20:48	
Observaciones		Página	74/106	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/JW7mqsoFUPqn7vmwtlg34Q==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



No habiéndose producido intervenciones, sometido el asunto a votación ordinaria conforme dispone el artículo 110 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, el Pleno, por dieciocho votos a favor del dictamen (dieciséis del Grupo Popular y dos votos de dos Diputadas del Grupo Socialista) y nueve abstenciones (seis del Grupo Socialista y tres del Grupo VOX),

ACUERDA:

1º) Aprobar las tarifas genéricas aplicables a los encargos que se realicen a Gestión de Aguas del Levante Almeriense S.A (GALASA), como medio propio de la Diputación Provincial de Almería, aprobadas por Junta General Extraordinaria de Socios de GALASA de fecha 2 de febrero de 2026, accesibles en las URL:

- Memoria justificativa de las tarifas:
<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Xsb/Ont3i/183cJIGzE7ow>
- Base de precios unitarios y descompuestos:
<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/bJWFvOI/rpwuSYxsSfjIA>
<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/IPOFWENHCFIVdsDUFuSh5Q>

2º) Proceder a la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia de esta Diputación.

Código Seguro De Verificación	JW7mqsOFUPqn7vmwtlg34Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	15/04/2026 10:43:34
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	13/04/2026 14:20:48
Observaciones		Página	75/106
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/JW7mqsOFUPqn7vmwtlg34Q==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**Acuerdo 20****BASES Y CONVOCATORIA DEL PLAN DE ASISTENCIA ECONÓMICA, EN ESPECIE, DE SEGURIDAD VIAL URBANA (PASVU) 2026.**URL GRABACIÓN AUDIOVISUAL: <https://ov.dipalme.org/csv/s/d/IYm-gFSMPKVL08hBtyQeug==>

MINUTAJE GRABACIÓN AUDIOVISUAL: 00:24:42 / 00:26:18

URL GRABACIÓN PORTAL DE TRANSPARENCIA:

<https://dipualmeria.seneca.tv:443/watch?id=ZWNlYTBmZDQ0YTRmNy00NjE2LTliMDAtMmEwMzA2NjM5MDg5>

Por el Secretario General Acctal., se da cuenta del expediente en el que consta la propuesta del Diputado Delegado Especial de Sostenibilidad, Medio Natural y Captación de Fondos Europeos, de fecha 19 de marzo de 2026, cuya parte expositiva dice:

“La Diputación Provincial de Almería tiene previsto aprobar un plan de asistencia económica, en especie, para la mejora del servicio de prestación obligatoria de acceso a núcleos de población mediante obras de renovación de pavimentos, mejora de señalización e instalación de elementos de seguridad para peatones, al objeto de garantizar la seguridad y accesibilidad, a través del viario municipal, a los diferentes núcleos de población.

Por el Diputado Delegado Especial de Sostenibilidad, Medio Natural y Captación de Fondos Europeos, del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua se propone la aprobación del presente plan, de carácter plurianual, y que tiene como objeto la realización de obras de mejora, conservación y mantenimiento de viales municipales de titularidad municipal, dentro del núcleo urbano del municipio, en la provincia de Almería.

Por los servicios técnicos y jurídicos del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua se han elaborado las bases reguladoras del citado plan, que se incorpora al expediente y cuya aprobación se propone, al objeto de convocar y recabar de los Ayuntamientos que reúnan las condiciones para poder adherirse al plan, sus necesidades e intereses, y lo que servirá para determinar los proyectos que, definitivamente, se incluirán en el plan de referencia.

Son destinatarios y posibles beneficiarios de este plan los municipios de la provincia de Almería con una población de hasta 20.000 habitantes y la Entidad Local Autónoma (ELA) de Fuente Victoria, en los términos que se concretan en las bases reguladoras del plan.

La inversión total del Plan de asistencia económica, en especie, de Seguridad Vial Urbana (PASVU) 2026 asciende a cuatro millones doscientos cincuenta mil euros (4.250.000 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 3001-453-65000, que para el año 2026 está dotada inicialmente con ciento cincuenta mil euros (150.000 €).

Con cargo a los fondos con los que estará dotado el plan, la Diputación Provincial de Almería asumirá el 100% de los gastos de ejecución de la obra, así como los honorarios de redacción de proyectos, de dirección de obra y asistencia técnica a la coordinación de seguridad y salud de las actuaciones.

El total de la inversión en obras quedará estructurado en tres bloques, en función de la población de cada municipio, y con los siguientes importes máximos:

- Bloque I: Para municipios con población de hasta 1.000 habitantes ----- 30.000 €.
- Bloque II: Para municipios con población de entre 1.001 y 5.000 habitantes - 50.000€.

Código Seguro De Verificación	JW7mqsoFUPqn7vmwtlg34Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	15/04/2026 10:43:34	
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	13/04/2026 14:20:48	
Observaciones		Página	76/106	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/JW7mqsoFUPqn7vmwtlg34Q==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



- Bloque III: Para municipios de entre 5.001 y 20.000 habitantes ----- 60.000€.”

No obstante, podrá incrementarse en un 5% los importes referidos en caso de que el municipio tenga delegada las competencias en materia de gestión, recaudación e inspección tributaria en la Diputación Provincial de Almería.

De conformidad con los artículos 214 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; 4.1.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional; y 7 y 8 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, se precisa el informe de la Intervención Provincial.

El artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LBRL), establece como competencia municipal la “infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad”, siendo la pavimentación de vías públicas un servicio mínimo municipal obligatorio que deben prestar todos los municipios, como preceptúa el artículo 26.1.a) de la LBRL. Asimismo, el artículo 9.10 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (en adelante LAULA), concreta que es competencia municipal el “Ordenación, gestión, disciplina y promoción en vías urbanas de su titularidad de la movilidad y accesibilidad de personas, vehículos, sean o no a motor, y animales, y del transporte de personas y mercancías, para lo que podrán fijar los medios materiales y humanos que se consideren necesarios.

En el mismo sentido, el artículo 92.2.e) y f) de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía de Andalucía, respecto a la conservación de vías públicas urbanas y rurales, así como sobre la ordenación de la movilidad y accesibilidad de personas y vehículos en las vías urbanas. Según el artículo 9.10 de la LAULA, es competencia propia del municipio la promoción de vías urbanas de su titularidad, de la movilidad y accesibilidad de personas, vehículos, sean o no a motor, y animales, y del transporte de personas y mercancías.

Conforme a los artículos 36.1.a y 36.1.b de la LBRL, es competencia de las Diputaciones la coordinación de los servicios municipales entre sí, de forma que se garantice la prestación integral y adecuada de los servicios municipales, asegurando el acceso de la población de la Provincia al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal mediante cualesquiera fórmulas de asistencia y cooperación, y específicamente mediante la asistencia económica prevista en el artículo 13 de la LAULA.

El artículo 13 de la LAULA establece que “la provincia asistirá económicamente a los municipios para la realización de inversiones, actividades y servicios municipales”.

Los planes de asistencia como el presente, y cuya aprobación se propone, deben regirse por los principios de igualdad, transparencia y publicidad en la selección de las actuaciones que se consideren prioritarias.

Mediante las bases que regulan este plan, y que se proponen para su aprobación, se establece el régimen jurídico al que se deberá someter la asistencia que la Diputación Provincial de Almería presta a los municipios para la adecuada prestación del servicio municipal de pavimentación y mantenimiento de la infraestructura viaria, conforme a lo

Código Seguro De Verificación	JW7mqsoFUPqn7vmwtlg34Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	15/04/2026 10:43:34	
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	13/04/2026 14:20:48	
Observaciones		Página	77/106	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/JW7mqsoFUPqn7vmwtlg34Q==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



establecido en los artículos 11 y 13 de la LAULA, con expresa exclusión del régimen jurídico previsto en la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones, en los términos previstos en su disposición adicional octava.

En lo no previsto en las bases reguladoras del plan se estará a las previsiones de la Norma Provincial de Asistencia Económica de la Diputación Provincial de Almería (NAE) publicada en el B.O.P. de Almería número 242, de 20 de diciembre de 2017.

El art. 6.2 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y, en un mismo sentido, el art. 12.1 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia de Andalucía señala que *“Las Administraciones Públicas publicarán los planes y programas anuales y plurianuales en los que se fijen objetivos concretos, así como las actividades, medios y tiempo previsto para su consecución...”*.

Así mismo, el art. 8.1.c) de la Ley 19/2013 y, un mismo sentido, el art.15.c) de la Ley 1/2014, dispone que deberá hacerse pública la información relativa a los actos de gestión administrativa con repercusión económica o presupuestaria relativos a *“Las subvenciones y ayudas públicas concedidas con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios”*.”

Por otro lado, y de conformidad con el artículo 97.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, el Secretario da lectura a la parte dispositiva del dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente y de Seguimiento de Fomento, en sesión celebrada el día 24 de marzo de 2026.

Obra en el expediente el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986; así como el de la Intervención Provincial.

Considerando los informes emitidos y lo dispuesto en la normativa citada en la parte expositiva de la propuesta antes transcrita.

No habiéndose producido intervenciones, sometido el asunto a votación ordinaria conforme dispone el artículo 110 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, el Pleno, por unanimidad de los/as unanimidad Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar las bases y la convocatoria del Plan de Asistencia Económica, en especie, de Seguridad Vial Urbana (PASVU) 2026, que se incorporan al expediente, cuya URL es la siguiente: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ygWbmDlkX3TbkMqa4cMyKg==>

2º) Proceder a la publicación de las bases de la citada convocatoria en la sede electrónica (tablón de anuncios) de esta Diputación Provincial (www.dipalme.org). Las solicitudes se podrán presentar en el plazo de 1 mes, a contar desde el día siguiente de la publicación de dichas bases en la sede electrónica.

3º) El resultado del proceso de asistencia será objeto de publicación en el portal de transparencia de la Diputación Provincial de Almería, conforme a lo exigido por los artículos 6.2 y 8.1.c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información

Código Seguro De Verificación	JW7mqsoFUPqn7vmwtlg34Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	15/04/2026 10:43:34
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	13/04/2026 14:20:48
Observaciones		Página	78/106
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/JW7mqsoFUPqn7vmwtlg34Q==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Pública y Buen Gobierno y por los artículos 12.1 y 15.c) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia de Andalucía.

Código Seguro De Verificación	JW7mqsOFUPqn7vmwtlg34Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	15/04/2026 10:43:34	
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	13/04/2026 14:20:48	
Observaciones		Página	79/106	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/JW7mqsOFUPqn7vmwtlg34Q==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo 21****NUEVAS INVERSIONES A REALIZAR EN LA RED VIARIA PROVINCIAL
2025-2026.**URL GRABACIÓN AUDIOVISUAL: <https://ov.dipalme.org/csv/s/d/IYm-gFSMPKVL08hBtyQeug==>

MINUTAJE GRABACIÓN AUDIOVISUAL: 00:26:19 / 00:27:51

URL GRABACIÓN PORTAL DE TRANSPARENCIA:

<https://dipualmeria.seneca.tv:443/watch?id=ZWNlYTBmZDQ0YTRmNy00NjE2LTliMDAtMmEwMzA2NjM5MDg5>

Por el Secretario General Acctal., se da cuenta del expediente en el que consta la propuesta del Diputado Delegado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, de fecha 12 de marzo de 2026, cuya parte expositiva dice:

“La Diputación Provincial de Almería, mediante acuerdo de Pleno nº 17, de 26 de febrero de 2025, aprobó “Las inversiones a realizar en la Red Viaria Provincial, actuaciones a ejecutar durante los ejercicios 2025-2026”, por una cuantía de 8.100.000,00 €, y que incluía las siguientes actuaciones:

C.P.	CLAVE	DENOMINACIÓN	INVERSIÓN 2025	INVERSIÓN 2026
AL-3102	1RVP2025-26	Rehabilitación del firme en C.P. AL-3102: De la A-339 en Tabernas a Tijola, por Velefique, Bacaes y Bayarque.	300.000 €	-
AL-3104	2RVP2025-26	Rehabilitación del firme en C.P. AL-3104: De la AL-3117 en Bahía Alta a El Alquíán de Almería.	100.000 €	-
AL-3106	3RVP2025-26	Rehabilitación del firme y mejora en C.P. AL-3106: "De la A-7 en Níjar a Las Negras por Campohermoso y Fernán Pérez.	400.000 €	-
AL-3111	4RVP2025-26	Rehabilitación del firme y mejora en C.P. AL-3111: De la A-7 a Campohermoso por San Isidro de Níjar .	180.000 €	-
AL-3112	5RVP2025-26	Rehabilitación del firme en C.P. AL-3112: De la AL-3111 en Almería a los Albaricoques por el Barranquete de Níjar .	280.000 €	-
AL-3114	6RVP2025-26	Rehabilitación del firme en C.P. AL-3114: De la N-344 en el Toyo a Cuevas de Los Medinas de Almería.	360.000 €	-
AL-3117	7RVP2025-26	Rehabilitación del firme en C.P. AL-3117: De la AL-12 en Almería a Rioja, por Viator y Pechina.	280.000,00 €	-
AL-3202	8RVP2025-26	Rehabilitación del firme en C.P. AL-3202: De Almería a Costacabana.	180.000,00 €	-
AL-3308	9RVP2025-26	Rehabilitación del firme en C.P. AL-3308: De la a-7 a Las Cabañuelas en Vícar.	180.000,00 €	-
AL-3401	10RVP2025-26	Rehabilitación del firme y mejora en C.P. AL-3403: De la A-391 a El Marchal de Enix	200.000,00 €	-
AL-4101	11RVP2025-26	Rehabilitación del firme y mejora en C.P. AL-4101: De la N-340a en Sorbas a la A-1100 en Oleila del Campo	200.000,00 €	-
AL-4406	12RVP2025-26	Rehabilitación del firme y mejora en C.P. AL-4406: De la A-1178 en Gérgal a la AL-3102 por Olula de Castro y Castro de Filabres	400.000,00 €	-
AL-5100	13RVP2025-26	Rehabilitación del firme y mejora en C.P. AL-5100: De la A-349 en Tahal a la A-1100 en Albanchez por Alcudia de Monteagud y Líjar	300.000,00 €	-
AL-5102	14RVP2025-26	Rehabilitación del firme y mejora en C.P. AL-5102: De la AL-4101 en Oleila del Campo a la A-1101 en el Pilar de Lubrín	300.000,00 €	-
AL-5107	15RVP2025-26	Rehabilitación del firme y mejora en C.P. AL-5107: De carboneras a Garrucha por Mojácar	400.000,00 €	-
AL-6106	16RVP2025-26	Rehabilitación del firme y mejora en C.P. AL-6106: De la AL-5100 a la A-1100 en Cóbdar	200.000,00 €	-
AL-6109	17RVP2025-26	Rehabilitación del firme y mejora en C.P. AL-6109: De la N-340a en Los Gallardos a la A-1101 en Lubrín por Bédar	150.000,00 €	-
AL-6110	18RVP2025-26	Rehabilitación del firme y mejora en C.P. AL-6110: De la N-340a a la Huelga de Sorbas por los Giles de Bédar	160.000,00 €	-
AL-6113	19RVP2025-26	Remodelación de intersección en C.P. AL-6113. TM de Turre.	300.000,00 €	-
AL-6300	20RVP2025-26	Rehabilitación del firme y mejora en C.P. AL-6300: De la A-7 a la A-1175	360.000,00 €	-

Código Seguro De Verificación	JW7mqsoFUPqn7vmwtlg34Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	15/04/2026 10:43:34
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	13/04/2026 14:20:48
Observaciones		Página	80/106
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/JW7mqsoFUPqn7vmwtlg34Q==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





		por la Alquería de Adra.		
AL-6404	21RVP2025-26	Rehabilitación del firme y mejora en C.P. AL-6404: De la A-334 en Los Yesos a la B. de la Estación de Serón.	240.000,00 €	-
AL-7101	22RVP2025-26	Rehabilitación del firme y mejora en C.P. AL-7101: De Albox a la A-327 en Huércal-Overa por Taberno	240.000,00 €	-
AL-7100	23RVP2025-26	Rehabilitación del firme y mejora en C.P. AL-7100: De Albox a Chirivel por el Saliente	200.000,00 €	-
TOTAL ANUALIDAD 2025 ...			5.910.000,00 €	
AL-4300	24RVP2025-26	Rehabilitación del firme y mejora en C.P. AL-4300: De la A-7 en el Ejido a Balanegra por Balerna de El Ejido	-	600.000,00 €
AL-7106	25RVP2025-26	Rehabilitación del firme y mejora en C.P. AL-7106: De la A-7 en Huércal-Overa a la A-1101 por el Palacés de Zurgena.	-	150.000,00 €
AL-8101	26RVP2025-26	Rehabilitación del firme y mejora en C.P. AL-8101: De la A-399 en Oria a San Roque de Albox por la Rambla de Oria	-	150.000,00 €
AL-8102	27RVP2025-26	Rehabilitación del firme y mejora en C.P. AL-8102: De la A-92N en Vélez-Rubio a Taberno.	-	300.000,00 €
AL-9102	28RVP2025-26	Rehabilitación del firme y mejora en C.P. AL-9102: De la A-317 en Vélez-Blanco a la A-317 en Cañadas de Cañepla por Topares	-	240.000,00 €
AL-9104	29RVP2025-26	Rehabilitación del firme en C.P. AL-9104: De Vélez-Rubio al límite C.A. región de Murcia, por el Jardín de Vélez Blanco	-	350.000,00 €
R.V.P.	30RVP2025-26	SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL EN LA RED PROVINCIAL DE CARRETERAS. ZONA NORTE	-	200.000,00 €
R.V.P.	31RVP2025-26	SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL EN LA RED PROVINCIAL DE CARRETERAS. ZONA SUR	-	200.000,00 €
TOTAL ANUALIDAD 2026 ...				2.190.000,00 €
TOTAL ANUALIDADES 2025 Y 2026 ...				8.100.000,00 €

Por el Jefe del Servicio de Vías Provinciales se emite informe de fecha 11 de marzo de 2026, (con URL: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/oVPbiGHVfMC/geQU8+IrOQ==>) en el que se proponen nuevas actuaciones necesarias, a incluir en la relación de actuaciones a ejecutar en la Red Viaria Provincial de titularidad de esta Diputación durante los ejercicios 2025 y 2026. Se trata de actuaciones de rehabilitación, mejora de firmes y remodelación de intersecciones, siempre dentro de los límites competenciales a que se refiere el artículo 6.5 de la Ley de Carreteras de Andalucía. Los criterios que se han seguido para la selección de las mismas son:

-Dar continuidad a los siguientes tramos de carreteras iniciadas en anteriores planes y programas, y que por limitaciones presupuestarias no pudieron ser ejecutadas en su totalidad.

-Obras cuya ejecución precisa la ocupación de terrenos de propiedad privada y que posiblemente requieran expediente de expropiación forzosa.

-Carreteras en cuyo estado de vialidad, y en concreto el estado de su firme, el deterioro existente es tal, que la conservación ordinaria es insuficiente para rehabilitar sus características iniciales.

-Mejoras de la seguridad vial y aumento de la fluidez y comodidad del tráfico en intersecciones.

-Mejora de la accesibilidad a poblaciones.

-Mejoras de la señalización y balizamiento en las carreteras provinciales para la mejora de la Seguridad Vial.

-Reparación de obras de fábrica existentes en la Red Provincial, especialmente pequeñas obras de paso (drenaje transversal) y elementos de contención y protección de plataforma (muros y pretiles), así como la mejora del drenaje longitudinal mediante el revestimiento de cunetas.

Código Seguro De Verificación	JW7mqsoFUPqn7vmwtlg34Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	15/04/2026 10:43:34	
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	13/04/2026 14:20:48	
Observaciones		Página	81/106	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/JW7mqsoFUPqn7vmwtlg34Q==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

-Ensanche y mejora de la plataforma de las carreteras provinciales.

En dicho informe se mantiene que a lo largo de este tiempo se han producido nuevas condiciones en las carreteras de la Red viaria Provincial, que demandan la ejecución de obras que no estaban previstas en dicha relación de actuaciones.

En concreto, es necesario la creación de las siguientes actuaciones:

32RVP2025-2026.-REHABILITACIÓN DEL FIRME EN C.P. AL-5405: “DE ABLA A LIMITE DE PROVINCIA CON GRANADA. PRESUPUESTO 300.000,00.-€

Rehabilitación de firme existente en la carretera provincial, en un tramo de unos 4.000 metros que se encuentra en deficiente estado de conservación, con una rodadura muy deteriorada, con un trazado sinuoso adaptándose al terreno en que se encuentra y una calzada reducida que supone dificultades para la circulación y para a seguridad vial.

33RVP2025-2026.-REMODELACIÓN DE INTERSECCIÓN EN C.P. AL-7100. TRAVESÍA DEL LLANO DE LOS OLLERES. T.M. DE ALBOX. PRESUPUESTO 280.000,00.-€

La actuación consiste en la remodelación de acceso existente en el pk 6+000 de la carretera provincial AL-7100: “De Albox a Chirivel por el Saliente” para transformarlo en una glorieta, con el fin de reordenar los accesos existentes y mejorar los movimientos de entrada y salida de la vía, y aumentar la fluidez y la seguridad vial de la misma.

34RVP2025-2026.-REHABILITACIÓN Y MEJORA DEL FIRME EN C.P. AL-6107: “DE LA A-1100 EN ALBANCHEZ A LA A-1101 EN RAMBLA ALJIBE DE LUBRÍN POR LOS MOLINAS”. PRESUPUESTO 260.000,00.-€


Rehabilitación, mejora y ensanche de la calzada existente en la carretera provincial, en un tramo de unos 2.000 metros que se encuentra en deficiente estado de conservación, con una rodadura muy deteriorada, con un trazado sinuoso adaptándose al terreno en que se encuentra y una calzada reducida que supone dificultades para la circulación y para a seguridad vial.

35RVP2025-2026.-REMODELACIÓN DE INTERSECCIÓN EN C.P. AL-3106. PRESUPUESTO 475.472,19.-€

La actuación consiste en la remodelación de acceso existente en el pk 2+375 (acceso a Níjar) de la carretera provincial AL-3106: “De la A-7 en Níjar a Las Negras por Campohermoso y Fernan Perez” para transformarlo en una glorieta, con el fin de reordenar los accesos existentes y mejorar los movimientos de entrada y salida de la vía, y aumentar la fluidez y la seguridad vial de la misma.

36RVP2025-2026.- REMODELACION DE INTERSECCION EN CARRETERA PROVINCIAL AL-3106 CON VIA DE ACCESO A PUEBLOBLANCO Y ATOCHARES. PRESUPUESTO 445.400,00.-€

La actuación consiste en la remodelación de la intersección existente entre la C.P. AL-3106 y el camino municipal de acceso a Pueblo blanco y Atochares, para transformarlo en

Código Seguro De Verificación	JW7mqsOFUPqn7vmwtlg34Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	15/04/2026 10:43:34	
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	13/04/2026 14:20:48	
Observaciones		Página	82/106	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/JW7mqsOFUPqn7vmwtlg34Q==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



una glorieta, con el fin de reordenar los accesos existentes y mejorar los movimientos de entrada y salida de la vía, y aumentar la fluidez y la seguridad vial de la misma, así como la integración del viario en planes de desarrollo urbanístico.

37RVP2025-2026.-REMODELACIÓN DE INTERSECCIÓN EN C.P. AL-7107. T.M. DE CUEVAS DEL ALMANZORA. PRESUPUESTO 300.000,00.-€

La actuación consiste en la remodelación de la intersección existente entre la C.P. AL-7107 y el camino municipal de acceso a la playa fábrica del duro en el paraje casa del marques en Palomares, para transformarlo en una glorieta, con el fin de reordenar los accesos existentes y mejorar los movimientos de entrada y salida de la vía, y aumentar la fluidez y la seguridad vial de la misma, así como la integración del viario en planes de desarrollo urbanístico.

Se solicita informe de la Intervención Provincial.

El artículo 15 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA), señala que las carreteras provinciales como competencia material de las Diputaciones.

El artículo 5 de la Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía (LCA), aprobada por el Parlamento Andaluz, en su apartado segundo, establece que las Diputaciones Provinciales son titulares del dominio público viario de la red de carreteras de Andalucía que se integre en la correspondiente red de especial interés provincial en sus respectivos ámbitos territoriales. Así mismo, el artículo 6 de la LCA dispone, en su apartado segundo que “*Las Diputaciones Provinciales ejercerán sobre el dominio público viario del que sean titulares las siguientes competencias: planificación, proyección, construcción, financiación, conservación, seguridad vial, explotación, uso y defensa, todo ello en los términos establecidos en los títulos II, III y IV de la presente Ley*”.

Los artículos 7.e y 6.2 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre de Transparencia, Acceso a Información Pública y Buen Gobierno, relativo a Información económica, presupuestaria y estadística; así como los artículos 12 y 13.2.e de la Ley del Parlamento Andaluz 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, relativo a la necesidad de publicidad activa de estas actuaciones.”

Por otro lado, y de conformidad con el artículo 97.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, el Secretario da lectura a la parte dispositiva del dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente y de Seguimiento de Fomento, en sesión celebrada el día 24 de marzo de 2026.

Obra en el expediente el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986; así como el de la Intervención Provincial.

Considerando los informes emitidos y lo dispuesto en la normativa citada en la parte expositiva de la propuesta antes transcrita.

Código Seguro De Verificación	JW7mqsoFUPqn7vmwtlg34Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	15/04/2026 10:43:34	
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	13/04/2026 14:20:48	
Observaciones		Página	83/106	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/JW7mqsoFUPqn7vmwtlg34Q==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



No habiéndose producido intervenciones, sometido el asunto a votación ordinaria conforme dispone el artículo 110 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, el Pleno, por unanimidad de los/as veintisiete Diputados/as asistentes a la sesión,

ACUERDA:

1º) Aprobar la inclusión de nuevas inversiones a ejecutar en la Red Viaria Provincial 2025-2026, por un importe total de dos millones sesenta mil ochocientos setenta y dos euros, con diecinueve céntimos (2.060.872,19 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 3030-453-61905, incluyendo las actuaciones que se relacionan en la siguiente tabla:

C.P.	CLAVE	DENOMINACIÓN	INVERSIÓN 2026
AL-5405	32RVP2025-2026	REHABILITACIÓN DEL FIRME EN C.P. AL-5405: "DE ABLA A LIMITE DE PROVINCIA CON GRANADA	300.000,00 €
AL-7100	33RVP2025-2026	REMODELACIÓN DE INTERSECCIÓN EN C.P. AL-7100. TRAVESÍA DEL LLANO DE LOS OLLERES. T.M. DE ALBOX	280.000,00 €
AL-6107	34RVP2025-2026	REHABILITACIÓN Y MEJORA DEL FIRME EN C.P. AL-6107: "DE LA A-1100 EN ALBANCHEZ A LA A-1101 EN RAMBLA ALJIBE DE LUBRÍN POR LOS MOLINAS"	260.000,00 €
AL-3106	35RVP2025-2026	REMODELACIÓN DE INTERSECCIÓN EN C.P. AL-3106	475.472,19 €
AL-3106	36RVP2025-2026	REMODELACIÓN DE INTERSECCIÓN EN C.P. AL-3106	445.400,00 €
AL-7107	37RVP2025-2026	REMODELACIÓN DE INTERSECCIÓN EN C.P. AL-7107. T.M. DE CUEVAS DEL ALMANZORA	300.000,00 €
TOTAL ANUALIDAD 2026.....			2.060.872,19 €

2º) La ejecución de las inversiones aprobadas en este acuerdo para el año 2026 quedarán condicionadas a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto general de dicha anualidad.

3º) Publicar el presente acuerdo en el tablón de anuncios y en el Portal de la Transparencia de esta Diputación Provincial en cumplimiento del artículo 6.2 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno 19/2013, de 9 de diciembre.

Código Seguro De Verificación	JW7mqsOFUPqn7vmwtlg34Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	15/04/2026 10:43:34	
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	13/04/2026 14:20:48	
Observaciones		Página	84/106	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/JW7mqsOFUPqn7vmwtlg34Q==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**MOCIONES DE URGENCIA**URL GRABACIÓN AUDIOVISUAL: <https://ov.dipalme.org/csv/s/d/Ym-gFSMPKVL08hBtyOeug==>

MINUTAJE GRABACIÓN AUDIOVISUAL: 00:27:56 / 00:28:04


URL GRABACIÓN PORTAL DE TRANSPARENCIA:

<https://dipualmeria.seneca.tv:443/watch?id=ZWNlYTBmZDQ0YTRmNy00NjE2LTliMDAtMmEwMzA2NjM5MDg5>

El Secretario General Acctal. manifiesta que se han presentado tres mociones y previamente habría que declarar la urgencia de estos asuntos.

Seguidamente, se somete la declaración de urgencia a votación, y la misma es acordada por unanimidad de los/as veintisiete Diputados/as asistentes a la sesión.

Código Seguro De Verificación	JW7mqsOFUPqn7vmwtlg34Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	15/04/2026 10:43:34
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	13/04/2026 14:20:48
Observaciones		Página	85/106
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/JW7mqsOFUPqn7vmwtlg34Q==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**Acuerdo urgente 01****MOCIÓN DEL PORTAVOZ DEL GRUPO POPULAR DE ESTA DIPUTACIÓN SOBRE APROBACIÓN INICIAL DE LA CUARTA (4ª) RELACIÓN DE ACTUACIONES DE LA ANUALIDAD 2026 DEL PLAN DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL (PPOS) 2024-2027, BLOQUE I.**URL GRABACIÓN AUDIOVISUAL: <https://ov.dipalme.org/csv/s/d/IYm-gFSMPKVL08hBtvOeug==>

MINUTAJE GRABACIÓN AUDIOVISUAL: 00:28:12 / 00:29:49

URL GRABACIÓN PORTAL DE TRANSPARENCIA:

<https://dipualmeria.seneca.tv:443/watch?id=ZWNlYTBmZDQ0tYTRmNv00NjE2LTliMDAtMmEwMzA2NjM5MDg5>

Sometida la declaración de urgencia a votación, es acordada por unanimidad de los/as veintisiete Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación.

Por el Secretario General Acctal., se da cuenta del expediente en el que consta la moción del portavoz del Grupo Popular, de fecha 27 de marzo de 2026, cuya parte expositiva dice:

“A) ANTECEDENTES: PLAN CUATRIENAL DE INVERSIONES 2024-2027.

El Pleno de esta Diputación Provincial de Almería, en sesión celebrada en fecha 29 de diciembre de 2023, adoptó acuerdo número 9, por el que se aprobó el Plan Cuatrienal de Inversiones para el período 2024-2027, en el cual se determinaban las líneas maestras de la colaboración económica con los Ayuntamientos de esta provincia a través de los sucesivos Planes Provinciales de Obras y Servicios (PPOS) que se aprueben en el presente cuatrienio, incluyendo la asignación económica municipalizada para el citado periodo, una vez fijados los objetivos y criterios de reparto entre esta institución provincial y cada uno de los municipios.

El Plan Cuatrienal 2004-2027 focaliza sus objetivos estratégicos tanto en continuar combatiendo la despoblación de los municipios de la provincia, en especial los más pequeños y alejados de la costa, tal y como se ha hecho en el Plan Cuatrienal precedente con resultados altamente positivos, como en la lucha contra sequía, priorizando y premiando a los municipios que ejecuten obras tendentes a reducir las pérdidas y controlar el gasto de agua en las redes de abastecimiento.

Los objetivos, criterios generales y distribución de fondos por municipios se detallan en el citado acuerdo de Pleno cuyo documento se localiza en la siguiente dirección URL: <https://ov.dipalme.org/csv/?id=3jqprDlISqV6fLNbvhCfIgoAnSKV50m7>.

B) MARCO JURÍDICO.

El artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL), establece, tras el diseño de las competencias propias de las Diputaciones Provinciales, que la Diputación “aprueba anualmente un plan provincial de cooperación a

Código Seguro De Verificación	JW7mqsoFUPqn7vmwtlg34Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	15/04/2026 10:43:34	
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	13/04/2026 14:20:48	
Observaciones		Página	86/106	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/JW7mqsoFUPqn7vmwtlg34Q==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



las obras y servicios de competencia municipal, en cuya elaboración deben participar los Municipios de la Provincia”. Esto obliga a su aprobación anual.

Las considerables reformas normativas llevadas a cabo en años anteriores, tanto en materia de régimen local, fundamentalmente a nivel competencial, como las que afectan a la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de las administraciones públicas, con incidencia en el caso que nos ocupa en las haciendas locales, conforman, como en otros ejercicios, el marco jurídico en el que ha de ser aprobada la anualidad 2026 del Plan Provincial de Obras y Servicios 2024-2027.

Así, habrá de conjugarse, por un lado, la posición jurídica que otorga la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, a las Diputaciones Provinciales, reforzando el papel de las mismas, al otorgarles la coordinación de determinados servicios mínimos municipales en municipios con población inferior a 20.000 habitantes, y atribuyéndoles nuevas funciones como competencias propias, las nuevas competencias diseñadas por la misma, tanto provinciales, como municipales (establecidas en la LBRL y la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía -LAULA-), con la necesidad de ajustar las actuaciones previstas en la anualidad objeto de aprobación a las determinaciones de la nueva normativa sobre estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera; y todo ello con respeto al Plan Cuatrienal de Inversiones 2024-2027 y sus normas de ejecución ya mencionadas, marco de referencia a los municipios de la provincia para el desarrollo de sus inversiones durante dicho cuatrienio.

C) CONTENIDO DEL PLAN PROVINCIAL DE OBRAS Y SERVICIOS 2024-2027, ANUALIDAD 2026.

En el Plan Cuatrienal de Inversiones 2024-2027, a fin de cumplimentar la normativa en materia de régimen local, se establece como línea directriz a seguir en relación a la anualidad 2026 del PPOS 2024-2027, la de reordenación de las inversiones municipales hacia un objetivo principal: la inclusión en Planes Provinciales de los configurados en la normativa de régimen local como servicios mínimos obligatorios, con carácter preferente. A tal efecto, dentro de los Planes Provinciales se incluyen dos bloques:

Bloque I, en el cual se integrarán aquellas obras que el artículo 26 de la LBRL configura para cada municipio como servicios obligatorios.

Bloque II, en el que se incluirán aquellas obras que, siendo de competencia municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 del texto legal anteriormente referenciado, no se encuentran entre los servicios obligatorios del apartado anterior.

En cualquier caso, las economías obtenidas por adjudicación de las obras podrán destinarse a compensar las aportaciones municipales correspondientes de las mismas.

No se admitirá obras cuyos proyectos de licitación no superen el importe de 50.000 euros, IVA incluido.

Las obras a incluir en la anualidad 2026 del Plan Provincial de Obras y Servicios 2024-2027 (al igual en el resto de anualidades) son aquéllas que corresponden a cada municipio, de acuerdo a lo previsto en el Plan Cuatrienal 2024-2027 y conforme a las solicitudes de los propios Ayuntamientos, y siempre que cumplan los requisitos establecidos en las normas primera y cuarta de las de ejecución del citado Plan Cuatrienal.

Código Seguro De Verificación	JW7mqsoFUPqn7vmwtlg34Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	15/04/2026 10:43:34	
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	13/04/2026 14:20:48	
Observaciones		Página	87/106	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/JW7mqsoFUPqn7vmwtlg34Q==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Por este motivo, las obras que conformen el Plan no se aprobarán de una sola vez, de forma definitiva y cerrada. Se irán incluyendo en el Plan y en sus distintas anualidades en la medida en que los distintas actuaciones y los respectivos Ayuntamientos vayan cumpliendo los requisitos establecidos y las obras sean susceptibles de ser incluidas en el mismo.

Durante las anualidades 2024 y 2025 se han aprobado en total quince relaciones de actuaciones. En la presente propuesta se propone la aprobación de la cuarta (4ª) relación de actuaciones, correspondiente a la anualidad 2026, de los PPOS 2024-2027, sin perjuicio de que, a lo largo de la misma, se puedan aprobar sucesivas relaciones que entrarían a formar parte del Plan de Obras y Servicios 2024-2027.

Por el Servicio de Planificación y Gestión se emite informe, de fecha 25 de marzo de 2026, cuyo documento se localiza en la siguiente URL:

<https://ov.dipalme.org/csv/index.zul?id=77rQ-5Fwq0eEnZ3Jq0OC9GifLuTY4rFH>

En dicho informe, se detalla la cuarta (4ª) relación de obras de la anualidad 2026 que, a dicha fecha, son susceptibles de ser incluidas en el presente Plan, con indicación de denominación, presupuesto y financiación de cada una de las actuaciones que, en su caso, se aprueben.

D) DIRECTRICES DE EJECUCIÓN DEL PLAN.

En el citado acuerdo de Pleno por el que se aprueba el Plan Cuatrienal 2024-2027, se aprueban las normas de ejecución de las obras que se ejecuten en el marco del mismo y que debe concretarse en cada uno de los Planes Provinciales de Obras y Servicios que se aprueben en las distintas anualidades.

Dichas normas de ejecución se encuentran en la siguiente dirección URL:

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/xXjBrSkqOV1FpuPWvL4hew%3D%3D>.

E) FINANCIACIÓN.

El presupuesto de la cuarta (4ª) relación de obras de anualidad 2026 del Plan Provincial de Obras y servicios (PPOS) 2024-2027, bloque I, sin perjuicio de la aprobación, en su caso, de nuevas relaciones durante el dicho ejercicio y sucesivos, se eleva al importe total de 950.900 euros, distribuyéndose su financiación de la siguiente manera:

4ª RELACIÓN PPOS 2024-2027.	
Aportación total de Diputación Provincial	522.995 € (55%)
Aportación total municipal	427.905 € (45%)
TOTAL	950.900 € (100%)

La financiación del Plan, en esta cuarta (4ª) relación, se realizará con cargo a las distintas aplicaciones del presupuesto general vigente, teniendo presente los criterios establecidos en las normas de ejecución del mismo.”

Código Seguro De Verificación	JW7mqsOFUPqn7vmwtlg34Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	15/04/2026 10:43:34	
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	13/04/2026 14:20:48	
Observaciones		Página	88/106	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/JW7mqsOFUPqn7vmwtlg34Q==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Por otro lado, y de conformidad con el artículo 97.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, el Secretario da lectura a la parte dispositiva de la moción.

Obra en el expediente el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986; así como el de la Intervención Provincial.

Considerando los informes emitidos y lo dispuesto en la normativa citada en la parte expositiva de la propuesta antes transcrita.

No habiéndose producido intervenciones, sometido el asunto a votación ordinaria conforme dispone el artículo 110 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, el Pleno, por unanimidad de los/as veintisiete Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar inicialmente la cuarta (4ª) relación de actuaciones a incluir en la anualidad 2026 del Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal (PPOS) 2024-2027, Bloque I, en las condiciones de ejecución detalladas en la parte expositiva, según detalle de denominación, presupuesto y financiación que expone a continuación:

Relación de obras correspondientes al Bloque I

Municipio	% Ayto.	Cod Obra	Denominación	Área de Gasto	Total	Diputación	Ayto	Plazo de Ejecución
Macael	45%	90PPOS24-27BI	Mejora de infraestructuras de viales urbanos en el municipio de Macael	1532	950.900,00 €	522.995,00 €	427.905,00 €	9 meses
				Total BI	950.900,00 €	522.995,00 €	427.905,00 €	
						55,00%	45,00%	

La actuación anterior cuenta con hoja de supervisión de proyecto, acuerdo de aprobación por parte del Ayuntamiento respectivo y certificado de aportación municipal, tal y como se indica en el siguiente cuadro:

URL

MUNICIPIO	COD OBRA	DENOMINACIÓN	url
Macael	90PPOS24-27BI	Mejora de infraestructuras de viales urbanos en el municipio de Macael	I. Supervisión
			Aprobación
			Cert. Aportación

2º) Las obras incluidas en el presente Plan quedan sujetas a las siguientes normas particulares en cuanto a su ejecución:

1.- El plazo de ejecución de las obras determinará, una vez conocido el contratista seleccionado, si los importes previstos serán a cargo del ejercicio corriente o de ejercicios futuros.

A tales efectos, y para su mayor concreción, el contratista adjudicatario presentará, en el plazo máximo de diez días desde la formalización del contrato de obra, el correspondiente programa de trabajo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento

Código Seguro De Verificación	JW7mqsoFUPqn7vmwtlg34Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	15/04/2026 10:43:34	
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	13/04/2026 14:20:48	
Observaciones		Página	89/106	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/JW7mqsoFUPqn7vmwtlg34Q==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, hoy vigente, que deberá ser aprobado por el órgano de contratación y que servirá de base para la previsible financiación de la obra durante el periodo de ejecución de la misma y para el reajuste de anualidades sobre las previstas al aprobarse el pliego de condiciones correspondiente.

2.- En cada uno de los proyectos técnicos que se elaboren, correspondientes a las actuaciones que conforman el Plan, deberá constar de forma específica, como documento anexo, la población del municipio, población o usuarios directamente beneficiados con la actuación, objetivos previstos e indicadores de medición de los mismos.

Una vez ejecutadas las obras, los técnicos directores incorporarán a la recepción, como anexo, documento en el que haga constar los objetivos alcanzados, incluyendo su coste y financiación, así como cualquier otro dato vinculado con la actuación proyectada.

3º) En cumplimiento de lo establecido en el artículo 32.3 del Texto refundido de disposiciones legales vigentes de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, exponer al público la aprobación inicial de la cuarta (4ª) relación de actuaciones de la anualidad 2026 del Plan de referencia, durante un periodo de 10 días hábiles, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia.

4º) Sin perjuicio del inicio de la tramitación administrativa para la licitación y contratación de las obras contenidas el apartado primero, proceder a la remisión el presente acuerdo a la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería, a la Subdelegación del Gobierno en la provincia de Almería, así como a la Comisión de Colaboración del Estado con las Corporaciones Locales, a los efectos de la participación y la emisión de los informes preceptivos a que se refiere el artículo 32.4 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril. Transcurrido el plazo indicado sin que se hayan emitido los informes, se podrán proseguir las actuaciones.

5º) En caso de no presentarse reclamación o alegación alguna durante el mencionado periodo de información pública y cumplimentado lo establecido en el punto precedente, la cuarta (4ª) relación de actuaciones de la anualidad 2026 del Plan de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal (PPOS) 2024-2027, se entenderá aprobada de forma definitiva.

6º) Publicar el presente acuerdo en la sede electrónica (tablón de anuncios) de esta Diputación Provincial de Almería (www.dipalme.org), para general conocimiento.

7º) Dar cuenta a la Comisión Informativa de Fomento del acuerdo adoptado en la siguiente sesión que se celebre.

Código Seguro De Verificación	JW7mqsoFUPqn7vmwtlg34Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	15/04/2026 10:43:34	
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	13/04/2026 14:20:48	
Observaciones		Página	90/106	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/JW7mqsoFUPqn7vmwtlg34Q==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

*Acuerdo urgente 02***MOCIÓN DEL PORTAVOZ DEL GRUPO SOCIALISTA DE ESTA DIPUTACIÓN PROVINCIAL PARA LA CREACIÓN DE UN RETÉN DE BOMBEROS EN LA COMARCA DEL ALTO ALMANZORA.**URL GRABACIÓN AUDIOVISUAL: <https://ov.dipalme.org/csv/s/d/Ym-gFSMPKVL08hBtyOeug==>

MINUTAJE GRABACIÓN AUDIOVISUAL: 00:29:56 / 00:36:52

URL GRABACIÓN PORTAL DE TRANSPARENCIA:

<https://dipualmeria.seneca.tv:443/watch?id=ZWNiYTBmZDQ0tYTRmNy00NjE2LTliMDAtMmEwMzA2NjM5MDg5>

Sometida la declaración de urgencia a votación, es acordada por unanimidad de los/as veintisiete Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación.

A continuación, por el Secretario General Acctal., se da cuenta de la moción del portavoz del Grupo Socialista de esta Diputación, de fecha 30 de marzo de 2026, que dice:

“Las Diputaciones Provinciales son los órganos de gobierno de las provincias y su labor consiste en administrar sus intereses y asegurar la prestación de los servicios públicos de competencia municipal en todo el territorio de la provincia.

Estas instituciones deben suministrar servicios a los pequeños municipios que por sí mismos no podrían prestarlos, o aquellos servicios que se deben ofrecer de forma coordinada por los pequeños municipios de la provincia de Almería.

La comarca del Alto Almanzora está integrada por 23 municipios, con una extensión territorial amplia, núcleos de población dispersos, una orografía compleja y una red viaria mayoritariamente secundaria. En la actualidad, la cobertura operativa del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento para esta zona se presta desde el Retén ubicado en el Bajo Almanzora (Albox), que está compuesto por 4 efectivos, (1 conductor- 2 bomberos y un mando), que disponen de un BUP (autobomba urbana pesada) y un BUL (autobomba urbana ligera), lo que supone tiempos reales de intervención de entre 30 y 35 minutos y hasta 50 minutos a poblaciones como Bacaes, pudiendo superarse en condiciones meteorológicas adversas o en accesos rurales, y tampoco podría realizar dos servicios a la vez, ya que no disponen de suficientes efectivos, y tendrían que recibir apoyo desde el Retén de Huércal Overa o en otro caso desde el Parque de Bomberos de Turre, con lo cual el tiempo de espera sería ya mucho mayor.

Los tiempos de respuesta y estándares operativos desde el punto de vista técnico y los tiempos de respuesta recomendados para servicios de emergencia se sitúan en: 10–15 minutos en entornos urbanos 15–20 minutos en entornos rurales.

Un tiempo superior a 30 minutos multiplica exponencialmente los daños materiales y reduce drásticamente la probabilidad de rescate con éxito, a lo que también incrementa el riesgo para los propios intervinientes, y se ha de tener en cuenta, que incluso en incendios estructurales, un retraso superior a 20 minutos suele implicar la pérdida total de la edificación.

Código Seguro De Verificación	JW7mqsoFUPqn7vmwtlg34Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	15/04/2026 10:43:34
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	13/04/2026 14:20:48
Observaciones		Página	91/106
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/JW7mqsoFUPqn7vmwtlg34Q==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





La ausencia de un Parque de Bomberos cercano limita gravemente, la primera respuesta y el despliegue escalonado de medios, así como la protección de viviendas rurales aisladas. A lo que tenemos que añadir los accidentes de tráfico y rescates, en una Comarca que cuenta con carreteras comarcales sinuosas y muchos tramos de montaña. También el elevado tránsito de vehículos industriales de grandes toneladas, y de transporte agrícola.

En rescates de accidentes de tráfico, cada minuto es crítico, por lo que un tiempo de llegada de 30–35 minutos supera los umbrales aceptables para intervenciones con atrapados, especialmente en situaciones de politraumatismo.

Las características demográficas de una población envejecida, el alto porcentaje de personas que viven solas, viviendas antiguas con instalaciones eléctricas muy obsoletas. Todo esto incrementa la probabilidad de emergencias domésticas y la necesidad de una respuesta rápida y próxima.

Es muy necesario un principio de equidad territorial y de cohesión y de una perspectiva de planificación territorial, ya que existe una desigualdad objetiva en la cobertura del servicio entre Comarcas.

El Alto Almanzora presenta una menor cobertura en relación con su superficie y riesgos, y la implantación de un Parque de Bomberos, no es solo una mejora operativa, sino una medida de equilibrio territorial y de cohesión social, alineada con los principios de la Diputación Provincial.

Por todo lo expuesto, el Grupo Socialista de la Diputación de Almería, eleva a pleno esta moción con los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO.- Iniciar un estudio técnico-operativo para la implantación de un Parque de bomberos en la comarca del Alto Almanzora, en una población céntrica, con disposición de terrenos estratégicos (cerca de vías principales de comunicación, zonas industriales de alto riesgo o accesos rápidos a la red vial), analizando riesgos, tiempos de respuesta y cobertura territorial.

SEGUNDO.- Coordinarse con los ayuntamientos de los municipios que componen la Comarca del Almanzora para incorporar esta actuación a la planificación estratégica del Servicio Provincial de Incendios, como medida de mejora del servicio y de equidad territorial.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a los Ayuntamientos de la comarca del Alto Almanzora.”

Promovido el debate por la Presidencia, en la forma prevista en el artículo 98 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, intervienen los/as siguientes Diputados/as, cuyas opiniones se exponen a continuación de forma sintetizada:

- D. Diego Castaño Ramos, Diputado del Grupo Socialista, hace una exposición de la moción y manifiesta que la Comarca del Almanzora está compuesta por veintisiete municipios con una amplia extensión territorial, con núcleos bastante dispersos y con una mayoría de carreteras secundarias. Hace referencia a que la cobertura operativa que tienen desde el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Albox, supone en tiempo real y de intervención entre 30 y 35 minutos, incluso, hasta 50 minutos en algunas poblaciones, haciendo

Código Seguro De Verificación	JW7mqsOFUPqn7vmwtlg34Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	15/04/2026 10:43:34	
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	13/04/2026 14:20:48	
Observaciones		Página	92/106	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/JW7mqsOFUPqn7vmwtlg34Q==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



esto difícil el acceso a las zonas rurales. Tampoco se pueden realizar dos servicios a la vez, ya que no disponen de suficientes efectivos, y tendrían que realizar un apoyo desde el retén de Huércal-Overa o desde el parque de Bomberos de Turre, y los tiempos de espera serían mucho mayor.

Continúa diciendo que la ausencia de un parque de bomberos cercano limita gravemente la primera respuesta y un despliegue escalonado de medios; así como la protección de viviendas rurales aisladas. La implantación de un parque de bomberos, no es sólo una mejora operativa, sino una medida de equilibrio territorial y de cohesión social.

Finaliza pidiendo a esta Diputación que se inicie el estudio técnico y operativo para la implantación de un parque de bomberos en la Comarca del Alto Almanzora, en una población céntrica y con disposición de terreno estratégico, en coordinación con los Ayuntamientos de los municipios de esta Comarca.

- D. Carlos Sánchez López, portavoz del Grupo Popular, manifiesta al Sr. del Real Ruiz que, para apoyar la moción, le propone un par cambios. En primer lugar, que se ponga en el título de la moción “Iniciar un estudio técnico, o lo que ustedes consideren, para la creación de ese retén...; y, en segundo lugar, que el segundo punto de la parte dispositiva haga referencia al resultado de ese estudio técnico que desde el Consorcio de Bomberos se realice. Si es así, el Grupo Popular no tiene problema en aprobar la moción.

- En un segundo turno de intervenciones, el Sr. Castaño Ramos indica que no tienen ningún problema en cambiar esos puntos. Aclara que ya se hizo un estudio en Olula del Río en 2010, para un parque de bomberos, incluso, ya tenían los terrenos disponibles, y sería un buen espacio. Cree que sería viable volver a estudiar ese proyecto y adaptarlo a las necesidades de estos tiempos para que se pueda planificar ese proyecto en Olula del Río.

- El Presidente manifiesta que se hará ese estudio y, dependiendo de lo que diga ese estudio, ya se vería donde se ubicaría el posible parque de bomberos del Alto Almanzora.

El contenido íntegro de las intervenciones de este punto están recogidas en el archivo de la grabación audiovisual

Sometido el asunto a votación ordinaria conforme dispone el artículo 110 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, el Pleno, por unanimidad de los/as veintisiete Diputados/as asistentes a la sesión, aprueba la moción presentada por el portavoz del Grupo Socialista, con las modificaciones propuestas por el portavoz del Grupo Popular.

Por lo que el título de la moción diría “INICIAR UN ESTUDIO TÉCNICO PARA LA CREACIÓN DE UN RETÉN DE BOMBEROS EN LA COMARCA DEL ALTO ALMANZORA”; quedando la parte dispositiva de la siguiente forma:

PRIMERO.- Iniciar un estudio técnico-operativo para la implantación de un Parque de bomberos en la comarca del Alto Almanzora, en una población céntrica, con disposición de terrenos estratégicos (cerca de vías principales de comunicación, zonas industriales de alto

Código Seguro De Verificación	JW7mqsoFUPqn7vmwtlg34Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	15/04/2026 10:43:34	
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	13/04/2026 14:20:48	
Observaciones		Página	93/106	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/JW7mqsoFUPqn7vmwtlg34Q==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



riesgo o accesos rápidos a la red vial), analizando riesgos, tiempos de respuesta y cobertura territorial.

SEGUNDO.- Una vez realizado el estudio técnico-operativo, y dependiendo de su resultado, coordinarse con los Ayuntamientos de los municipios que componen la Comarca del Almanzora para incorporar esta actuación a la planificación estratégica del Servicio Provincial de Incendios, como medida de mejora del servicio y de equidad territorial.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a los Ayuntamientos de la comarca del Alto Almanzora.”

Código Seguro De Verificación	JW7mqsOFUPqn7vmwtlg34Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	15/04/2026 10:43:34	
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	13/04/2026 14:20:48	
Observaciones		Página	94/106	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/JW7mqsOFUPqn7vmwtlg34Q==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

**Acuerdo urgente 03****MOCIÓN DEL PORTAVOZ DEL GRUPO POPULAR DE ESTA DIPUTACIÓN PROVINCIAL RELATIVA AL USO DE PRENDAS, COMO BURKA Y NIQAB, ASÍ COMO OTROS ELEMENTOS QUE OCULTEN EL ROSTRO EN ESPACIOS PÚBLICOS.**URL GRABACIÓN AUDIOVISUAL: <https://ov.dipalme.org/csv/s/d/IYm-gFSMPKVL08hBtvOeug==>

MINUTAJE GRABACIÓN AUDIOVISUAL: 00:36:58 / 01:16:26

URL GRABACIÓN PORTAL DE TRANSPARENCIA:

<https://dipualmeria.seneca.tv:443/watch?id=ZWNlYTBmZDQ0tYTRmNy00NjE2LTliMDAtMmEwMzA2NjM5MDg5>

Sometida la declaración de urgencia a votación, es acordada por unanimidad de los/as veintisiete Diputados/as asistentes a la sesión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación.

A continuación, por el Secretario General Acctal., se da cuenta de la moción del Portavoz del Grupo Popular, de fecha 30 de marzo de 2026, que dice:

“La dignidad de la persona, el libre desarrollo de la personalidad y la igualdad entre mujeres y hombres constituyen el fundamento del orden político y de la paz social conforme al artículo 10 de la Constitución Española. Estos principios no son meras declaraciones programáticas, sino mandatos dirigidos a todos los poderes públicos para su efectiva protección.

El artículo 14 de la Constitución consagra el principio de igualdad ante la ley sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión u otra circunstancia personal o social. Asimismo, el artículo 9.2 impone a los poderes públicos la obligación de promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo sean reales y efectivas.

La igualdad entre mujeres y hombres y el respeto a su dignidad no es negociable en una sociedad democrática. Hombres y mujeres somos libres e iguales en derechos y en obligaciones y ello debe ponerse en valor en todo momento y circunstancia.

En este marco constitucional, el uso de prendas como el burka y el niqab u otros elementos que oculten total o parcialmente el rostro en espacios públicos plantea cuestiones relevantes desde la perspectiva de la identificación personal, la seguridad, la protección efectiva de los derechos fundamentales y, por tanto, la convivencia democrática.

La utilización del velo integral u otras prendas que cubran el rostro constituye, además, un símbolo de sometimiento y la institucionalización de la invisibilidad femenina: una mujer obligada a caminar sin rostro, sin identidad reconocible. No se trata de una mera cuestión cultural o religiosa, sino de una práctica que puede implicar situaciones de presión o subordinación contrarias a los derechos fundamentales y a la dignidad de las mujeres.

Los velos integrales las denigran y su normalización al amparo del relativismo cultural vulnera un principio moral básico. La cultura no puede borrar a las mujeres ni negarles algo tan esencial como su identidad. En España la mujer no se somete a un marido, a un hermano o a una comunidad, sino únicamente a la ley que nos iguala a todos.

Código Seguro De Verificación	JW7mqsoFUPqn7vmwtlg34Q==	Estado		Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado		15/04/2026 10:43:34	
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado		13/04/2026 14:20:48	
Observaciones		Página		95/106	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/JW7mqsoFUPqn7vmwtlg34Q==				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				





Por ello, la defensa de la igualdad real exige rechazar cualquier situación que represente subordinación, control o negación de la identidad de la mujer en el espacio público. La libertad exige ausencia de coacción y también la posibilidad de decidir cómo vestirse y relacionarse con los demás. Cuando una mujer se ve obligada o presionada por su entorno a utilizar un velo integral que la invisibiliza socialmente, se vulnera su derecho a expresarse libremente y a ser reconocida como individuo con identidad propia.

Asimismo, esta práctica puede suponer una forma de control social y cultural que limita la participación plena de las mujeres en la vida pública y contribuye a perpetuar situaciones de desigualdad.

Junto a esta dimensión de igualdad y dignidad, la ocultación del rostro plantea problemas objetivos en materia de identificación y funcionamiento de los servicios públicos. La identificación visual del rostro constituye un requisito funcional en múltiples ámbitos de la actuación administrativa. La Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común, exige la identificación fehaciente en las relaciones con la Administración. Por su parte, la Ley Orgánica 4/2015, de Protección de la Seguridad Ciudadana, habilita a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad para requerir la identificación de las personas cuando existan razones fundadas para ello. La ocultación del rostro dificulta objetivamente esa identificación y puede afectar al normal funcionamiento de los servicios públicos, a la prevención del delito, a la protección de los derechos de terceros y al mantenimiento de la convivencia.

Todo ello conduce a la necesidad de establecer un marco normativo que permita compatibilizar el ejercicio de los derechos fundamentales con las exigencias de seguridad, identificación, orden público y convivencia democrática, promoviendo un entorno en el que todas las personas puedan desenvolverse y desarrollarse libremente.

En base a lo anterior, el Partido Popular ha presentado en las Cortes Generales una Proposición de Ley Orgánica con el objeto de regular en España el uso del velo integral —burka y niqab— y otros elementos que oculten, total o parcialmente, el rostro en espacios públicos o de acceso público, en defensa de los principios de dignidad, libertad individual e igualdad entre mujeres y hombres. La iniciativa se enmarca, asimismo, en una política de promoción activa de los derechos de las mujeres y de prevención de cualquier forma de discriminación o coacción que pueda limitar su participación plena en la vida pública y contribuir a su invisibilización social.

Esta medida no constituye una iniciativa aislada, sino que responde a una preocupación creciente en numerosos países de nuestro entorno. Francia y Bélgica adoptaron regulaciones en 2011; Países Bajos y Bulgaria en 2016; Austria en 2017; Dinamarca en 2018; y Suiza en 2022. En España, el Senado ya aprobó en junio de 2010 una moción instando al Gobierno a impulsar las modificaciones legales necesarias en esta materia.

La iniciativa encuentra pleno encaje en nuestro ordenamiento jurídico y en el marco internacional de protección de los derechos fundamentales. El artículo 16.1 de la Constitución garantiza la libertad ideológica y religiosa, cuyo ejercicio tiene como límite la protección de los derechos de los demás y del orden público. Asimismo, la Ley Orgánica 3/2007 establece la igualdad efectiva entre mujeres y hombres como principio informador del ordenamiento jurídico.

A nivel internacional, diversos instrumentos consagran el principio de igualdad y no discriminación entre mujeres y hombres e imponen a los Estados la obligación de adoptar

Código Seguro De Verificación	JW7mqsoFUPqn7vmwtlg34Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	15/04/2026 10:43:34	
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	13/04/2026 14:20:48	
Observaciones		Página	96/106	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/JW7mqsoFUPqn7vmwtlg34Q==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



medidas para hacerlo efectivo, entre ellos la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Convenio Europeo de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW), la Carta de Derechos Fundamentales de la Unión Europea y el Convenio de Estambul.

La jurisprudencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos, en particular a partir de la sentencia en el asunto S.A.S. contra Francia (1 de julio de 2014), ha reconocido que los Estados pueden establecer limitaciones al uso de prendas que oculten el rostro siempre que dichas restricciones estén previstas por ley, persigan fines legítimos —como la seguridad, el orden público o la protección de los derechos y libertades de los demás— y resulten necesarias y proporcionadas en una sociedad democrática.

La iniciativa presentada cumple estas exigencias. De conformidad con los artículos 53.1 y 81 de la Constitución, adopta la forma de Ley Orgánica y establece una regulación proporcionada, limitada a aquellos supuestos en los que la ocultación del rostro dificulta la identificación y afecta a la convivencia, a la seguridad y al correcto funcionamiento de los servicios públicos, especialmente en ámbitos como el educativo, sanitario o administrativo.

Resulta necesario incorporar al ordenamiento jurídico una regulación clara del uso de elementos que oculten el rostro en espacios públicos o de acceso público, definiendo su ámbito de aplicación, las correspondientes excepciones y un régimen sancionador proporcionado, garantizando al mismo tiempo la seguridad jurídica y su aplicación uniforme en todo el territorio nacional.

En el ámbito municipal, corresponde a los Ayuntamientos, en virtud de las competencias que le atribuyen los artículos 25 y 84 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, velar por la seguridad en lugares públicos, el correcto funcionamiento de sus instalaciones y servicios y la convivencia ciudadana.

En base a lo anteriormente expuesto, se propone al Pleno de la Corporación que adopte los siguientes ACUERDOS:

Instar al Gobierno de España a:

PRIMERO. – Apoyar la Proposición de Ley Orgánica presentada por el Grupo Popular en las Cortes Generales que pretende regular el uso de prendas como el burka y el niqab y otros elementos que cubran de manera integral el rostro en espacios públicos, prohibiendo aquellos que dificulten la visibilidad del mismo, tanto por razones de seguridad como de preservación del derecho a la dignidad humana y, particularmente, de los derechos de la mujer.

SEGUNDO. - Añadir una nueva letra al artículo 18.1.j) de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local como deber de los vecinos la prohibición de no utilizar prendas y elementos que oculten integralmente el rostro en los supuestos previstos por dicha Ley.

TERCERO. - Introducir una nueva letra al artículo 25.2.p) de la Ley de Bases de Régimen Local que faculte a los municipios a elaborar ordenanzas o protocolos que regulen el uso de este tipo de prendas en espacios de titularidad pública, con posibilidad de añadir un régimen sancionador.

CUARTO. – Contemplar también las modificaciones legales necesarias para que, en el ámbito de las dependencias, instalaciones y edificios de titularidad municipal o de acceso público, se permita la identificación visual del rostro, con independencia de su origen,

Código Seguro De Verificación	JW7mqsoFUPqn7vmwtlg34Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	15/04/2026 10:43:34	
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	13/04/2026 14:20:48	
Observaciones		Página	97/106	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/JW7mqsoFUPqn7vmwtlg34Q==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



motivación o significado, se garantice la proporcionalidad y pleno respeto a los derechos fundamentales, y resulte imprescindible para:

1. La prestación de servicios públicos.
2. La verificación de identidad.
3. La seguridad de usuarios y empleados públicos.
4. El normal funcionamiento de los servicios municipales.

Excluyendo de esta previsión los supuestos debidamente acreditados por:

1. Razones médicas, sanitarias o higiénicas.
2. Exigencias laborales o de protección profesional.
3. Actividades culturales, festivas o tradicionales autorizadas.
4. Condiciones meteorológicas adversas y
5. Otros supuestos expresamente previstos por norma con rango de ley.

QUINTO. – Dar traslado de estos acuerdos a Presidencia del Gobierno, al Ministerio de Relaciones con las Cortes, a los Portavoces de los Grupos Parlamentarios de las Cortes Generales y a la Junta de Gobierno de la FEMP.”

- A continuación, el Secretario General Acctal., aclara que, según lo acordado anteriormente en el punto número 2, sobre la propuesta (moción) del Grupo VOX y la presentada por el Grupo Popular, hacer un debate conjunto por el parecido de ambas mociones.

Promovido el debate por la Presidencia, en la forma prevista en el artículo 98 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, intervienen los/as siguientes Diputados/as, cuyas opiniones se exponen a continuación de forma sintetizada:

- En primer lugar, da la palabra a D. Pedro Manuel Agüera Pedrosa, portavoz del Grupo VOX, por ser el proponente de la primera moción. Inicia su intervención deseando a todos los almerienses que vivan una Semana Santa de fe y recogimiento. Continúa diciendo que presentan nuevamente esta moción para regular el acceso a las dependencias provinciales, en los casos de ocultación integral del rostro, niqab, burka u otras prendas equivalentes. Además, ha sido objeto de un informe jurídico por parte de la Secretaría, que dio lugar a postergar dicha moción. Es posible que algunos portavoces nos hablarán de ultras, de racismo, xenofobia e, incluso, de inconstitucionalidad, pero muy lejos de la realidad.

Señala que el burka es un saco de tortura, un apartheid de género, un atentado a la dignidad femenina, una cárcel, textil, un símbolo de posesión misógina intolerable en España. Estas prendas constituyen un verdadero problema de seguridad, ya que impiden identificar a las personas que las llevan. Para este grupo, es de sentido común regular el acceso a las dependencias de la Diputación a aquellas personas cuya identificación no es posible. No vamos a ser cómplices en la segregación bajo el disfraz de la tolerancia, sino por razones de seguridad para nuestros empleados públicos y los ciudadanos que puedan hacer uso de las dependencias.

Código Seguro De Verificación	JW7mqsoFUPqn7vmwtlg34Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	15/04/2026 10:43:34	
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	13/04/2026 14:20:48	
Observaciones		Página	98/106	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/JW7mqsoFUPqn7vmwtlg34Q==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Finaliza diciendo que someten a la consideración del Pleno el objeto de esta moción, que recoge fundamentalmente la redacción y aprobación de un reglamento, una norma interna del uso en las peticiones de la Diputación, para que regule e impida el acceso o permanencia a personas con prendas que oculten total o parcialmente el rostro, por motivos de seguridad y verificación de identidad.

- D. Carlos Sánchez López, portavoz del Grupo Popular, señala al portavoz del Grupo VOX que su moción vuelve al Pleno y está informada negativamente por la Secretaría General de esta Diputación. Indica que, por explicar el factor del voto, lo que se va a votar no es el contenido de la moción; se va a votar el dictamen desfavorable de su moción con un informe negativo del Secretario General y de los Servicios Jurídicos. Por tanto, el Grupo Popular no puede apoyar una moción que viene con un informe negativo; cosa que siempre se hace.

Añade que, por aclarar el informe del Secretario que es bastante extenso, va a dar lectura a su conclusión: “El uso del velo integral comporta una manifestación del ejercicio del derecho fundamental a la libertad religiosa y un Ayuntamiento, o en este caso, una Diputación, no puede limitarlo sin la existencia de una ley previa con base en la cual pueda hacerlo. En la actualidad, dicha ley no existe, por lo que las entidades locales carecen de competencia para tal limitación; sin que sirva de soporte la citada Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana para la prohibición del uso del velo Integral. Por ende, procede informar en sentido desfavorable las pretensiones contenidas en la moción detallada en los antecedentes del presente informe”.

Continúa diciendo que la ley en la que basa su moción, no sirve para ejercer lo que solicita o pide. Indica que el Grupo Popular está de acuerdo en parte del contenido de la moción. Personalmente, también me parece el burka o niqab un paso atrás en cuanto a la defensa y derecho de la mujer, pero esto debe ser un debate serio y con contenido legal si queremos que se ejerza esa defensa de los derechos y libertades de la mujer. No podemos convertirlo en un debate meramente político o estético. Por eso, el Partido Popular ha presentado en el Congreso de los Diputados y Senado una proposición de ley para regular precisamente este uso, y hay una base legal como ya ocurre en Francia, Bélgica, Dinamarca, Holanda, Suiza, Austria o en Bulgaria. Además, haciendo caso a las recomendaciones del Tribunal Europeo de Derechos Humanos, establece que los estados tendrían que regular esta situación. Y, en el ámbito local, corresponde a los Ayuntamientos, en base al artículo 25 y 84 de la Ley Reguladora de la Base de Régimen Local, regular lo que hoy estamos debatiendo.

Finaliza diciendo que el Grupo Popular, en base al informe del Secretario, va a votar en contra de su moción. Lo que proponemos en nuestra moción tiene un contenido similar, pero yendo por la vía correcta: impulsarlo legalmente y que realmente podamos aplicarlo.

- D. Juan Manuel del Real Ruiz, portavoz del Grupo Socialista, también desea a todos los almerienses una semana fe, el que la tenga, y si puede ser de esparcimiento, en vez de recogimiento. En cuanto a la moción del Grupo VOX señala que, el no retirar una moción con un informe negativo de la Secretaría General de esta Diputación, es peligroso y de poca capacidad política y de gestión. Continúa diciendo que se oponen al uso del burka, niqab o de cualquier prenda, siempre que sea en contra de la voluntad de la mujer y no como una libertad religiosa. Por tanto, si el problema es de coacción, lo que tenemos que hacer es legislar y

Código Seguro De Verificación	JW7mqsOFUPqn7vmwtlg34Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	15/04/2026 10:43:34
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	13/04/2026 14:20:48
Observaciones		Página	99/106
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/JW7mqsOFUPqn7vmwtlg34Q==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





proteger esa coacción, que para eso está la Ley de Violencia de Género, la Ley de Igualdad de Mujeres y Hombres; pero si es una expresión de libertad, por más que no nos guste, tendríamos que respetarla. Indica que van a votar en contra de la moción del Grupo VOX, básicamente, por el muro jurídico de tener un informe en contra.

Respecto a la moción del Grupo Popular, han intentado hacer una moción más defendible, pero no deja de utilizar a esta Diputación para presionar al Parlamento, al Congreso y a las Cámaras para apoyar una iniciativa legislativa de un partido. No deja de ser un mecanismo de propaganda política y no una medida política provincial.

Invocan el artículo 10 y 14 de la Constitución, que habla de la dignidad personal y de la igualdad. El argumento puede sonar muy bien, pero encierra una contradicción profunda. Si el problema es de coacción, tenemos mecanismos y leyes de las que esta Diputación se puede alimentar para luchar contra esa posible coacción que obligue a una mujer a llevar ese tipo de prendas. Eso sí podríamos desarrollarlo aquí, pero nada dice su moción al respecto. También hablan sobre el problema de la identificación y el acceso a los servicios públicos, pero ese problema ya tiene una solución legal. La Ley Orgánica 4/2015, de Protección de la Seguridad Ciudadana, habilita a los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad a poder identificar y requerir esa identificación a cualquier persona cuando existan razones fundadas. También, la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común, ya exige la identificación a cualquier persona en sus relaciones con la Administración. No hace falta crear una ley nueva. Con la moción persiguen crear una prohibición general sobre un hecho puntual.

Añade que, lo que no dice esta moción, es el riesgo real de exclusión que supone este tipo de prohibiciones. Esto ya lo detectó el propio Tribunal Supremo en 2013 y es el efecto de exclusión. Cuando a una mujer que lleva velo se le prohíbe el acceso a los servicios públicos, esa mujer no se quita el velo, se queda en casa y se aísla. Es todo lo contrario de lo que, al parecer, quiere su moción: conseguir que se desarrolle dignamente la mujer. Estas prohibiciones producen justamente lo contrario: el aislamiento. Hay que analizar esta cuestión con más profundidad. Finaliza diciendo que, analizado con el rigor y seriedad que merece este tema, su grupo va a votar en contra de esta moción, al igual que la de VOX.

- En un segundo turno de intervenciones, el portavoz del Grupo VOX lee un párrafo al portavoz del Socialista que dice: “Debemos utilizar todos los instrumentos de nuestro ordenamiento jurídico para que ninguna mujer que utilice este tipo de prendas pueda entrar en un espacio público”. Son palabras de la que fue Ministra de Igualdad, Sra. Leire Pajín, con el Sr. Zapatero, y están colgadas en la página Web del Partido Socialista.

Al portavoz del Grupo Popular le dice que, respecto al informe jurídico, consideramos que lo utilizan más como escudo que como una herramienta. No consideramos que esta propuesta limite la libertad religiosa, es una apreciación subjetiva que no compartimos y, en todo caso, corresponde dirimir a un juez cuando exista una ordenanza concreta. Lo que aquí se plantea es algo más básico: regular el reglamento de un servicio público. Lo que han hecho otros Ayuntamientos y la Diputación de Granada que han aprobado esta medida, es aplicar una lógica elemental.

Finaliza diciendo que si el Sr. Presidente viera en esta sala a un Diputado con un pasamontañas o a alguien del público, le diría que se lo quitara. Garantiza la seguridad y la

Código Seguro De Verificación	JW7mqsOFUPqn7vmwtlg34Q==	Estado		Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado		15/04/2026 10:43:34	
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado		13/04/2026 14:20:48	
Observaciones		Página		100/106	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/JW7mqsOFUPqn7vmwtlg34Q==				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				





correcta identificación de los ciudadanos que acceden a las dependencias de su Ayuntamiento, como a la Diputación.

- A continuación, el portavoz del Grupo Popular aclara al portavoz del Grupo VOX que los informes jurídicos los usan como escudo. Es una defensa de la administración. Realmente, los informes jurídicos son escudo y herramienta de trabajo preceptiva para aprobar este punto. Es un escudo de defensa para la institución, para todos los que votamos este punto aquí, y para la transparencia a la legalidad de todo lo que se aprueba en esta Diputación. Los informes jurídicos están para cumplirlos y no para saltárselos.

Al portavoz del Grupo Socialista le reitera lo que decía el informe del Secretario sobre que, en ningún caso, la Ley 4/2015 de Seguridad Ciudadana se podría aplicar al uso restrictivo del burka en instalaciones públicas. Que es de lo que estamos hablando hoy. No estamos hablando de un tema moral o de un tema religioso; estamos hablando del uso en espacios públicos. Estamos tratando este debate porque han sido numerosos Ayuntamientos de la provincia que han aprobado un texto similar; el impulso a una ley que protegiera el ámbito legal para poder aplicar esto. Continúa diciendo que su moción es sencilla, habla de introducir diferentes cambios en la ley para que dé amparo a esa visualización o a determinar si la persona que se está identificando en una ventanilla sea esa persona. En muchos Ayuntamientos y Diputaciones se están aprobando mociones diferentes y hay serias dudas administrativas y jurídicas para encauzar esto. Por lo tanto, debe de haber algún vacío legal, o la ley no ampara claramente los pasos a dar para la restricción del burka o el niqab en espacios públicos.

Finaliza diciendo que el Partido Popular está por la defensa de la mujer en una convivencia y seguridad ciudadana, y que los organismos y Ayuntamientos tengan todas las armas y disposiciones legales a mano para poder aplicar esa seguridad y esa convivencia que los ciudadanos nos demandan y que estamos obligados a dársela. Respetando los derechos y libertades de la mujer, pero respetando la convivencia y la igualdad de todos.

- Seguidamente, el portavoz del Grupo Socialista indica al portavoz del Grupo VOX que es curioso que, después de votar en contra de los manifiestos en defensa de la mujer, ahora venga de salvador de las mujeres.

Al portavoz del Grupo Popular le aclara que no ha entendido lo que él ha dicho. Lo que quieren es que las mujeres que libremente ejerzan o se vistan con ese tipo de prendas por convicción religiosa, lo puedan hacer libremente; no he dicho que la ley habilite a eso. Cualquier persona que entra en esta Diputación se identifica para hacer un trámite. Las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado identifican a cualquier persona, lleven la prenda que lleven.

Añada que, lo dijo Leire Pajín, además de esas frases sacadas de contexto, fue luchar contra la desigualdad, invertir en educación en igualdad, etc. En definitiva, desarrollar los instrumentos que ya existen en el Estado. Si ha habido avances sociales y en igualdad de las mujeres, ha sido siempre en Gobiernos progresistas y encabezados por el Partido Socialista.

Insiste en que no se trata de prohibir las prendas. Se trata de que las mujeres que se vistan con esas prendas en casos de coacción o presión familiar, tenemos mecanismos e instrumentos en esta Diputación para desarrollar en políticas de igualdad. Ustedes no quieren defender a las mujeres; quieren entrar en el debate con VOX para arrancar unos cuantos votos. Hay Ayuntamientos que han sido más hábiles y han cambiado la moción para que fuera

Código Seguro De Verificación	JW7mqsoFUPqn7vmwtlg34Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	15/04/2026 10:43:34	
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	13/04/2026 14:20:48	
Observaciones		Página	101/106	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/JW7mqsoFUPqn7vmwtlg34Q==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



mínimamente defendible, pero, otros, han votado la moción tal cual. Una moción que es inasumible y jurídicamente inatacable.

Vamos a legislar para que una persona que vaya a un centro de información de la mujer, pueda entrar, aunque lleve un burka. No se le puede prohibir que entre porque lleve un burka o niqab; eso es lo que estamos debatiendo. Si tiene la necesidad de entrar a centro de la mujer, le estamos prohibiendo que entre; eso es lo que ustedes persiguen con esta moción.

Finaliza diciendo que, ante lo que están planteando, su grupo nunca va a estar a favor. Cuando traigan una moción para desarrollar políticas de igualdad, formación a las comunidades para erradicar esa presión que se realiza en algunas religiones a las mujeres, estarán de acuerdo para trabajar; pero esto no.

- Toma la palabra el portavoz del Grupo Popular y aclara al portavoz del Grupo Socialista que no ha entendido bien su la moción. Se está hablando siempre al hecho de identificar a esa persona; no se está hablando de nada más. No saque de contexto la moción del Grupo Popular. Y hablando de contexto, las palabras de la Sra. Pajín que usted dice que yo he sacada de contexto, dicen lo siguiente: “El PSOE va a trabajar para conseguir la erradicación del uso del burka y niqab en nuestro país, en la vida pública y también en la vida privada, y lo vamos a hacer desde la responsabilidad, la coherencia y el máximo consenso”. No sé cómo se puede sacar de contexto esta frase. A mí me parece bastante contundente.

- Para finalizar el debate, el Presidente manifiesta al portavoz del Grupo Socialista que le va a poner un ejemplo para vea la necesidad de la ley. En su Ayuntamiento, tendrán a una persona, al igual que en mi Ayuntamiento y en la Diputación, que se encarga de acreditar a las personas que solicitan un certificado digital. Cuando una persona con burka vaya a su Ayuntamiento, al mío o a la Diputación, para acreditarse que ha solicitado una firma digital, el funcionario de turno está ante una indefensión brutal. Porque, cómo acreditas que esa persona es la que es; hace falta una ley que regule eso y es una necesidad. Al portavoz del Grupo VOX le dice que cada vez tiene más claro que du grupo está en el lado correcto. Votamos a favor del manifiesto el pasado ocho de marzo y hoy estamos al lado de la dignidad de las mujeres.

Finaliza repitiendo que piensen en el funcionario de la Diputación que tiene que acreditar a esa persona.

El contenido íntegro de las intervenciones de este punto están recogidas en el archivo de la grabación audiovisual

Sometida la moción del Grupo Popular a votación ordinaria conforme dispone el artículo 110 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, el Pleno, por diecinueve votos a favor (dieciséis del Grupo Popular y tres del Grupo VOX) y ocho votos en contra (del Grupo Socialista), aprueba la moción anteriormente transcrita.

Código Seguro De Verificación	JW7mqsOFUPqn7vmwtlg34Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	15/04/2026 10:43:34
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	13/04/2026 14:20:48
Observaciones		Página	102/106
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/JW7mqsOFUPqn7vmwtlg34Q==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



CONTROL DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LA PRESIDENCIA Y DELEGADOS DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN ORDINARIA.

URL GRABACIÓN AUDIOVISUAL: <https://ov.dipalme.org/csv/s/d/IYm-gFSMPKVL08hBtvOeug==>

MINUTAJE GRABACIÓN AUDIOVISUAL: 01:16:36 / 01:17:22

URL GRABACIÓN PORTAL DE TRANSPARENCIA:

<https://dipualmeria.seneca.tv:443/watch?id=ZWNlYTBmZDQ0tYTRmNy00NjE2LTliMDAtMmEwMzA2NjM5MDg5>

Por el Secretario General Acctal. se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 62 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de los decretos números 378 a 667, ambos inclusive, de la Presidencia; de los decretos números 2.255 a 4.186, ambos inclusive, del Delegado del Área de Economía y Digitalización; y de los decretos números 53 a 94, ambos inclusive, del Delegado de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua.

EL PLENO DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL queda enterado de las referidas resoluciones.

RUEGOS, PREGUNTAS Y MOCIONES DE CONTROL

URL GRABACIÓN AUDIOVISUAL: <https://ov.dipalme.org/csv/s/d/IYm-gFSMPKVL08hBtvOeug==>

MINUTAJE GRABACIÓN AUDIOVISUAL: 01:17:25 / 01:37:45

URL GRABACIÓN PORTAL DE TRANSPARENCIA:


<https://dipualmeria.seneca.tv:443/watch?id=ZWNlYTBmZDQ0tYTRmNy00NjE2LTliMDAtMmEwMzA2NjM5MDg5>

A continuación, intervienen los siguientes Diputados/as para formular ruegos y preguntas de forma oral:

1. El Diputado del Grupo VOX, Sr. Goncer López, realiza las siguientes preguntas:

1.1. Sobre que, en el Pleno del 30 de junio de 2021, se aprobó una moción para impulsar un plan de gestión de patrimonio inmobiliario de la Diputación y entidades independientes. ¿Qué se ha realizado al respecto de esta moción?

1.2. Sobre que, en el año 2020, esta Diputación presumía de una inversión con la que garantizaba el abastecimiento hídrico de Chercos. Seis años después, nos encontramos con quejas de los vecinos. La tienen en un bidón donde permanece estancada y a la intemperie, con demasiada exposición solar y con riesgo para la salud. ¿Tiene conocimiento el equipo de

Código Seguro De Verificación	JW7mqsOFUPqn7vmwtlg34Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	15/04/2026 10:43:34	
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	13/04/2026 14:20:48	
Observaciones		Página	103/106	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/JW7mqsOFUPqn7vmwtlg34Q==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



gobierno de la Diputación de la situación que viven estos vecinos? Y, en caso de tenerlo, ¿se ha iniciado un expediente para subsanar esta problemática?

1.3. Sobre que, en el Pleno de 26 de febrero de 2021, esta diputación aprobó, a propuesta de VOX, instar a la Junta de Andalucía a la declaración de la Cruz Cristiana como bien de interés cultural. Cinco años después, estando en plena Semana Santa y ante la inacción vista por parte del Gobierno de Moreno Bonilla, ¿desde su equipo de gobierno se ha realizado este trámite tal y como se comprometieron en dicha fecha? Y, en caso afirmativo, ¿cuál es la aplicación que han recibido por parte de la Junta de Andalucía para que no se haya hecho nada?

2. El Diputado del Grupo VOX, Sr. Díaz Granados, realiza la siguiente pregunta y un ruego:

2.1. Sobre los últimos datos de la encuesta de coyuntura turística, publicados por el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía, dejan una fotografía muy preocupante de nuestra provincia. Es la única provincia de toda la comunidad que ha perdido turistas en 2025 con una caída del 1%. Mientras que destinos como Málaga, Jaén o Sevilla crecen de forma sostenida por encima del 6%. Además, estamos por debajo de los casi tres millones de turistas alcanzados en 2004 y seguimos a la cola en gasto medio por turista y en satisfacción del visitante. ¿Qué acciones concretas, extraordinarias y complementarias a las promociones habituales en ferias turísticas, piensa adoptar la Diputación para revertir esa pérdida de visitantes y mejorar la rentabilidad de nuestro sector turístico?

2.2. Sobre que manifiesta su satisfacción por el inicio de la actuación de mejora del pavimento y renovación de la avenida de acceso a Adra, en la carretera provincial 6.300. Sin embargo, llamar la atención sobre el estado de otros tramos de este vial, especialmente a su paso por el término municipal de Berja, que requieren una actuación urgente de mantenimiento. Cerca de Fuente Marbella, después del kilómetro 12, existe un hundimiento del firme de unos diez centímetros de profundidad y una grieta en la calzada que no ha sido reparada desde las últimas lluvias del mes de febrero. Además, entre los kilómetros 10 y 11, un tramo se encuentra afectado por la inundación de gran cantidad de sedimentos depositados por la rambla del Costalillo que lo cruza y minora la adherencia de seguridad del pavimento.

Por todo ello, insta al Área correspondiente para que proceda a la reparación inmediata, ya que son tramos muy transitados.

3. El portavoz del Grupo Socialista, Sr. del Real Ruiz, formula las siguientes preguntas y un ruego:

3.1. Sobre que hace unos cuantos Plenos, se aprobó una moción en la que se comprometía el equipo de gobierno y, en este caso, el Área de Fomento, a actuar sobre el puente de Ohanes. Nosotros queríamos hacer un arreglo más grande, pero, al final, se quedó en el arreglo del puente. Queremos preguntar cómo va ese proyecto, si se ha actuado, si está en estudio; si hay algo.

3.2. Sobre que, el pasado martes 24 de marzo, hubo una reunión en Dalías, donde, con el apoyo de la Diputación y con la colaboración de los Ayuntamientos y el Consorcio de

Código Seguro De Verificación	JW7mqsOFUPqn7vmwtlg34Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	15/04/2026 10:43:34	
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	13/04/2026 14:20:48	
Observaciones		Página	104/106	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/JW7mqsOFUPqn7vmwtlg34Q==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Bomberos del Poniente, iban a elaborar los planes de emergencia de los Ayuntamientos. Quiere saber si la Diputación tiene planteado generar una línea de asistencia de apoyo a los Ayuntamientos que tienen que elaborar estos planes de incendios forestales.

3.3. Sobre que en la carretera AL-3.116 que une Venta Gaspar y el Boticario, se va a hacer una prolongación del acerado desde el Boticario a los Cortijillos. Eso lo manifiesta el Ayuntamiento de Almería y que va a ser con el apoyo de la Diputación. Quiere saber en qué va a consistir tanto el apoyo como la inversión.

3.4. Sobre que, el pasado 13 de marzo, se produjo un atropello mortal en la carretera AL-3.104, kilómetro 3, sentido Murcia. Se ha observado que, después de ese accidente, ese tramo de carretera se ha asfaltado; se ha hecho una actuación. Quiere saber si estaba planificado en las actuaciones de la Red Viaria y, si no lo estaba, que se lo indiquen, porque se hizo a posteriori del accidente.

3.5. Sobre la carretera AL-5.412, de Laujar a Bayárcal, le consta que está en mal estado y hay riesgo de deslizamiento por las grietas existentes. Quiere saber si está previsto actuar en esa carretera.

3.6. Sobre que el pasado festival Murmura de 2025, acabó con bastante descontento de Alcaldes de la comarca de La Alpujarra. A tal punto que solicitaron una reunión con la Diputada de cara al Festival del siguiente año, del que se va a celebrar en breve. Quiere saber si está prevista por parte de la Diputación esa reunión con la Diputada; si la empresa organizadora ha presentado resultados sobre el impacto en la Comarca. Al final, era una promoción privada, como ustedes nos recuerdan siempre, con financiación pública, que se justifica en el impacto en la comarca; si hay un informe que justifique ese impacto en la comarca, porque habla de la comarca, no del municipio de Laujar, que justifique la inversión pública. Si se ha hecho un análisis y la empresa ha presentado alguna memoria o documentación para justificar la asistencia que recibió en 2025 y que justifique que se vuelva a hacer esa asistencia por parte de la Diputación; y si tiene idea esta Diputación de que vuelva a ser el Festival de La Alpujarra y no sólo el festival de Laujar de Andarax.

3.7 Sobre los Planes de pabellones y cementerios, pide que se dedique el mayor esfuerzo para que esos planes salgan lo antes posible.

No habiendo más preguntas o ruegos por parte de los grupos políticos, el Presidente da la palabra a los/as siguientes Diputados/as para que procedan a dar respuesta.

- En primer lugar, interviene el Diputado Delegado Especial de Sostenibilidad, Medio Natural y Captación de Fondos Europeos, Sr. Martínez Pérez, y responde a la pregunta sobre el abastecimiento hídrico de Chercos.

Código Seguro De Verificación	JW7mqsoFUPqn7vmwtlg34Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	15/04/2026 10:43:34	
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	13/04/2026 14:20:48	
Observaciones		Página	105/106	
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/JW7mqsoFUPqn7vmwtlg34Q==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



- A continuación, el Diputado del Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua, Sr. Rodríguez Segura, responde a las preguntas sobre el puente de Ohanes; la carretera AL-3.116, entre Venta Gaspar y el Boticario; la carretera Al-3.104, sentido Murcia; y sobre la carretera AL-5.412, de Laujar a Bayárcal.

- Seguidamente, la Diputada del Área de Cultura, Cine e Identidad Almeriense, Sra. Morales Asensio, contesta a la pregunta formulada sobre el Festival Murmura.

- A continuación, el portavoz del Grupo Popular, Sr. Sánchez López, da respuesta a las preguntas sobre el plan de patrimonio inmobiliario; sobre la declaración de la cruz cristiana como bien de interés cultural; sobre la pérdida de turistas en 2025; y sobre los planes de emergencia de los Ayuntamientos.

El contenido íntegro de las intervenciones de este punto están recogidas en el archivo de la grabación audiovisual.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, el Presidente da las gracias a todos los que han seguido este Pleno de manera telemática y desea una feliz Semana Santa y una feliz pascua de resurrección.

Siendo las once horas y treinta y ocho minutos, se levantó la sesión por la Presidencia, de todo lo que, como Secretario, doy fe.

Por otra parte, según lo previsto en el artículo 181 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de esta Diputación, la sesión ha sido grabada mediante el establecimiento de un sistema de actas con archivo audiovisual, el cual contiene la huella electrónica SHA512-<https://ov.dipalme.org/csv/s/d/NIYA9HUXt5GpviQiypqCrw==>, que garantiza la autenticidad e integridad de la grabación, y puede consultarse accediendo a la URL del archivo de la grabación audiovisual: <https://ov.dipalme.org/csv/s/d/lYm-gFSMPKVL08hBtyQeug==>

EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL.,

Fdo.: Cecilio Jesús Rubio Castillo

De conformidad con lo establecido en el artículo 34.1.n) de la Ley de Bases de Régimen Local, procédase a la ejecución de los acuerdos contenidos en la presente acta en sus propios términos o, en su caso, de los que resulten de la aprobación de la misma.

EL PRESIDENTE,

Fdo.: José Antonio García Alcaina

Código Seguro De Verificación	JW7mqsOFUPqn7vmwtlg34Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	15/04/2026 10:43:34
	Cecilio Jesús Rubio Castillo - Secretario General Acctal. de la Diputación de Almería	Firmado	13/04/2026 14:20:48
Observaciones		Página	106/106
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/JW7mqsOFUPqn7vmwtlg34Q==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

